

# Sesión 10ª, en martes 30 de junio de 1959

Ordinaria

(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES VIDELA (DON HERNAN) Y CERDA

SECRETARIOS, LOS SEÑORES HORACIO HEVIA MUJICA Y  
HERNAN BORCHERT RAMIREZ

---

## INDICE

*Versión taquígráfica*

	Pág.
I.—ASISTENCIA .....	530
II.—APERTURA DE LA SESION .....	530
III.—TRAMITACION DE ACTAS .....	530
IV.—LECTURA DE LA CUENTA .....	530
Cablegrama sobre la situación política de la República Dominicana (Acuerto) .....	531
V.—HOMENAJE:	
A la memoria del señor Belisario García García. (Discurso del se- ñor Acharán Arce) .....	531

## VI.—ORDEN DEL DÍA:

Acuerdo del Senado para destituir al Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Colonización Agrícola, señor Jorge Muñoz Ricci. Nuevo informe. (Se aprueba el informe) .....	532 y	538
Deficiencias de construcción en población EMPART N° 8, de Punta Arenas. (Oficio) .....		537
Publicación de un debate y de un informe. (Se acuerda) .....		556
Creación de diversos establecimientos educacionales en la provincia de O'Higgins. (Oficio) .....		579
Otorgamiento de escrituras a adquirentes de casas en la Población Manuel Rodríguez N° 2, de Rengo. (Oficio) .....		580
Mantenición de avalúos de locales y casas de la Población Isabel Riquelme, de Rancagua. (Oficio) .....		580
Mantenición de actuales ocupantes de población de emergencia y construcción de nueva población en San Fernando. (Oficio) .....		580
Situación de mineros de Lirquén. (Oficio) . . . . .		580
Problema de ambulancias para el hospital de Curanilahue. (Oficio).		580
Abastecimiento de carne de vacuno para Magallanes (Oficio) . . .		580
Problema habitacional en Concepción. (Oficio) .....		580
Instalación de servicio de radio en Paso El León, en Cochamó. (Oficio) .....		580
Creación del distrito de Paso El León y de Junta Electoral en esa localidad. (Oficio) .....		580
Creación de Escuela Hogar Consolidada y pago de asignación de zona a personal de diversas escuelas de Llanquihue. (Oficio) .....		581
Servicio de Registro Civil e Identificación de Paso El León, en Cochamó. (Oficio) .....		581
Entrega de fondos fiscales al Servicio Nacional de Salud para atención médica rural y habilitación del Hospital de Coronel. (Oficio) .....		581
Construcción de Hospitales de Lota, Curanilahue y Lirquén, y planes de Asistencia Pública en Concepción y Chillán. (Oficio) .....		581

*Anexos*

## ACTA APROBADA:

Sesión 8ª, en 23 de junio de 1959 .....	582
---	-----

## DOCUMENTOS:

1.—Mensaje que aprueba el Convenio sobre Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación, adoptado por la Organización Internacional del Trabajo .....	587
2.—Proyecto de la Cámara de Diputados que aprueba el Convenio sobre Transporte Aéreo suscrito entre Chile y Paraguay .....	588
3.—Oficio del Ministro del Trabajo con el que éste responde a ob-	

	Pág.
servaciones del señor Chelén sobre conflictos obreros de las minas Punitaqui y Cerro Negro .....	588
4.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto que establece normas sobre entrada y permanencia de extranjeros en el país .....	588
5.—Nuevo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el Mensaje del Ejecutivo sobre destitución del Vicepresidente de la Caja de Colonización Agrícola, señor Jorge Muñoz Ricci .....	591
6.—Moción del señor Bossay que crea el Liceo Científico de Chile en Valparaíso .....	593

## VERSION TAQUIGRAFICA

### I.—ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Acharán A. Carlos	—González M., Exequiel
—Ahumada, Gerardo	—Izquierdo, Gmo.
—Alvarez, Humberto	—Larraín, Bernardo
—Ampuero, Raúl	—Letelier, Luis F.
—Amunátegui, Gregorio	—Martínez, Carlos A.
—Barrueto, Edgardo	—Martones, Humberto
—Bellolio, Blas	—Moore, Eduardo
—Bulnes S., Francisco	—Mora, Marcial
—Cerdeña, Alfredo	—Pérez de Arce, Gmo.
—Coloma, Juan Antonio	—Poklepovic, Pedro
—Correa, Ulises	—Rodríguez, Aniceto
—Curti, Enrique	—Tarud, Rafael
—Chelén, Alejandro	—Torres, Isauro
—Echavarri, Julián	—Vial, Carlos
—Frei, Eduardo	—Videla, Hernán

Actuó de Secretario el señor Horacio Hevia Mujica, y de Prosecretario, el señor Hernán Borchert Ramírez.

PRIMERA HORA

### II.—APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.13, en presencia de 12 señores Senadores.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

### III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El acta de la sesión 8ª, en 23 de junio, aprobada.

El acta de la sesión 9ª, en 24 de junio, partes pública y secreta, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

### IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor VIDELA, don Hernán (Pre-

sidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

#### Mensaje

De S. E. el Presidente de la República con el cual inicia un proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio N° 111, de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación. (Véase en los Anexos, documento 1).

—Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.

#### Oficios

De la Honorable Cámara de Diputados con el que comunica que ha aprobado un proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio sobre Transporte Aéreo entre Chile y Paraguay. (Véase en los Anexos, documento 2).

—Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Del señor Ministro del Trabajo con el que contesta a observaciones del Honorable Senador señor Chelén sobre conflictos colectivos en los minerales de Punitaqui y Cerro Negro. (Véase en los Anexos, documento 3).

—Queda a disposición de los señores Senadores.

#### Informes

De la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley que establece normas sobre entrada y permanencia de extranjeros en el País. (Véase en los Anexos, documento 4).

Nuevo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en la petición del Ejecutivo en que recaba el acuerdo constitucional ne-

cesario para destituir al Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Colonización Agrícola, don Jorge Muñoz Ricci. (Véase en los Anexos, documento 5).

—*Quedan para tabla.*

### Moción

Del Honorable Senador señor Bossay, con la cual inicia un proyecto de ley que crea el Liceo Científico de Chile en Valparaíso. (Véase en los Anexos, documento 6).

—*Pasa a la Comisión de Educación Pública.*

### Presentación

Del Presidente de la Cámara del Libro con la que hace diversos alcances al proyecto de ley que fija normas para la confección, internación y distribución de mapas en el País.

—*Se manda agregar a sus antecedentes.*

### Cablegrama

De ciudadanos dominicanos en el cual se refieren a la situación política de su país.

#### **CABLEGRAMA SOBRE LA SITUACION POLITICA DE LA REPUBLICA DOMINICANA**

El señor RODRIGUEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

Se ha dado cuenta de un cablegrama enviado por ciudadanos dominicanos, referente a la situación política de su país. Solicito que sea incluido en el Diario de Sesiones o que, por lo menos, se les transcriba a los Comités.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Se transcribirá a los Comités, Honorable Senador.

## V. HOMENAJE

### A LA MEMORIA DEL SEÑOR BELISARIO GARCIA GARCIA

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Acharán Arce.

El señor ACHARAN ARCE.— Señor Presidente:

Quiero decir sólo dos palabras para tributar un homenaje.

Algunas veces, rendimos homenaje a aquellos Parlamentarios que han desaparecido y que por sus merecimientos se han hecho acreedores al recuerdo y a la gratitud de sus conciudadanos. Otras veces, honramos la memoria de aquellas figuras nacionales cuyas virtudes, talento y sobresalientes servicios son dignos de ser destacados para estímulo y ejemplo de nuestra juventud. Ahora, en esta sesión, quiero exaltar precisamente a una de esas personalidades, que es de la provincia de Valdivia y que supo enaltecer y honrar su estirpe: a don Belisario García García. Allá, en esas tierras de esforzados luchadores, en donde se entona cada día la canción del trabajo, nació y vivió este ciudadano eminente, para servir a su provincia y a su país. La fortuna que acumuló le permitió derramar el bien. Muchas fueron las instituciones sociales que contaron con su cooperación, y los pobres tuvieron en él al alma generosa y bienhechora que les hizo menos penosos sus momentos de amargura.

Fue un espíritu superior por su ilustración y cultura; formó una familia modelo; fue Director General del Partido Liberal; Alcalde y Regidor por varios períodos, en la comuna de San José de la Mariquina, y candidato a Diputado.

Pierden la provincia y la región a uno de sus mejores valores, y el Partido Liberal, a uno de sus más firmes apoyos.

Frente a su fallecimiento, no puedo guardar silencio y, desde este asiento, les envío a su noble esposa y a los suyos la expresión de mi dolor.

## VI. ORDEN DEL DIA

**ACUERDO DEL SENADO PARA DESTITUIR AL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA DE COLONIZACION AGRICOLA, SEÑOR JORGE MUÑOZ RICCI.—NUEVO INFORME**

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En el Orden del Día, corresponde ocuparse en el informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en la petición del Ejecutivo que solicita el acuerdo constitucional para destituir a don Jorge Muñoz Ricci.

—*El Mensaje del Ejecutivo que solicita el acuerdo del Senado figura en el volumen I de la legislatura 283ª, (octubre de 1958- mayo de 1959), página 1852.*

—*El primer informe figura en los Anexos de la sesión 7ª, en 17 de junio de 1959, documento N° 2, página 380.*

—*El nuevo informe figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 5, página 591.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Está con la palabra el Honorable señor González Madariaga.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Señor Presidente:

El caso que afecta al Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Colonización Agrícola reviste interés público y debe ser considerado en tal carácter. En las democracias, es provechoso realzar los valores que constituyen figuras señeras en la colectividad; pero, al mismo tiempo, con severidad, deben enjuiciarse aquellos que constituyen actos negativos, para que sirvan de ejemplo a quienes tienen responsabilidades análogas y se abra, así, cauce, en los servicios públicos, a todos los que miran por el bien y el interés de la colectividad. En este caso, creo útil hacer una síntesis del proceso para que quede en los anales de la Corporación y para que la ciudadanía pueda formarse un juicio completo acerca de lo ocurrido.

Desde luego, hay algunas cosas que he observado en el seno de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Por ejemplo, fue oído el acusado, como era de rigor; fue oído su abogado, lo que antes no era practicado, pero no fue oído el servicio inspectivo de la Contraloría General que intervino en el proceso y habría podido allegar otros antecedentes que habrían evitado largos debates. Pero, como dije, conviene hacer un poco de historia sobre el particular.

Los incidentes de la Caja de Colonización Agrícola comienzan el 14 de marzo del año pasado, cuando el Ministerio de Tierras dicta el decreto 275, por el cual transfiere a esa institución más de 556 mil hectáreas de terrenos fiscales en Magallanes. La Caja se abocó, con mucho interés, al estudio de la distribución de esos lotes, y el 16 de junio tenía ya designados a los asignatarios de cada una de las parcelas.

Sin embargo, el proceso de la distribución hecha por la Caja provocó alarma en la opinión pública de Magallanes, la cual denunció graves irregularidades, de las que el Senador que habla se hizo eco. Por eso, el 28 de mayo, el Senado, atendiendo a una petición mía —en la gestión correspondiente conté con la colaboración de los Honorables señores Cerda y Moore—, solicitó la intervención de la Contraloría General de la República y de la Superintendencia de Bancos, organismo, este último, que, por ley, tiene tuición directa sobre la Caja, con el fin de que esas dos instituciones vigilaran el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la concesión de terrenos fiscales en aquel territorio.

Correspondió a los inspectores señores Cannobio y Vásquez cumplir dicha comisión, y ellos comprobaron que las actuaciones de ese organismo se venían ejecutando en forma arbitraria, con atropello de la ley 5.104, orgánica de la Caja, y del reglamento de la institución, todo lo cual condujo a excluir a postulantes a lotes que cumplían todas las exigencias establecidas

en dichas disposiciones legales. Con esta intervención quedó demostrado que se habían cometido allí graves irregularidades.

El Superintendente de Bancos, por resolución N° 4.102, del 25 de junio, ordenó suspender la asignación de lotes; y ordenó, también, dejar sin efecto el acuerdo sobre extensión de las respectivas escrituras de compraventa.

El Consejo de la Caja, en sesión extraordinaria del 29 de julio, tomó conocimiento de la resolución de la Superintendencia y, por su parte, dispuso la revisión de todos los antecedentes referentes a la distribución de lotes y suspendió la vigencia de los acuerdos adoptados en sesiones anteriores. Además, designó a una comisión de juristas para satisfacer las resoluciones de la Superintendencia de Bancos y en todo se sometió a lo dispuesto por dicha entidad.

Los inspectores de la Superintendencia comprobaron que 52 asignaciones de lotes de tierra habían sido hechas "en pugna con exigencias legales". Lo dice el informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, que hizo un estudio acucioso de la materia.

La presión de los interesados en favorecerse al margen de la ley y el interés que había de parte de algunas autoridades de la misma Caja en satisfacer a demandantes que no reunían los requisitos, promovieron una querrela de las autoridades contra la Superintendencia. El Fiscal de la Caja, pronunciándose sobre tal querrela, fue de opinión de "que la Caja se hallaba sujeta, sin restricciones, a la facultad fiscalizadora de la Superintendencia de Bancos". Pero como el interés de las autoridades de la Caja era salir avante contra viento y marea en la entrega de lotes, llevaron su audacia hasta formular una nueva consulta a la Superintendencia y fijar plazo de día y hora para que ésta se pronunciara, después de cuyo plazo, si no accedía a lo propuesto o no se pronunciaba, el Consejo llevaría adelante sus pro-

pósitos. Tal conducta insolente del Consejo determinó que el Superintendente devolviera en el acto el oficio de la Caja por estimar que él "constituía una falta de consideración al cargo y un desconocimiento de la función fiscalizadora que él inviste sobre la Caja". Y agregó que la suspensión ordenada sobre el otorgamiento de escrituras de compraventas no sería levantada "mientras el Consejo no se haya pronunciado acerca de las observaciones de esta Superintendencia".

En resumen, el otorgamiento de escrituras sobre tierras magallánicas, como ha explicado el informe, quedó suspendido por orden terminante de la Superintendencia de Bancos, de fecha 13 de septiembre.

A pesar de estas órdenes terminantes de los organismos fiscalizadores, fui informado de que, entre los días 15 y 16 de septiembre, se estaban extendiendo, en notarías de Santiago, por parte del señor Muñoz Ricci, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo de la Caja, alrededor de 40 escrituras de transferencias de parcelas. Pedí entonces personalmente al Superintendente de Bancos, señor Puga, y después también lo solicité al Contralor General, señor Bahamondes, la suspensión inmediata del Vicepresidente de la Caja. Tal demanda fue acogida por la Contraloría General, la cual notificó la suspensión del señor Muñoz Ricci el día 16 a las 19, en su domicilio y en la Fiscalía de la Caja, porque el señor Muñoz Ricci había desaparecido, en la persona del Fiscal suplente, don J. Manuel Frontaura.

Suspendido ya en las condiciones que se conocen y con nombre supuesto, tramitó a escondidas su viaje a Magallanes, para continuar el reparto ilícito de tierras. Un interesado en este reparto, sobrino carnal del entonces Presidente de la República, fue comisionado para obtener este pasaje, el cual se había pedido a nombre del señor Jorge Muñoz.

La odisea que se desarrolló durante la tramitación de este pasaje adquirió caracteres pintorescos, conmovió a la opinión

pública y fue pasto de la prensa no solamente de Santiago sino del País entero.

Como no prosperara la petición de pasaje a nombre del señor Muñoz Ricci, porque estaba ya suspendido de su cargo y la Línea Aérea Nacional notificada de dicha suspensión, se pretendió entonces obtener pasaje a nombre de Juan Burr, que corresponde a uno de los funcionarios de la Línea Aérea Nacional. En conocimiento de esta situación, protestó el personal de LAN, y el señor Ciro Ibáñez determinó colocar el nombre de Juan Pérez a dicho pasaje, y con ese nombre supuesto viajó a Magallanes el Vicepresidente de la Caja, a continuar el trámite de inscripción de las escrituras. Se dejó constancia de que el valor del pasaje debía cobrarse a la Caja de Colonización Agrícola.

Ya en Magallanes y ante la expectación de todo un pueblo, obtuvo que un notario suplente le autorizara alrededor de veinte de los contratos de compraventa de tierras, los cuales estaban prohibidos por resolución de la Contraloría General de la República y por la ley N° 13.028, de 25 de septiembre de 1958, despachada a iniciativa nuestra. Tan así es, señor Presidente, que esta Honorable Corporación encomendó al Senador que habla ir a la Cámara a sostener el trámite de la ley que acabo de citar. En realidad, significó un verdadero triunfo obtener la aprobación de esa ley, ya que se movían toda clase de intereses para obstruirla, al igual como se mueven en este momento para echar tierra a esta acusación.

Es algo innegable que Jorge Muñoz Ricci procedió de acuerdo con instrucciones de la Presidencia de la República. Un diario de la capital, "Última Hora", en información del 25 de septiembre del año pasado, informa que Muñoz Ricci "visitó cerca del mediodía la Presidencia de la República para solicitar audiencia con el Presidente Ibáñez". Es natural ahora que el ciudadano don Carlos Ibáñez, en carta enviada a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, procure

amparar a Muñoz Ricci declarando que "en esta pugna de intereses distintos resulta fácil hacer víctima a un funcionario movido por un afán ejecutor", este mismo afán que inspiró la gestión de su Gobierno, y lo llevó a declarar personalmente en Arica que "la caridad empieza por casa".

Solamente debido a las precauciones adoptadas por la Contraloría General de la República y por el propio Vicepresidente subrogante de la Caja, que se apresuraron a desautorizar las gestiones de Muñoz Ricci, los abusos que éste cometía no alcanzaron a tener mayores proporciones y la tierra magallánica no fue entregada a parientes y amigos, como era la divisa imperante.

También es digna de ser destacada la actitud del Conservador de Bienes Raíces de Porvenir, don Héctor Soriano, quien se negó a hacer las inscripciones de las escrituras extendidas en Santiago y otras autorizadas por el notario suplente de Punta Arenas, MacKinnon.

Sin embargo, en este afán ejecutor que posesiona al ciudadano ex Presidente, tres escrituras alcanzaron a inscribirse. Una de ellas favorecía a su sobrino, don Ciro Ibáñez Quevedo, quien gestionó el pasaje de Juan Pérez con que viajó Muñoz Ricci.

La Contraloría General de la República ha solicitado ahora del Ejecutivo la destitución de Jorge Muñoz Ricci como Vicepresidente de la Caja de Colonización Agrícola, y para tal objeto le formula los siguientes cargos:

1º—Faltar gravemente a sus obligaciones al firmar escritura de transferencia de lotes de tierra, contraviniendo lo acordado por el Consejo de la Caja, en atención a lo dictaminado por la Superintendencia de Bancos.

2º—Haber prolongado indebida y maliciosamente sus funciones de Vicepresidente Ejecutivo, después de haber sido suspendido de ella por autoridad competente.

3º—Faltar gravemente a la verdad, al

suscribir ante un notario suplente de Punta Arenas escrituras públicas, en circunstancias de que, por haber sido suspendido, carecía de las facultades y prerrogativas inherentes al cargo de Vicepresidente.

4º—Haber infringido normas elementales de dignidad y decoro propias de sus altas funciones, al viajar a Punta Arenas bajo nombre supuesto y al no constituirse en forma natural y responsable en la agencia de la institución que representaba. Por el contrario, ejerció sus funciones en Punta Arenas en forma oculta, “sin ubicación ni permanencia conocidas”.

5º—Haber obtenido reserva de pasajes de ida y vuelta a Punta Arenas por medio de una persona extraña al Servicio, favorecida ilícitamente en la distribución de lotes, el que, para ocultar el viaje del Vicepresidente, lo obtuvo a nombre de persona supuesta.

6º—Haber procedido en contra de su honor y del servicio de la Institución al disponer resoluciones que no guardaban las normas de estudio y buen gobierno, ni haber solicitado la intervención de la Fiscalía para el trámite de escrituras de transferencias.

7º—Haber actuado, en general, al margen de la legislación, de los reglamentos y de las instrucciones en vigor, alterar fundamentalmente la disciplina del servicio fiscal y no haber observado la respetabilidad que debe informar la función pública, con lo cual, aparte de motivar su conducta alarma, provocó la instrucción de un proceso penal, con lo que causó serios perjuicios morales y materiales a la Caja de Colonización Agrícola y al Estado.

La Comisión de Legislación y Justicia se ha pronunciado favorablemente por acoger la destitución de dicho funcionario, en atención a la forma abusiva e irregular como se desempeñó y a la evidencia de que, en el ejercicio de su cargo, no fue movido en beneficio del interés público, sino en provecho de intereses privados que causaron escándalo. En este particular, es concluyente la opinión de los Honorables se-

ñores Alessandri, Alvarez y Bulnes Sanfuentes, quienes establecen que el señor Muñoz Ricci faltó a las más elementales normas que deben inspirar a un jefe de oficina, motivó con su conducta la preocupación de otros Poderes del Estado y obligó, al legislador, a despachar con suma urgencia una ley destinada a regularizar el proceso de tierras magallánicas y, a los tribunales de justicia, a designar un ministro en visita.

La excusa dada por el Honorable señor Izquierdo, miembro de la Comisión, de que el señor Muñoz Ricci era ejecutor de una política presidencial, no puede servir de atenuante para excusar el comportamiento de un jefe de servicio.

En la tradición administrativa del País, son numerosísimos los funcionarios que han sido objeto de separación de sus cargos por actitudes de menor responsabilidad que las que afectan al señor Muñoz Ricci.

Es necesario, también, que el Senado tenga en cuenta que constituye uno de los Poderes Públicos encargados de velar por la integridad del Estado. Si olvidara su responsabilidad en casos como éste, estaría contribuyendo a socavar la integridad administrativa de la Nación y estimularía el proceder de aquellos que llegan al desempeño de funciones públicas con la mira de enriquecerse y aprovechar en su beneficio de la autoridad que la ley pone en sus manos. No puede tampoco el Senado descender a la gestión de un cuerpo político subalterno cuando la Constitución entrega en sus manos la decisión para que el Ejecutivo aleje del servicio público a los malos funcionarios, y, por el contrario, debe procurar superarse y proceder con justicia, con la mira de atender a la verdad de las cosas.

La conducta observada por el Senado en el caso del ex Superintendente de Seguridad Social don Guillermo Torres Orrego, no guarda punto de comparación con el caso en estudio. Quedó demostrado, en la secuela de antecedentes, que el ex Superin-

tendente se mantuvo siempre en la dignidad de su cargo y que perdió el valimiento del Ejecutivo sólo por no haberse sometido a sus caprichos, muchos de ellos deshonestos, que son hoy día pábulo del comentario público. Sin embargo, hasta esta sala, no sólo llegó el Ministro del ramo competente a obtener del Senado la autorización para separar de su cargo a ese funcionario, sino que, también, hicieron acto de presencia otros Ministros de Estado, para asegurar la obtención de un voto que bien pudo ser calificado de venganza. Fue tan ligera la Corporación en la conducta que entonces observó para con el señor Torres Orrego, que, cuando el Honorable señor Mora pidió espera hasta que la Contraloría emitiera un pronunciamiento respecto del desempeño del señor Torres Orrego, petición que parecía lógica, se adelantó el Ministro de Salud Pública a proponer su rechazo, y tal actitud encontró apoyo en la Corporación.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—¿Me permite, Honorable Senador?

Quisiera rogar a Su Señoría me indicara cuántos minutos más ocupará en el uso de la palabra, pues también la ha solicitado el Honorable señor Izquierdo. Como el Senado acordó votar a las cinco, habría que prorrogar la hora para acceder a la petición del señor Senador nombrado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Celebro mucho la diligencia del señor Presidente. Considero que el debate debe ser amplísimo. Por mi parte, respondiendo a Su Señoría, creo que no ocuparé más de siete minutos.

El señor CORREA.—Que se vote al término del debate, cuando hayan hablado los Honorables señores Izquierdo y González Madariaga.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Muchas gracias.

En consecuencia, se prorroga la hora de votación hasta las cinco y media.

El señor AMUNATEGUI.—Hay tiempo de más.

El señor ECHAVARRI.—Hasta el término del debate.

El señor MOORE.—Que se vote a las cinco y media.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Es la hora que también me indica el Honorable señor Izquierdo.

Acordado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Decía, señor Presidente, que el Senado no dio su acuerdo para esperar el informe de la Contraloría respecto de la actuación funcionaria del señor Torres Orrego. Hoy día se sabe que el pronunciamiento de aquélla ha sido del todo favorable al ex Superintendente de Previsión Social.

En cambio, el caso del señor Muñoz Ricci linda en la delincuencia, es objeto de severas medidas por los organismos fiscalizadores que tenían tuición sobre él, y, en general, su conducta aviesa movió justificadamente la intervención de otros Poderes del Estado, como de ello deja constancia el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

El Honorable señor Izquierdo, profesor de Instrucción Cívica y, además, tratadista en Derecho Constitucional, ha tenido actuaciones en los dos procesos: en el primero, pidiendo la destitución del Superintendente del Servicio de Seguro Social, y, ahora, dilatando el proceso y empeñándose por que no se acceda a la demanda del Ejecutivo. Sería interesante que explicara al País las razones de uno y otro caso, porque, a mi entender, ésta es una tribuna que debe servir de norma ejemplarizadora, en especial, a las juventudes que se educan. Si abogo por acoger la petición del Ejecutivo en contra del señor Muñoz Ricci, como antes me empeñé por sujetarlo en sus abusos, lo hago en defensa del interés público y por estimar que la vindicta social debe ser satisfecha, no en cuanto al castigo que gravita sobre el funcionario acusado, sino en cuanto importa estímulo a las buenas prácticas y sanción a los que delinquen.

Señor Presidente, he solido sentirme conmovido por algunos hechos notables, recogidos a través de lecturas que a todos nos son comunes; pero nada me ha impresionado más que la conducta observada por la justicia inglesa frente al caso de un organizador de la marina mercante de esa nación: Lord Kysant. Este personaje empezó en su juventud a aportar recursos económicos a la organización de la marina mercante de su patria y llegó a convertirse en un poderoso director de empresa. Más adelante, casi no había gran compañía que no lo contara entre sus dirigentes. Fue el primer director de la poderosa White Star Line. Pero, con motivo de la última guerra, la marina mercante inglesa sufrió serios trastornos, y Lord Kysant quiso interesar a los valores económicos de su patria en provecho de esa actividad comercial. Así fue como, aguijoneado por tal interés, adulteró los balances en forma de hacerlos reflejar saldos favorables que, en realidad, no existían. Arrastrado ante los tribunales por un grupo de accionistas de la White Star, de nada le sirvió la excusa de que había obrado movido por una finalidad patriótica, pues fue condenado a un año de trabajos forzados. Y lo notable, señor Presidente, lo que engrandece a la nación inglesa, es que el juez, al notificarle la sanción a que se había hecho acreedor, le agregó que la posición social que investía, su calidad de miembro de la nobleza, que le permitía ocupar un sitial en la Cámara de los Lores, constituían agravantes de los cuales no podía substraerse y que, en virtud de ello, le doblaba la pena. Y Lord Kysant cumplió la condena, porque la justicia inglesa no distingue entre poderosos o desamparados de la fortuna.

No existe allá lo que tanto prosperó en el régimen pasado, el sistema de indultos, ni afanes por evitar un pronunciamiento de esta alta corporación, a fin de poder invocar más adelante tal circunstancia ante los tribunales de justicia y tender, así, un manto de olvido e impunidad sobre su-

cesos negativos, oscuros, atentatorios contra la dignidad y el interés nacionales, que es lo que, a la postre, defiende en este proceso.

**DEFICIENCIAS DE CONSTRUCCION EN POBLACION EMPART Nº 8, DE PUNTA ARENAS. OFICIO**

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Señor Presidente, hace sólo unas horas, recibí una carta de Magallanes en que se formula una denuncia relacionada con el pasado régimen del señor Ibáñez y con el afán ejecutor de que todavía se atreve a hablar.

La carta de mi referencia está suscrita por el Comité de Propietarios de la Población EMPART Nº 8, de Punta Arenas, y seguramente la habrán recibido también otros Honorables colegas representantes de la Zona.

¿Qué se denuncia? Que, en la población EMPART Nº 8, se traspasan de humedad todas las paredes, se forman cortocircuitos y la resistencia de los materiales constituye un engaño. De este escándalo se hacen eco los dos diarios de Punta Arenas, "El Magallanes" y "La Prensa Austral", en diversas informaciones gráficas, y piden la intervención de los Parlamentarios.

Me había inscrito para hablar sobre la materia; pero, con el alcance que dejo hecho, no insistiré en ello y me limito a rogar al señor Presidente se sirva hacer llegar los antecedentes que remito a la Mesa, al señor Ministro de Salud Pública, con la petición de que venga al Senado a ilustrarnos sobre esto y sobre las medidas que adoptarán para castigar los abusos que denuncian los ocupantes de tales casas.

¿Hasta cuándo se sigue guardando silencio frente a los escándalos tolerados o estimulados por el anterior Gobierno!

—Se acuerda enviar el oficio.

**DESTITUCION DEL VICEPRESIDENTE DE LA  
CAJA DE COLONIZACION AGRICOLA, SEÑOR  
JORGE MUÑOZ RICCI**

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Aquí hay valor para entablar una acusación en contra del Ministro de Hacienda y de Economía por empeñarse en obtener recursos para levantar de su postración económica al País, pero no lo hay para juzgar a un régimen que lo descalabró todo y dejó por doquiera la impresión de no haber procedido debidamente en la custodia del interés público, que todos estamos llamados a resguardar.

En su defensa, el ex Presidente don Carlos Ibáñez, en carta dirigida a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia dice: “La Constitución Política determina un plazo, después de expiradas las funciones del Jefe del Estado, para juzgar los actos de su administración. Por lo mismo, resulta inadmisibles que bajo cualquier pretexto e indefinidamente estuviere obligado a dar respuesta sobre algún hecho o actuación, verdadero o falso, que resuelva consultarle alguna de las Comisiones del Honorable Congreso”.

He aquí un ciudadano que ha ocupado los más altos cargos del País: dos veces Presidente de la República, ha tenido sitio en este hemicycle, al cual espera volver, . . . y que, sin embargo, alega la prescripción. ¡Así no se dan ejemplos moralizadores en una democracia! ¡Un caballero no puede invocar la prescripción en tales casos! No se da cuenta de que su carta, hecha con mucha habilidad, hiere los sentimientos cívicos de una nación.

Como ya lo dije antes, el afán ejecutor—que, según otro párrafo de la citada carta, predominaba en el Vicepresidente, a quien ahora se estima víctima de una resolución del Ejecutivo—comenzaba por servir a uno de los parientes inmediatos del señor Ibáñez, persona que se apresuró a extender la escritura respectiva, audazmente gestionada.

No. No se llega a los altos cargos de

la República para beneficiarse con ellos. Cuando sus ocupantes se inspiren en el propósito de dignificar la vida nacional, sin más preocupación que servir los intereses de la colectividad, entonces engrandeceremos a la Patria. Mientras exista debilidad para tolerar lo contrario, estaremos expuestos a lo que ya pasó y a lo que puede seguir viniendo por el mismo camino.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Izquierdo.

El señor IZQUIERDO.—Señor Presidente, me perdonará el Honorable Senado si, antes de dar a conocer las razones de hecho y de derecho que me han movido, en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, a votar en contra de la destitución del señor Muñoz Ricci, diga algunas palabras respecto del criterio personal que tengo sobre el sentido que constitucionalmente corresponde a la función que cumple el Senado cuando ha de dar o negar su consentimiento a los actos del Presidente de la República, en los casos en que la Constitución o la ley así lo requieren.

El Senado de la República, desde la revisión constitucional de 1925, reviste caracteres muy especiales dentro de nuestra organización republicana. Ya no es sólo una cámara legislativa, como rama del Congreso Nacional, sino que, también, en virtud de atribuciones que le son exclusivas y señaladas taxativamente en el artículo 42 de nuestra Constitución, el Senado es un verdadero tribunal de justicia, en los casos en que debe conocer de las acusaciones entabladas por la Cámara de Diputados, si ésta ha dado lugar a la acusación que diez por lo menos de sus miembros hayan presentado en contra del Presidente de la República, de cualquiera de sus Ministros de Estado, de Intendentes o Gobernadores, de altos jefes de las Fuerzas Armadas, del Contralor General de la República, de miembros de los tribunales superiores de justicia, etc., por

los delitos respectivamente indicados en el texto constitucional. Es evidente que los miembros de esta corporación, en el caso del juicio político, al resolver si el acusado es o no culpable del delito que se le imputa, en calidad de jurados, desempeñan labores jurídicas y, en consecuencia, obran como jueces. Lo mismo ocurre cuando el Senado conoce de la acusación que cualquier individuo particular presente contra los Ministros, por los daños que injustamente se le hayan irrogado por algún acto de éstos.

A mi juicio, ya en otro orden de sus atribuciones exclusivas, el Senado desempeña funciones de un verdadero Consejo de Estado, como en los dictámenes que emite de acuerdo con el N° 7 del artículo 42, por consulta del Presidente de la República; lo mismo, en mi concepto, cuando conoce de las cuestiones de competencia que suelen suscitarse entre las autoridades políticas o administrativas y los tribunales superiores de justicia, atribución que aparece señalada en el N° 4° del citado artículo.

Y, en el resto de las atribuciones allí señaladas, encontramos el saldo de las facultades exclusivas que dan al Senado un carácter especialísimo en nuestro régimen constitucional. Me refiero a las rehabilitaciones de ciudadanía ( N° 5° del artículo 42), al desafuero de Intendentes y Gobernadores (N° 3°) y, finalmente, al pronunciamiento que debe emitir este alto cuerpo para dar lugar o no a ciertos actos del Jefe del Estado; en el caso presente, acerca de la destitución de un funcionario superior por disposición de un dictamen de la Contraloría General que lo considera merecedor de la sanción máxima del Estatuto Administrativo: la destitución. Este, precisamente, es el caso en que nos corresponde actuar en la presente oportunidad.

Después de lo manifestado hasta aquí, deberemos estar de acuerdo en que el Senado, sin duda, es, en primer término, un cuerpo legislativo, una de las ramas en

que se divide el Congreso Nacional. Mas quiero insistir en que, además, es un órgano constitucional que posee las atribuciones exclusivas antes indicadas, las cuales, sin ser pocas, son muy importantes y fundamentales. Tal vez por ello, el Constituyente de 1925 cuidó de no llamar a este alto cuerpo "Cámara de Senadores", designación que tenía antes y que aún figura en el frontispicio por calle Morandé de nuestro ya viejo palacio legislativo, y resolvió denominarlo "Senado", para darle una característica que se manifiesta desde su propia designación.

Estamos cumpliendo ahora una de dichas misiones fundamentales que nos asigna el Constituyente. Actuamos de acuerdo con el número 6° del artículo 42 de la Carta Constitucional, que nos autoriza para prestar o negar nuestro consentimiento a los actos del Presidente de la República en los casos en que ella misma o la ley lo requieran. Y el N° 8° del artículo 72 exige tal consentimiento para que el Primer Mandatario pueda destituir a los jefes de oficinas o empleados superiores.

En el caso de la atribución del número 6 del artículo 42 de la Constitución, el Senado, al negar o prestar su acuerdo a determinados actos del Presidente de la República, ejerce evidentes funciones de orden administrativo, aparece como un colaborador en la administración del Estado, que está entregada al Presidente de la República; es, así, un coadministrador. Sin embargo, quiero hacer un distingo en esta materia. La Constitución exige el acuerdo del Senado para los ascensos militares, desde el grado de coronel hacia los más altos; también para el nombramiento de los agentes diplomáticos. Algunas leyes exigen igualmente dicho acuerdo para diversos nombramientos: la ley 10.336, para designar al Contralor General de la República; la ley 9.341, para designar al Director General del Registro Electoral, y la 10.383, para designar al Director del Servicio Nacional de Salud.

En los últimos años, hemos cumplido en varias oportunidades las exigencias establecidas en las disposiciones legales citadas. Y hay todavía otra ley, cuyo número no recuerdo en este instante, en la cual se señala el requisito del asentimiento del Senado para la designación de los representantes de Chile ante el Fondo Monetario Internacional.

En todos estos cargos en los cuales el Senado se limita a dar o a negar su acuerdo, no se desempeña de la misma manera que en el caso presente, oportunidad en que también debe prestar o rehusar su asentimiento para destituir a un funcionario. Repito que no es igual la actuación del Senado en aquellos casos y en éste. No lo es, porque cuando se trata de destituir a un funcionario, el Senado debe, evidentemente, resolver sobre la base de un sumario instruido y llevado, en todos sus estados, por un inspector de la Contraloría, en el carácter de fiscal, y que termina con un dictamen. Tal dictamen, a semejanza de una sentencia, contiene una parte considerativa y otra resolutive, en la cual, precisamente, se resuelve la destitución del funcionario en razón de los cargos que, según el fiscal, aparecen comprobados. Ese dictamen se pone en conocimiento del afectado, quien tiene cinco días de plazo para hacer su defensa y plantear sus descargos. Luego la Contraloría, teniendo a la vista la defensa del inculpado y el dictamen del fiscal, apoya el fallo de éste o da la razón a aquél y lo absuelve de los cargos. En el primer caso, lógicamente, el sumario pasa al Presidente de la República para que resuelva la destitución si así lo estima conveniente, en su calidad de superior jerárquico de la Administración del País. El Jefe del Estado envía, entonces, los antecedentes al Senado, para que éste cumpla el requisito constitucional de dar su consentimiento. Es evidente que en este caso no actuamos en la misma forma que en los anteriores, pues debe imponerse el Senado de todos los antecedentes del dictamen del fiscal y de

la defensa del inculpado, de tal suerte que se aboca al conocimiento de un verdadero proceso o juicio, cuya principal pieza es ese dictamen del fiscal, que tiene —repito— las características de un verdadero fallo, pues está reconociendo o desconociendo, según lo absuelva o lo destituya, los derechos de un ciudadano que desempeña una función. En el presente caso, por sanción máxima del Estatuto Administrativo, se priva al inculpado del derecho de recuperar el 50% de los sueldos que dejó de percibir desde el momento de la suspensión, del derecho a jubilación y de la posibilidad de reincorporarse a la Administración Pública, salvo que sea por decreto fundado.

Es evidente, señor Presidente, que estamos aquí cumpliendo una función sumamente delicada; no estamos adoptando un acuerdo simple que, sea afirmativo o negativo, no lesiona el honor ni el patrimonio ni los derechos normales de un ciudadano, como en el caso de los ascensos militares y de la designación de los agentes diplomáticos. Aquí, nuestro pronunciamiento puede privar a un ciudadano poco menos que del derecho al pan y sin que estemos siquiera ciertos de los delitos que se le atribuyen, en cinco de los cuales, hasta el momento, está sobreseído por la justicia ordinaria. Comprendo que no actuamos perentoriamente como jurado, pero en el hecho estamos procediendo en esa forma. Así lo entiende la gente; así lo entiendo yo, no sólo por criterio jurídico, sino por sentido común, y así lo ha entendido también el propio afectado, quien, mientras actuábamos en la Comisión, me envió una carta que ruego sea incorporada en mi intervención.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se hará la inserción solicitada por Su Señoría.

—El documento, cuya inserción ha so-

*licitado el señor Senador, es del tenor siguiente:*

"Santiago, 26 de mayo de 1959.

H. Senador Sr.

Guillermo Izquierdo Araya

Presente.

H. Sr. Senador:

Por resolución del Supremo Gobierno se ha pedido al Honorable Senado el acuerdo constitucional para destituirme de mi cargo de Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Colonización Agrícola. Se fundamenta la solicitud del señor Ministro de Tierras en el sumario administrativo instruido por el Inspector de la Contraloría Orlando Vásquez, quien concluyó que debe aplicarse esta grave medida disciplinaria en mérito de los cargos que formula.

Mi defensa ha sido completa y documentada, pero de nada ha servido ya que un criterio que no se compadece con la justicia ha hecho inoperantes mis descargos, prevaleciendo la opinión del Fiscal Sumariante, que desde un comienzo, me aseguró que sería destituido. El sumario obra en poder del Honorable Senado. No puedo pronunciarme sobre su contenido, pues, aunque resulte paradójal decirlo, no lo conozco. A mis manos llegó el traslado de Vista al Fiscal que sólo representa los cargos que éste me hacía, los que oportunamente contesté, analizando y justificando exhaustivamente cada uno de mis actos. Repito que ello nada sirvió. No ha bastado que haya debido sufrir casi siete meses de injusta reclusión en la Cárcel, esperando el veredicto de la Justicia Ordinaria que analiza mi labor funcionaria. Ahora se pretende, con la destitución, privarme de mis legítimos derechos a jubilar y a obtener desahucio, castigándoseme una vez más, conjuntamente con mi familia, a la pérdida de lo adquirido a través de 17 años de servicios al Estado.

Ud., Honorable Senador, actúa en esta oportunidad como juez. Convencido de mi total inocencia en las faltas que se me imputan, me he atrevido a llamar la aten-

ción de Su Señoría para que se imponga del memorándum que le adjunto, en el que resumo mis descargos. Su elevado criterio aplicado al análisis desapasionado de los hechos lo llevará a proceder con sana justicia. Sólo pido que Dios no quiera que una equivocada apreciación política desvíe el verdadero sentido que debe tener su fallo. Mi única fuerza está en la justicia y ella la invoco en este desesperado intento por defenderme.

Disculpándome por haber molestado la atención de Su Señoría, lo saludo atentamente.— *Jorge Muñoz Ricci*".

El señor IZQUIERDO.— Siempre recuerdo lo que nos decía don Leopoldo Urrutia en sus magistrales lecciones de Derecho Civil: "La ley es la razón escrita. No lo olviden. Cuando forzamos la ley y la distanciamos de la razón, se cometen las mayores injusticias y las peores trope-lías".

Nunca olvido el consejo de aquel grande y recordado catedrático. Por ello, los miembros de la Comisión hemos cumplido en forma cuidadosa con nuestra misión. Hemos llegado a distintas conclusiones, pero cada uno de nosotros se ha formado muy honradamente la convicción a que ha llegado en este asunto.

He escuchado con bastante atención a mi Honorable colega y amigo señor González Madariaga, cuyas actitudes draconianas han merecido en muchas ocasiones mi admiración, y en otras, algunas reservas. Esto último es lógico, porque a veces, en la apasionada defensa del interés público, no siempre ha sido justiciero para pronunciarse sobre algunas actuaciones de la Administración pasada, a la cual algunos Senadores de estos bancos estuvimos vinculados.

En el caso presente, siento mucho tener que hacer una relación de los hechos, que será posiblemente bastante diferente de la que hemos escuchado del Honorable colega.

El problema de las tierras magallánicas viene arrastrándose desde hace largos años, y sobre él habría mucho que hablar. La Administración última procuró desarrollar una política totalmente diversa de la de Administraciones anteriores: quiso limitar el latifundio magallánico, el inmenso latifundio ganadero, cuyos orígenes arrancan desde las leyes de principios del siglo.

No olvidemos, Honorable Senado, que la provincia de Magallanes tiene 137.545 kilómetros cuadrados, lo que, dentro de la superficie total del País, excluyendo a la Antártida, representa más o menos una quinta parte. Este quinto de la superficie de Chile es poco menos que la mitad del territorio de Italia y supera las superficies sumadas de Holanda, Dinamarca, Bélgica y Suiza. Es una extensión enorme que representa 13.754.000 y tantas hectáreas, de las cuales sólo 5.767.000 son explotables y explotadas. El resto, inexplorado.

La mala situación financiera del Gobierno de la época, que había contraído ingentes deudas con motivo de la defensa nacional a raíz de los conflictos con los vecinos, en especial con la Argentina, lo movió a aceptar ciertas insinuaciones interesadas para buscar financiamiento mediante la venta de los terrenos magallánicos y poder pagar así los compromisos contraídos en Londres. Es así, señor Presidente, como surgieron las leyes 1.518, de enero de 1902, y 1.716, de diciembre de 1904, cada una de las cuales autorizó la venta de un millón de hectáreas. O sea, en total se vendieron, en el curso de esos años, dos millones de hectáreas de aquel gran saldo de terrenos fiscales. Entonces se forman las sociedades ganaderas explotadoras, entre otras, la actual Explotadora de Tierra del Fuego, que se hacen dueñas de esos terrenos al precio irrisorio de cuarenta centavos la hectárea. Háganse los cálculos más favorables con relación al valor actual de nuestra moneda y siempre quedamos cortos.

Estos dos millones de hectáreas quedaron, pues, en manos de firmas vinculadas

directamente con el capitalismo inglés, que era justamente el acreedor del Gobierno chileno. ¡Suculento negocio aprovechando la angustia de la caja fiscal y gracias a esas dos leyes sospechosamente negociadas! ¡Así nació el latifundio magallánico!

Señor Presidente, no quiero ahondar en este ingrato problema histórico de las tierras magallánicas, que estoy bosquejando rápidamente, pues el tiempo exige ser breve. En otra oportunidad me referiré a él más claramente y más a fondo. Habrá que hablar más a fondo porque el Honorable señor González Madariaga ha mencionado oscuros intereses que se manejan a la sombra o alrededor de los Poderes Públicos en torno a estas cosas. Por mi parte, estoy de acuerdo con el señor Senador en cuanto a la existencia de tales intereses, pero en sentido contrario. Desde mi punto de vista, no se trata de los intereses que él supone, sino de intereses que arrancan de las leyes señaladas y de los latifundios nacidos a su amparo, los que están impidiendo, tortuosamente, que se llegue a la división de las tierras magallánicas para afinar a pequeños propietarios y nacionalizar esas tierras.

Yo quisiera tener en mis manos la respuesta que dio el ex Presidente de la República a la Comisión, cuando se le pidió que declarase respecto a un punto de la investigación.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Se la pongo en sus manos, señor Senador, pero le ruego que me permita decirle lo siguiente: Su Señoría está equivocado, y para demostrar a la Sala su error, quiero que me cite alguna proposición del Ejecutivo al cual defiende, para subdividir el suelo, aparte lo que determinó la ley N° 6.152, del año 1938.

El señor IZQUIERDO.— Con mucho gusto, señor Senador. Si Su Señoría tiene paciencia y sigue escuchando mi relación, quedará satisfecho.

El ex Presidente de la República dice en su respuesta que en lo referente a las tierras magallánicas, ha sido consecuente

con su política de prestar atención a las provincias, y en especial a las regiones extremas del Norte y Sur del País, en que existía un latente clamor por el abandono en que se encontraban al iniciar su Gobierno, abandono que incluso atentaba contra la propia seguridad territorial. Declara textualmente el ex Presidente de la República:

“Consecuente con esta política, en lo que se refiere a las tierras magallánicas impulsé el cumplimiento de los propósitos del legislador en orden a subdividir las, con el objeto de radicar en ellas al mayor número posible de ciudadanos, que poblaran y chilénizaran esas zonas.

“Dentro de estas mismas finalidades, se hizo el traspaso en favor de la Caja de Colonización Agrícola de los terrenos disponibles al caducar concesiones de extensas superficies en Magallanes, alejando de esta manera al gobierno de una intervención directa en estas materias.

“La Caja es un organismo autónomo, cuya dirección superior está entregada a un Consejo, en el que tiene representación el Congreso Nacional. Es la herramienta legal para radicar el dominio de tierras fiscales en manos de particulares”.

Seguidamente expresa —y destaco este párrafo, porque es decisivo—:

“La acción de distintos intereses mancomunados” —algún día los vamos a precisar en esta Sala— “no permitió al Gobierno realizar, en todo el alcance que hubiera sido de desear, los propósitos de bien público que le inspiraban” en este orden de cosas.

A continuación, refiriéndose al señor Muñoz Ricci, si bien niega la afirmación de éste en el sentido de haber recibido orden del Presidente de la República, expresa que por ser funcionario de la exclusiva confianza del Jefe del Estado, no hacía otra cosa que cumplir la política gubernativa, o sea, era un ejecutor afanoso de tal política.

Como ve la Corporación, la respuesta del señor Ibáñez es bien clara en la mate-

ria. Se refiere precisamente a los intereses mancomunados que impidieron realizar, durante la Administración anterior, la subdivisión de las tierras magallánicas aprovechando el término de los contratos de arrendamiento por 20 años que se habían concedido de acuerdo con la ley 6.152.

Efectivamente, las grandes firmas ganaderas tenían bajo su control, aparte los terrenos de su dominio que adquirieron en los remates efectuados a principios de siglo, una serie de concesiones de arrendamiento. La Explotadora de Tierra del Fuego es dueña de 1.300.000 hectáreas, el latifundio más grande del mundo, y además tiene concesiones por arrendamiento de 20 años, algunas de las cuales caducaban, según entiendo, en septiembre de 1957. Estas concesiones eran las siguientes: en San Sebastián, 212 mil hectáreas; en Caleta Josefina, 224 mil; en Camerón, 126 mil hectáreas, y en Nueva Bories, comuna de Puerto Natales, 38 mil hectáreas. En total, sumaban 600 mil hectáreas.

Al vencimiento de las concesiones de esas tierras, el Gobierno del señor Ibáñez tuvo la oportunidad de dividir los latifundios y entregar lotes en arrendamiento o en dominio a los postulantes, pues sólo había dos posibilidades: renovar las concesiones a las grandes empresas, o bien arrendar esas tierras como parcelas. Este segundo camino, que fue el seguido por la Administración Ibáñez, encontró una resistencia cerrada. Se le atribuyó favoritismo para conceder o asignar los lotes o parcelas, y se logró la intervención de la Contraloría General de la República, para perturbar esta política gubernativa, ya que el proyecto de ley que se trataba de dictar para suspender esta clase de concesiones, sufrió un percance y demoró un tiempo en readar su tramitación.

Ante la intervención de la Contraloría, reiterada el 7 de febrero de 1958, cuando rechazó la totalidad de los decretos extendidos a nombre de distintos postulantes, el Gobierno tomó un tercer camino: no ya arrendar, sino, sencillamente, entregar

esas parcelas en dominio a particulares, para lo cual transfirió las 600 mil hectáreas —hablando en números redondos— a la Caja de Colonización Agrícola. Esta medida la adoptó el Ejecutivo por decreto N° 276, del 14 de marzo de 1958, y dando cumplimiento, naturalmente, a todos los trámites legales del caso, mediante las inscripciones correspondientes en los respectivos registros de propiedades de los Conservadores de la Zona. En esa forma, quedó definitivamente radicada en la referida Caja el dominio de esas tierras. Legalizada de esta manera la situación, la Institución procedió a hacer los estudios pertinentes para asignar los lotes, aplicando para ello la ley orgánica respectiva. Procedía, por consiguiente, abrir listas de postulantes y estudiar sus antecedentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de esa ley y los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de la Caja.

Solicito, señor Presidente, que en el texto de mi intervención se inserten los artículos a que aludo, para un mejor entendimiento de la exposición que estoy haciendo.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Se accederá a lo solicitado por Su Señoría.

—*Los artículos cuya inserción se acuerda, son del tenor siguiente:*

“Artículo 49. “Para dar lugar a estas solicitudes, se necesitará el acuerdo del Consejo tomado por los dos tercios de sus miembros, en reunión a la que se citará especialmente” (De la ley 5.604).

Artículos del decreto N° 1.184, del 17 de mayo de 1935, que aprobó el Reglamento de la ley N° 5.604 sobre Colonización Agrícola.

“Artículo 59. *Acordada por el Consejo la venta de una parcela a un postulante determinado, se procederá a hacerle la entrega y a otorgarle el título provisional o definitivo, según proceda.*

Si la entrega de la parcela no pudiere efectuarse conjuntamente con la expedición del título, se procederá a ella por medio de un acta.

Cuando se trate de parcelas ubicadas en las provincias de Tarapacá y Antofagasta y de Bío-Bío al sur, la Caja comunicará en su oportunidad el hecho de la entrega de las parcelas a la correspondiente Oficina de Impuestos Internos, para los efectos de la exención de contribuciones que establece el artículo 10 de la ley”.

“Artículo 60.—*Se otorgará título definitivo:*

a) A los colonos “tipo A”, que pagaren al contado la cuota que indica el inciso 1° del artículo 43 de la ley, o que hubieren ya amortizado dicha cuota; y

b) A los colonos “tipo B” los cuales deberán pagar al contado la cuota que indica el artículo 47 de la ley”.

“Artículo 61.—El título definitivo *deberá ser otorgado* por escritura pública.

Este título dará al colono la plenitud de los derechos e impondrá la totalidad de las obligaciones de tal; además, debidamente inscrito, le conferirá la propiedad de la parcela”.

El señor IZQUIERDO.— Durante los meses de abril, mayo, junio y parte de julio, o sea, a lo largo de tres meses, se practicó un estudio acucioso de las solicitudes y, finalmente, en sesiones de los días 16 y 17 de julio, por la unanimidad del Consejo, incluyéndose a los Consejeros Parlamentarios, que entiendo son cuatro en esa institución —tengo entendido que concurrieron a esa sesión y que, por lo tanto, participaron de ese acuerdo—, se hicieron las asignaciones a 588 parceleros y postulantes.

Inesperadamente, y sin que tengamos una explicación valedera, surgió la intervención de la Superintendencia de Bancos. Digo “inesperadamente” porque ya se había producido la intervención de la Con-

traloría, que nunca dejó de estar presente en todo este proceso.

El señor MOORE.— ¿Me permité una interrupción, señor Senador?

Respecto de la uniformidad observada por el Consejo de la Caja de Colonización Agrícola, debo advertir a Su Señoría que el Consejero Parlamentario Honorable señor Patricio Phillips estuvo permanentemente en desacuerdo con esos procedimientos y fue él quien informó a los Senadores, lo que permitió, en forma eficaz, denunciar lo que estaba ocurriendo.

El señor IZQUIERDO.—Puede ser así. Pero yo me atengo a las investigaciones que he hecho y a los acuerdos de la Caja. No me consta qué Consejeros Parlamentarios asistieron. En todo caso, si no asistió el Honorable señor Phillips, lo habrán hecho los otros tres.

El señor AMUNATEGUI.—Fue él quien hizo la denuncia en la Cámara.

El señor IZQUIERDO.—Como decía, señor Presidente, sin una explicación verdadera, aparece la intervención de la Superintendencia de Bancos, por estimarse que dicha institución tenía tuición sobre la Caja, como la que tiene o, mejor dicho, tenía sobre otras entidades que han desaparecido con la creación del Banco del Estado.

El 22, o sea, cinco días después del acuerdo del Consejo, el inspector de la Superintendencia de Bancos, un funcionario muy caballeroso, el señor Gustavo Alfaro Barret, se hace presente en la Caja. Lo califico así porque tomó contacto directo con el Vicepresidente y con varios funcionarios de la Institución y adoptó una resolución muy lógica: verbalmente instruyó a la Vicepresidencia para que suspendiera el acuerdo del Consejo mientras se efectuaba la inspección que se le había encomendado. El señor Alfaro deja constancia, en su informe, de que el Vicepresidente Ejecutivo, señor Muñoz Ricci, acogió de muy buena voluntad la instrucción que él le dio y que, inclusive, impartió las instrucciones correspondientes a todas las sec-

ciones de la Caja, para que se cumpliera la suspensión determinada por el inspector.

Naturalmente, como las instrucciones del inspector no podían ser permanentes y merecían o podían merecer reparos, el Vicepresidente obligó a este funcionario a solicitar de la Superintendencia de Bancos una ratificación por escrito, y ello dio origen al primer oficio de la Superintendencia, el N° 4102, en virtud del cual este organismo notificó al Vicepresidente y a la Caja la suspensión del acuerdo del Consejo referente a la asignación de lotes.

Así las cosas, pasan los días y se hace un estudio acucioso sobre la materia. Hay constancia, en el informe del señor Alfaro, de que este funcionario hubo de asesorarse de siete empleados de la Superintendencia para revisar, una por una, las asignaciones. En definitiva, a fines de agosto se termina esta labor, y entonces el inspector eleva su informe. *El resultado es que, de 588 asignaciones, sólo resultan objetadas, luego de tan minuciosa labor, 52, y quedan en pie, como asignaciones no objetadas, 536, o sea, las primeras representan menos del diez por ciento. Llamo la atención del Honorable Senado hacia el hecho de que entre las asignaciones no objetadas, que tanto escándalo provocan y tantos virtuperios merecen al Honorable señor González Madariaga, figura nada menos que la del señor Ciro Ibáñez Quevedo, por el hecho de que esta persona cumplía las exigencias que imponen la ley orgánica de la Caja y su reglamento.*

En consecuencia, no veo razón para tanto escándalo en torno a una situación completamente liquidada. La Contraloría General, el inspector de la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia misma no objetaron éste y otros nombres. Por coincidencia, por casualidad, por lo que sea, resulta que esta persona es pariente del ex Presidente. No veo, pues, la razón de estas críticas.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Si todo hubiera sido tan honorable como dice Su Señoría, la Superintendencia no

habría suspendido el procedimiento acordado ni la Contraloría habría intervenido.

El señor IZQUIERDO.—Su Señoría no puede hacer a la Superintendencia la ofensa de suponerle que suspendió sus acuerdos por los casos del señor Ciro Ibáñez y creo que, anteriormente, de otro señor Ibáñez. Los suspendió porque la iniciativa la tomó su inspector, y no podía dejar de apoyar la actitud que aquel funcionario había tomado al comienzo. En seguida, cuando la Superintendencia recibió el informe y comprobó que 52 casos habían sido objetados, envió un nuevo oficio —el oficio 4121, de 3 de septiembre, si no me equivoco— a la Caja de Colonización Agrícola, en que le transmite el informe de su inspector y reitera la suspensión. Naturalmente, surge este problema: si han sido sólo 52 las asignaciones objetadas y 536 las no objetadas, la suspensión reiterada por la Superintendencia en su nuevo oficio en que envía el informe de su inspector, ¿se refiere a cuáles? La lógica lo está diciendo: a las objetadas. Para el resto no hay problema: debe cumplirse el trámite, deben extenderse las escrituras.

Después del acuerdo del 16 ó del 17 de julio se habían enviado varias escrituras a las notarias, pero no se firmaron, en virtud de la orden verbal del inspector, ratificada por el Superintendente en el primer oficio. De manera que no se siguieron firmando las escrituras solamente por la intervención un tanto inopinada que se realizó. ¿Para qué? Para hacer una investigación que llegaba ¿a qué conclusión? A que solamente un diez por ciento de las asignaciones, o menos de un 10%, eran ilegales o no cumplían con los requisitos establecidos en el reglamento y en la ley.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Debo advertir a Su Señoría que sólo le quedan cinco minutos.

El señor IZQUIERDO.—Le rogaría a Su Señoría que recabara el asentimiento del Senado para que se me concediera el

uso de la palabra hasta el término de mis observaciones.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Recabo el asentimiento...

El señor AMUNATEGUI.—Siempre que fijemos hora de votación.

El señor MOORE.—Debe fijarse hora de votación.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Podríamos votar un cuarto para las seis.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Y convendría dejar cinco minutos para rebatir al señor Senador, porque ha hecho aseveraciones distantes de la verdad. No es posible admitir que el régimen de Ibáñez buscó una solución justa ni desinteresada al problema.

El señor IZQUIERDO.—Reclamó mi derecho. Estoy tratando el asunto con la mayor elevación posible y sin ningún apasionamiento. Rogaría a su Señoría que se despojara del apasionamiento que lo domina y tratara este asunto con la mayor altura de miras. No es sólo el interés público el que está en juego, sino también la honra de un hombre, de un ciudadano como cualquiera de nosotros, y nosotros también podemos ser expuestos a este mismo juzgamiento público.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Permita que la Mesa solucione el problema, señor Senador. Propongo que la votación se efectúe a las seis de la tarde.

El señor ALVAREZ.—No hay acuerdo, señor Presidente.

El señor CORREA.—Debo ausentarme de la Sala diez minutos antes de las seis.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Entonces, puede efectuarse la votación un cuarto para las seis. Se concedería al Honorable señor Izquierdo un cuarto de hora más para que termine sus observaciones.

El señor ALVAREZ.—Ese acuerdo necesita la unanimidad, pero yo también tengo que retirarme antes de la seis de la tarde.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Por eso, solicito el acuerdo de la Sala para conceder un cuarto de hora más al Honorable señor Izquierdo y votar un cuarto para las seis.

El señor IZQUIERDO.—En el entendido de que si al término de ese lapso me quedaran observaciones que hacer, podría continuar después de la votación.

Varios señores SENADORES.—Muy bien.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Solicito el asentimiento de la Sala para prorrogar el tiempo al señor Izquierdo por quince minutos y votar a las cinco cuarenta y cinco.

Acordado.

Puede continuar el Honorable señor Izquierdo.

El señor IZQUIERDO.—Decía, señor Presidente, que surgió el problema después del segundo oficio a la Superintendencia. Se planteó, entonces, en el seno del Consejo, si se debía seguir adelante con la firma de las escrituras de las asignaciones no objetadas. El informe de los abogados de la Caja de Colonización, del cual no participó su fiscal, el señor López Ureta, dice en la parte correspondiente:

“En resumen, a juicio de los abogados que suscriben, del informe de la Superintendencia se colige que *sólo mantiene la suspensión en cuanto afecta a las asignaciones reparadas, hasta que se subsanen las observaciones y se pronuncie, en definitiva, la Superintendencia sobre ellas; y pone término a la suspensión de las asignaciones no observadas por el organismo revisor, una vez que el Consejo tome conocimiento del informe presentado. Y no podía ser de otra manera, puesto que la suspensión cuestionada tenía el carácter de provisorio y se decretó para mientras se revisaban los antecedentes del caso, hecho que ya se produjo al evacuarse el informe N° 4121. Es indudable, por lo tanto, que con respecto a las asignaciones que han sido estimadas como efectuadas en forma legal*

por lo que no le han parecido reparos a la Superintendencia, su proceso de fiscalización debe estimarse terminado y no cabría respecto de ellas un nuevo pronunciamiento”.

Con tal antecedente —repito que el fiscal no concurrió a este juicio de los abogados del servicio—, el Consejo de la Caja resolvió llevar adelante el proceso de perfeccionamiento de la entrega de los lotes correspondientes a las asignaciones no objetadas.

Advierto al Senado que, en cumplimiento de los artículos 59, 60 y 61 del reglamento, los asignatarios favorecidos entregaron sus cuotas de contado y cumplieron todas las obligaciones exigidas, de manera que la Caja, de acuerdo con la ley, estaba obligada a extender las escrituras y a perfeccionar el dominio de los postulantes sobre las parcelas. Esta obligación legal se establece en el artículo 49 de la ley 4.604, orgánica de la Caja de Colonización Agrícola, en concordancia con los artículos ya tantas veces mencionados del reglamento. En virtud de la citada disposición legal, el colono tiene derecho a exigir a la Caja que le extienda la escritura y constituya las inscripciones correspondientes.

Hay, por lo demás, un antecedente al respecto. Es un juicio seguido por un colono —no de las tierras magallánicas—, caratulado “Elgueta con Caja de Colonización Agrícola”. Dicho colono reclamó a la Caja por el hecho de que el Vicepresidente Ejecutivo de esta institución no firmó la escritura correspondiente. El juicio se falló favorablemente al colono, y en sus considerandos más importantes se deja constancia de que es obligación de la Caja proceder a firmar las escrituras y hacer las inscripciones correspondientes desde el momento en que el colono ha cumplido con todas las obligaciones que mencionan el reglamento y la ley orgánica de la Caja.

Nos encontramos, pues, con un problema curioso: la Superintendencia de Bancos dispone la suspensión de las asignaciones

de lotes; en seguida, reconoce que 536 asignaciones no merecen objeción, pero, no obstante esta circunstancia, reitera, en un tercero oficio, el 4131, la suspensión en general, sin discriminar entre asignaciones objetadas y no objetadas, lo que me parece un absurdo.

En primer término, yo objeto la procedencia legal de esa resolución de la Superintendencia. No existe, en el texto de la ley de la Superintendencia de Bancos, disposición alguna que le permita, claramente, suspender los acuerdos del Consejo de la Caja. El artículo 34 de dicha ley establece que cuando, a juicio de la Superintendencia, alguna empresa bancaria incurriere en "cualesquiera infracción o falta de las especificadas más adelante, la Superintendencia podrá requerir por escrito, etcétera". Y, al final, el artículo indicado expresa: "ordenar la corrección necesaria, señalando plazo para ello por escrito, etcétera".

La Superintendencia puede, pues, válidamente, señalar correcciones. Tan así es que objetó 52 asignaciones para que fueran corregidas. Respecto de ellas, podía pedir la suspensión de los acuerdos correspondientes mientras se corregían las anomalías en que se había incurrido al acordarlas. Estaba en su derecho hacerlo.

El señor BULNES SANFUENTES.—¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor IZQUIERDO.—Ruego a Su Señoría no interrumpirme, porque me hace perder la ilación de mis observaciones.

El señor BULNES SANFUENTES.—Entonces, cuando termine el señor Senador su argumentación.

El señor IZQUIERDO.—Pero la Superintendencia no estaba en su derecho al ordenar la suspensión de aquellas asignaciones que no le merecieron ningún reparo. No era legal que ese organismo reiterara la suspensión de las asignaciones no objetadas.

El señor BULNES SANFUENTES.—

¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor IZQUIERDO.—Por eso, el problema me parece un tanto curioso. Por un lado, un organismo mantiene una suspensión que merece dudas desde el punto de visto legal. Por el otro, disposiciones terminantes de la ley orgánica de la Caja y de su reglamento obligan al Vicepresidente de ella a escriturar y a inscribir. ¿Qué hace un funcionario, exigido, por un lado, por la ley y por los tribunales—los cuales reconocieron la facultad del colono para reclamar ese derecho—e impedido, por el otro, por la Superintendencia de Bancos de cumplir las obligaciones terminantes que le imponen las leyes, de acuerdo con lo que este organismo le expresa como consecuencia de su acción fiscalizadora?

Este problema coloca a un hombre en la situación más curiosa y difícil en su desempeño administrativo.

El señor BULNES SANFUENTES.—¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor IZQUIERDO.—Con todo gusto, siempre que Su Señoría sea breve.

El señor BULNES SANFUENTES.—Seré muy breve.

El problema de si la Superintendencia podía o no podía suspender el acuerdo del Consejo de la Caja de Colonización fue estudiado con toda acuciosidad por la Comisión. Diría que la casi unanimidad de sus miembros encargados de estudiar la materia, estimaron que dicho organismo está facultado para suspender esos acuerdos. Y lo está porque es atribución de la Superintendencia, conforme a su ley orgánica, hacer ejecutar las leyes en los servicios sometidos a su fiscalización, y no veo cómo podría hacerlas ejecutar si no puede impedir la comisión de actos ilegales. Por lo demás, la disposición del artículo 34, citado por el Honorable señor Izquierdo, en virtud de la cual puede la Superintendencia corregir un acto ilegal ya ejecutado por las instituciones que de

ella dependen, lleva a la conclusión inequívoca de que aquel organismo, sobre la base del principio de que quien puede lo más puede lo menos, está facultado para impedir la ejecución de un acto manifiestamente ilegal. Por eso, considero incuestionable la facultad con que la Superintendencia actuó cuando ordenó la suspensión de los acuerdos que estimaba ilegales.

El señor IZQUIERDO.—La argumentación del señor Senador puede ser valdera para las asignaciones que se estimaban ilegales, pero no para el conjunto de asignaciones que no merecían reparos.

El señor BULNES SANFUENTES.—Pero era un conjunto, una misma parcelación.

El señor IZQUIERDO.—Había 536 lotes...

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — Ruego al Honorable señor Izquierdo no aceptar interrupciones.

El señor IZQUIERDO.—Digo que había 536 asignaciones no objetadas por ilegales, de modo que la Superintendencia no tenía por qué mantener suspensión respecto de ellas. Si se generalizara tal criterio, se podría llegar al absurdo de que la Superintendencia podría paralizar todas las operaciones bancarias del País, en virtud de que ellas no cumplen con ciertas disposiciones legales.

El señor BULNES SANFUENTES.—En este caso la parcelación era una sola.

El señor IZQUIERDO.—Por otra parte, la facultad fiscalizadora de la Superintendencia sobre la Caja de Colonización Agrícola está reconocida en uno de los artículos de la ley orgánica de la Institución. Es uno de aquellos artículos —creo que el número 9— colocados en la parte relativa a la contabilidad, al aspecto contable de la Caja. De modo que inclusive esta ubicación hace pensar en que la función fiscalizadora de la Superintendencia sobre la Caja, aunque existe, no tiene el alcance vastísimo que en la práctica se le ha dado a raíz de la resolución adoptada

por aquel organismo y que es el punto de partida de todo lo ocurrido después.

Hay otro punto de interés, señor Presidente. El Consejo de la Caja, en atención a los informes de sus abogados, tomó el acuerdo número 301. Pues bien, este acuerdo 301 fue tomado taquígráficamente y transcrito inmediatamente, el día 15, a todas las secciones de la Caja, con la firma del Secretario General de la misma, que es ministro de fe. Ese mismo día o al día siguiente, en todo caso, cuando el señor Muñoz Ricci iba en viaje a Punta Arenas, apareció el acuerdo cambiado y nos encontramos no solamente nosotros en la Comisión, sino también el tribunal de la justicia ordinaria que conoce de este asunto, con este primer grave problema, de saber cuál es el acuerdo legítimo. Aparecía un acuerdo, el que figura en el informe de la Comisión, en que prácticamente el Consejo se somete a la Superintendencia y, por consiguiente, reconoce la suspensión de los acuerdos y que ella debe seguir vigente; pero el acuerdo primitivo, el verdadero, el auténtico, alterado posteriormente, no sé por qué ni por quién, es el siguiente:

“El Consejo acordó poner en conocimiento de la Superintendencia de Bancos la determinación” —la determinación— “del Honorable Consejo de proseguir los trámites de rigor en las asignaciones de parcelas en las colonias de Magallanes, no objetadas por dicha Superintendencia según se desprende del oficio N° 4121 que remite informe de inspectores”.

De manera que el Consejo tomó la determinación de proseguir en las asignaciones no objetadas, según se desprende del oficio N° 4121 de la Superintendencia.

Agrega: “Se acordó de acuerdo con el párrafo segundo del referido oficio esperar hasta las 16 horas del día 15 del presente mes, para tomar conocimiento de la respuesta u observaciones que mereciera este acuerdo”.

Es decir, se tomó por el Consejo el

acuerdo de proseguir, enviando al conocimiento de la Superintendencia el referido acuerdo para que ésta, en el plazo prudente que se señaló, diera su respuesta o comunicara las observaciones que le merecía la resolución, diciendo si estaba conforme con ella o no lo estaba.

Este era el acuerdo conocido por el señor Muñoz Ricci. Este fue el primitivo y verdadero acuerdo, en virtud del cual la Superintendencia debía responder hasta una hora determinada en el día 15 de septiembre.

Mientras tanto el señor Muñoz Ricci, en virtud de sus obligaciones legales, impuestas por la ley, reconocidas en un juicio ante los tribunales de justicia, comenzó a firmar aquellas escrituras que habían sido enviadas a notaría mucho antes, en el mes de junio, y que estaban suspendidas por el acuerdo de la Superintendencia. Y firmó creo que 40 escrituras en la Notaría Azócar. En seguida, se trasladó a Punta Arenas a firmar otras tantas. Estaba en el ejercicio de sus funciones; estaba en conocimiento del acuerdo que he leído y no del otro cuyo texto primitivo fue alterado.

Durante el proceso, el Ministro sumariante hizo investigaciones y logró la versión taquigráfica del primitivo acuerdo, y ese texto auténtico rola, según mis informes, en los autos del sumario judicial y ha sido uno de los antecedentes que ha tenido, primero, el Ministro sumariante, y después el juez que conoció del proceso criminal, don Alfonso Barraza, quien recientemente ha sido distinguido con el nombramiento de Ministro de la Corte de Apelaciones de Talca, para sobreseer al señor Muñoz Ricci en tres de los siete delitos que se le imputaban, con lo cual ya está sobreseído en cinco de los siete supuestos delitos.

Señor Presidente, se acusa al señor Muñoz Ricci de desobediencia porque obró violando acuerdos del Consejo y de la Superintendencia. Creo haber dejado demostrado que él no violó acuerdos del Consejo porque el texto primitivo no significaba

lo que se trata de desprender del acuerdo alterado.

En seguida, según lo ha expresado el ex Presidente de la República, el señor Muñoz Ricci fue un ejecutor de la política presidencial respecto de la subdivisión de tierras, y tenía, por lo tanto, que cumplir las instrucciones, en este caso, del Presidente de la República, pues era funcionario de su exclusiva confianza.

Además, no ha cometido el delito de falsificación de instrumento público, delito del cual ha sido sobreseído. Tampoco prolongó sus funciones indebidamente, porque el señor Muñoz Ricci no fue notificado de la suspensión en debida forma. A última hora, en esta intromisión curiosa de autoridades, de duplicidad de atribuciones entre la Contraloría General de la República y la Superintendencia de Bancos, aparece el Inspector de la Contraloría, señor Vásquez, suspendiéndolo en uso de sus atribuciones como interventor en la Caja de Colonización Agrícola, pero el señor Muñoz Ricci está firmando las escrituras en la notaría a las 17, tal vez a las 18, y la notificación de suspensión se verifica en su domicilio funcionario a las 19.30, o sea, posteriormente a la firma de las escrituras. Esta suspensión tiene relativa eficacia, porque es notificada sólo en su domicilio funcionario...

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Ha llegado la hora.

El señor IZQUIERDO. — Proseguiré después de la votación.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En votación.

El señor VIAL.—¿Cómo se va a votar, señor Presidente?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—No se ha pedido votación secreta.

El señor BELLOLIO.— Es mejor que sea secreta.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—No se ha pedido, señor Senador.

De acuerdo con el Reglamento, la votación será pública.

El señor BELLOLIO.—Formulo indica-

ción para que la votación sea secreta.

El señor ALVAREZ.—No hay acuerdo.

El señor BELLOLIO.—Hay un Comité que lo pide.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—No hay acuerdo.

El señor ECHAVARRI.—Que se vote.

El señor BULNES SANFUENTES.— Señor Presidente, nosotros no hemos participado en el debate, en el entendido de que podíamos fundar el voto.

El señor BELLOLIO.—El Reglamento lo dice: un Comité puede pedir votación secreta.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El Reglamento exige que la votación secreta sea decidida por mayoría.

El señor SECRETARIO.— Tiene que acordarlo la Sala.

El señor PEREZ DE ARCE.—Habría que votar la indicación.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Solicité el asentimiento de la Sala para ello, pero hubo oposición.

Si Su Señoría formula indicación, la Mesa no tiene ningún inconveniente en que se vote.

El señor MARTONES.—¡Que se vote!

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se votará si la votación es pública o secreta.

En votación.

—(Durante la votación)

El señor CHELEN.—Estoy pareado.

El señor VIAL.—Yo siempre accedo a los deseos de cualquier Comité.

Voto por que la sesión sea secreta.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 18 votos a favor de la votación pública, 5 a favor de la secreta, una abstención y 5 pareos.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—La votación será pública.

El señor RODRIGUEZ.—¿Podría aclarar la forma de votación?

El señor SECRETARIO.—La Comisión, en su segundo informe, propone la destitución por 3 votos contra 2.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se vota a favor o en contra del informe de la Comisión.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor TARUD.—Estoy pareado con el Honorable señor Faivovich.

El señor AHUMADA.—Yo lo estoy con el Honorable señor Poklepovic.

El señor BELLOLIO.—No voto por estar pareado con el Honorable señor Aguirre.

El señor IZQUIERDO.—No fundaré mi voto, pero después continuaré mis observaciones.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Por las razones que di denantes y porque puedo demostrar al País, si es necesario, que la política del régimen ibañista, en el proceso de las tierras magallánicas, no tendió a la subdivisión de las tierras, voto que sí.

El señor MOORE.— Voy a fundar mi voto.

En la larga exposición que nos ha hecho el Honorable señor Izquierdo Araya, no ha logrado —me parece— dar ninguna razón plausible en favor del acusado. Ha desviado, con extraordinaria habilidad, la atención hacia cosas totalmente diferentes, porque en este caso se puede sencillamente fundar una acusación en los puntos que hace pocos momentos señalaba mi Honorable colega el señor González Madariaga.

Primero, porque el señor Muñoz Ricci desobedeció órdenes expresas del Consejo y organismos fiscalizadores. Sobre esto, el Honorable señor Izquierdo Araya no ha dicho una palabra. Segundo, porque el señor Muñoz Ricci, en forma extraña, con nombre supuesto, con una conducta a todas vistas sospechosa, eligiendo un día feriado y ocupando a un funcionario suplente, llegó a Magallanes a inscribir lotes, en circunstancias de que la orden del Consejo era no hacerlo. Y, por último, para resumir los cargos graves que hay

en contra de este funcionario, está la declaración de última hora del señor Muñoz Ricci de que procedía así por mandato expreso de Su Excelencia el Presidente de la República, con la cual él mismo se estaba condenando, porque en este caso el Jefe del Estado no tenía que desempeñar ningún papel.

Por estas razones clarísimas voy a votar que sí, lamentando que el Honorable señor Izquierdo Araya haya ocupado durante tres cuartos de hora la atención del Senado para no dar una sola razón valedera que excuse a este funcionario y lo libre de la culpabilidad tan claramente expuesta en el informe de la Comisión.

Voto que sí.

El señor IZQUIERDO.—No he terminado aún mis observaciones, Honorable colega.

El señor BULNES SANFUENTES.—Sólo quiero decir dos palabras para solicitar que en caso de acordarse publicar "in extenso" el discurso del Honorable señor Izquierdo, se inserte en el Diario de Sesiones y en la versión de prensa el informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

A mi juicio, ese informe, que constituye una relación fría de los hechos, efectuada con la claridad, exactitud y sentido de responsabilidad que caracterizan al Secretario de la Comisión, don Enrique Ortúzar, y suscrita por todos los miembros de ella, es la argumentación más elocuente que se puede dar en favor de la destitución del señor Muñoz Ricci.

La exposición fría de los hechos lleva, a mi juicio, forzosamente a la conclusión de que el señor Muñoz Ricci merece ser destituido de su cargo, porque no tiene idoneidad para desempeñarlo y porque lo desempeñó en una forma abiertamente irregular, rebelándose contra todas las autoridades a que estaba sometido.

Deseo aprovechar la oportunidad que se me da de fundar mi voto, para rectificar un hecho muy importante que, cuando se

inició la votación, comenzaba a perfilarse en la exposición del Honorable señor Izquierdo.

Nos decía el señor Senador que el señor Muñoz Ricci había procedido a firmar las escrituras sin conocer la resolución de la Superintendencia de Bancos que había suspendido la vigencia del acuerdo respectivo y sólo en conocimiento de la determinación del Consejo de la Caja de proseguir los trámites para adjudicar las parcelas, a menos que la Superintendencia de Bancos, dentro de un determinado plazo, hiciera presente lo contrario.

La verdad es otra, señor Presidente. La Caja, el día 9 de septiembre, adoptó el acuerdo de suspender absolutamente esta parcelación. El 13 del mismo mes, no obstante tener un informe contrario del Fiscal del mismo organismo, el Consejo acordó proceder a asignar las parcelas cuyo otorgamiento no había sido específicamente objetado y a extender las escrituras correspondientes, a menos que la Superintendencia de Bancos, antes del 15 del mismo mes, manifestara que su propósito había sido el de suspender todas las adjudicaciones. Pues bien, la Superintendencia, el mismo día 13, devolvió a la Caja, por irrespetuoso, el oficio en que se le daba esta especie de ultimátum, y reiteró el oficio que en parte es citado en el informe de la Comisión, en el sentido de que estaba suspendida toda esta parcelación.

Quiero rectificar en este punto al Honorable señor Izquierdo.

El señor Muñoz Ricci procedió a plena conciencia de que la Superintendencia de Bancos, el organismo fiscalizador de la Caja de Colonización Agrícola, había ordenado suspender la adjudicación de parcelas; y procedió también a plena conciencia de que el Consejo de la Caja había acordado acatar esa orden, en caso de que ella existiera.

Dejo constancia de estos hechos porque la exposición del Honorable señor Izquierdo, de ser efectiva, desnaturaría todos los cargos.

Por último, quiero decir que el Honorable Senado no está llamado a pronunciarse sobre la existencia o inexistencia de delitos en la conducta funcionaria del señor Muñoz Ricci. Ninguna disposición constitucional nos encarga pronunciarnos acerca de esos delitos, cuyo conocimiento está entregado a la justicia ordinaria. El Senado, ejerciendo facultades de Poder co-administrador —porque, en este caso, está cooperando al ejercicio de funciones administrativas del Presidente de la República, como en los demás que la Constitución establece—, está calificando si el señor Muñoz Ricci tiene la idoneidad suficiente para continuar ejerciendo su cargo y si lo ha ejercido en forma correcta y compatible con el buen servicio público. El Senado no se está pronunciando sobre la existencia o la no existencia de delitos; esta materia no está sometida siquiera a nuestro conocimiento.

Por las consideraciones que he hecho, voto que sí, y solicito que se incluya el informe en la Versión.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En seguida, daré cuenta de una indicación sobre la publicación del debate y agregaré la que ha formulado Su Señoría.

El señor CERDA.—Como integrante de la Comisión de Tierras y Colonización, tuve oportunidad, como mis demás colegas, de conocer muy de cerca las actuaciones del Vicepresidente de la Caja de Colonización Agrícola. Ellas constituyeron una verdadera carrera contra el tiempo; entre el Vicepresidente, por una parte, y los miembros de la Comisión de Agricultura por la otra, en que el primero trataba, en todo momento, de entregar, posiblemente, por instrucciones superiores —no podría discutirlo ni asegurarlo—, cuanto antes estas tierras a personas cuya incapacidad y falta de idoneidad hacía inconveniente otorgárselas.

La Comisión, en conocimiento de estas cosas, tomó toda clase de medidas para evitar que se cometiera tal arbitrarie-

dad. Estuvimos en conocimientos en todo momento, se podría decir, de cada caso personal de adjudicación de tierras.

Por eso, señor Presidente, con verdadera conciencia del voto que voy a emitir, por considerar que no era conveniente, en ningún momento, la presencia del señor Muñoz Ricci en la Vicepresidencia y que menos lo sería en lo futuro, pues podrían ocurrir cosas semejantes a las ya sucedidas, doy mi voto favorable al informe de la Comisión.

El señor MARTONES.— Quiero decir dos palabras.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MARTONES.— Señor Presidente, he seguido con mucho interés las múltiples sesiones que ha celebrado el Senado en las cuales se ha debatido extensamente este problema de la explotación de las tierras de Magallanes. Y la verdad es que me he formado el concepto de que es tal el cúmulo de intereses en este asunto y es tan grande la telaraña tejida por los interesados en continuar la explotación de aquellas tierras o en obtener nuevos lotes para explotarlos, que —debo confesarlo— no me he sentido capaz de desentrañarla.

En mi conciencia está, señor Presidente, que, si bien este afán de parcelar la tierras de Magallanes no concuerda plenamente con la posición de nuestro partido, que pugna por la explotación de las mismas por el Estado, la verdad es que lo encuentro mucho menos grave que mantener esos terrenos en manos de la Sociedad Explotadora de Tierra del Fuego y de la Sociedad Gildemeister y Compañía, porque la Sociedad Explotadora de Tierra del Fuego constituye el más grande latifundio del mundo, obtiene utilidades realmente "estratosféricas" y explota tierras que, en su inmensa mayoría, pertenecen a la comunidad de los chilenos. No me cabe duda de que esta sociedad y la de Gildemeister y Compañía trabajaron intensamente, por todos los medios que tuvieron a su alcance, para desprestigiar la idea de la parce-

lación; y ¿cuánto habrán de trabajar para evitar que esas tierras lleguen un día a ser explotadas directamente por el Estado!

Frente a esto, hubo un hombre que no contó con el respaldo necesario y quizá no fue el más apropiado para emprender una tarea de tal magnitud, el señor Muñoz Ricci, quien trató de cumplir disposiciones del Gobierno al cual servía. Cometió errores —ellos están estampados en el informe—. Bien; pero, ¿cuál fue su propósito? No me cabe la menor duda de que el de realizar la parcelación.

Si nos atenemos a formulismos convencionales o a la letra expresada en una u otra forma en la ley o en los reglamentos y miramos su actuación sin un mínimo de justicia social, evidentemente el señor Muñoz Ricci merece, a juicio de muchos señores Senadores, ser condenado y colocado ante la vindicta pública para el resto de su existencia como un hombre que ha cometido dolo, que no ha cumplido la ley y que carece totalmente de idoneidad para el desempeño del cargo de Vicepresidente de la Caja de Colonización Agrícola. Pero yo, señor Presidente, siempre he actuado en el Senado inspirado por un principio social y ello me ha obligado, más de una vez, a pasar por encima de los formulismos convencionales. Así, cuando se ha pedido el desafuero de un intendente o gobernador porque éstos no han facilitado el uso de la fuerza pública para desalojar a algún arrendatario dentro de los plazos que la ley les señala, invariablemente, sin mirar el color político de esos funcionarios, he votado en contra del desafuero solicitado, porque he estimado que es mucho más digna su actitud cuando amparan al débil que cuando lo atropellan para cumplir una obligación legal.

En este caso, señor Presidente, es posible que, mirando ciega y fríamente la disposición legal o reglamentaria, el señor Muñoz Ricci haya cometido faltas; pero no hay hombre alguno en Chile que no lo estime una víctima del poderoso consorcio que constituye la Sociedad Explotadora de Tierra del Fuego.

No hay nadie que pueda tener en su mente la idea de que el señor Muñoz Ricci pretendió hacer esta parcelación con propósitos mezquinos, buscando su provecho personal. Estoy convencido, observando las múltiples expresiones públicas y las publicaciones de prensa, de que el señor Muñoz Ricci es una víctima, y yo, en este caso, estoy con el débil y voto en contra del informe.

El señor CHELEN.—Estoy pareado. De haber podido votar, lo habría hecho en contra del informe.

El señor ECHAVARRI.— Señor Presidente:

El País y el Senado conocen mi opinión, manifestada reiteradamente en este hemicycleo respecto de la Caja de Colonización Agrícola y de su Consejo.

Debo decir que las explicaciones que esta tarde he oído en el Senado me obligan, en cierto modo, a rectificar mi juicio anterior. Como es público y consta en las actas del Senado, he tenido siempre la peor idea de toda esa institución y de su Consejo, en conjunto, y de la forma como habían sido repartidas las parcelas. Sin embargo, el informe que esta tarde ha dado nuestro Honorable colega señor Izquierdo me obliga a rectificar mi criterio, porque, de los 588 lotes que se repartieron, yo pensaba que apenas podría haberse salvado un diez por ciento de estar afectos a dolo, como públicamente lo manifesté. Pero esta tarde, hemos recibido la sorpresa de conocer que el 90 por ciento de los lotes han sido ratificados por la Superintendencia de Bancas. Creo que si esto lo consideramos a escala nacional en los distintos servicios, resulta que uno de los buenos organismos que el País tiene es la Caja de Colonización Agrícola, y yo, que soy hombre serio y actué en conciencia, debo rectificarme y reconocer que, por lo menos, el 90 por ciento de los interesados tuvieron legítimo derecho a recibir los lotes que se les asignaron.

Tan así es que, miradas con lupa las asignaciones una a una, y después de to-

do un largo proceso, sólo fue rechazada una de cada diez.

¿Puede el Senado, después de comprobar esa actitud de parte de un Consejo, poner al Vicepresidente en situación de ser entregado a la vindicta pública, como se pretende hacerlo hoy?

En conciencia, voto negativamente el informe de la Comisión.

El señor VIAL.—Pido la palabra para fundar mi voto, señor Presidente.

Scy uno de los más convencidos de la falta de limpieza del gobierno del señor Ibáñez en el reparto de las tierras fiscales de Magallanes. Todavía más, pienso que el Ejecutivo anterior trató de tergiversar, por todos los medios, las resoluciones del Senado, con fines, en muchos casos, a mi juicio, poco dignos.

Pero ahora, señor Presidente, se trata de condenar a un funcionario. Después de oír al Honorable señor Bulnes, se concluye que el Gobierno trata de alejar de su cargo al señor Muñoz Ricci por no convenir a la Administración, debido a que es un funcionario poco apto para el desempeño de su cargo. Pero, en estos casos, lo corriente y lo general es pedir la renuncia a quien se encuentra en tal situación. Entiendo que el señor Muñoz Ricci nunca se ha negado a renunciar. En cambio, una votación adversa en el Senado le significará, indudablemente, una nota infamante sobre su vida. Y vendría a recibirla después que el magistrado a cargo del sumario en su contra lo ha sobreseído de los cargos que se le imputaron.

Por las razones que señalo, votaré negativamente la destitución.

El señor POKLEPOVIC.—No voy a votar, porque estoy pareado. Sin embargo, quiero rectificar algunos hechos mencionados en el debate y de los que me haré cargo por mi conocimiento directo de la Sociedad Explotadora de Tierra del Fuego.

En primer lugar, esta sociedad dejó de ser arrendataria de los campos fiscales de la isla de Tierra del Fuego en septiembre de 1957 e hizo oportuna entrega de

la totalidad de ellos al Fisco, sin que quedara un solo terreno del Fisco en su poder. De esto hay amplio testimonio en las actas en que el Fisco se recibió de los campos indicados a su entera satisfacción y dejó constancia de la entrega de todas las valiosas mejoras existentes en ellos.

Desde esa fecha, la Sociedad no ha tenido ni tiene el más remoto interés, directo o indirecto, en tales campos. Tampoco lo tiene ni puede tenerlo en los animales que existían en dichas propiedades, pues, en parte por no contar con terrenos propios donde ubicarlos y en parte por su propósito de ayudar a los nuevos pobladores, los vendió a éstos. Si algún interés podía tener la Sociedad en la situación que se creaba al entregar sus terrenos, éste era el de que los nuevos pobladores se radicaran cuanto antes y recibieran títulos legales suficientes, a fin de tener con quien entenderse para la venta de los animales expresados. Por este mismo motivo, la Sociedad dio toda clase de facilidades a los adquirentes de dichos lanares y evitó la despoblación de animales que pudo haberse producido, con el consiguiente perjuicio para Magallanes y para la propia subdivisión proyectada por el Gobierno de entonces.

Se ha dicho también que la Sociedad Explotadora de Tierra del Fuego está formada por capitales extranjeros. Ello también es totalmente inexacto. Si se leen los estatutos de la Sociedad, se comprueba que ellos exigen que el 80% del capital, por lo menos, pertenezca a accionistas chilenos, y, en consecuencia, sólo un 20% de aquél, como máximo, puede pertenecer a extranjeros, sea que residan en Chile o en el exterior. Parece imposible exigir mayor garantía de que una sociedad pertenezca básicamente a propietarios chilenos.

A este propósito, quiero también referirme a otro hecho desconocido. La Sociedad Explotadora de Tierra del Fuego pertenece a 6.000 accionistas, entre los cuales se encuentran distribuidas los 24.000.000 de acciones en que se divide su capital. De es-

tos 6.000 accionistas, no hay ni siquiera un dos o tres por ciento que tenga invertido en la Sociedad, a los valores actuales, el capital requerido para explotar un lote. Creo que todo esto merece subrayarse, pues significa que hay seis mil chilenos cuyos capitales reunidos permiten trabajar las estepas magallánicas y que, individualmente considerados, no alcanzan en un dos o tres por ciento a tener el capital requerido para un lote. Es decir, hay pocas sociedades más chilenas que Tierra del Fuego, cuyo capital se halle más democratizado y que mueva con más eficacia una explotación ganadera que sería inconcebible si se separan y disocian los recursos que la constituyen.

La sociedad mencionada está, además, invirtiendo una proporción importante de sus utilidades en la provincia de Magallanes, para lo cual ha contado con la cooperación de sus accionistas, quienes han aceptado reemplazar en parte sus dividendos por acciones liberadas.

Estas iniciativas sustentan un vasto plan de incremento de la producción agropecuaria que, a juicio de la FAO, el Punto IV y otros prestigiosos organismos técnicos internacionales, es uno de los de más vasto alcance de Sudamérica. La inversión señalada se hace en los terrenos de que la Sociedad es dueña en Chile y representa un desembolso del orden de \$ 4.000.000.000, con lo que, dentro de los próximos ocho años, se aumentarán las dotaciones de animales en cincuenta por ciento y se mejorará el rendimiento de éstos en un treinta por ciento. Es decir, la iniciativa indicada representa un ejemplo de cómo una empresa privada sabe vincular su propio interés con el interés y el progreso general del País.

Lo dicho se hacía necesario para desvanecer las afirmaciones erróneas del Honorable señor Martones, a quien invito a visitar Magallanes, para que, en compañía de técnicos de la Sociedad y con independencia total y sin conexión con sus accionistas o directores, recorra la zona, ob-

serve lo hecho y después informe al Senado sobre la iniciativa de esta sociedad y acerca de si cabe atribuirle alguna influencia en la distribución a que se ha referido.

El señor MARTONES.—Estoy invitado por los sindicatos de la región e iré con ellos a Magallanes.

El señor POKLEPOVIC.—Los sindicatos son grandes defensores de la Sociedad.

El señor ECHAVARRI.—Puede proclamarse el resultado de la votación, señor Presidente.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación; por la afirmativa, 15 votos; por la negativa, 9 y 5 pareos.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El Senado concede autorización para la destitución solicitada por Su Excelencia el Presidente de la República.

El señor SECRETARIO.—Se ha formulado indicación para que se publique "in extenso" el debate; también, para que en la publicación "in extenso" que se acuerde se incluya el informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

—*Se acuerda publicar "in extenso" el debate, con la inclusión indicada.*

El señor IZQUIERDO.—Me reservo el derecho, señor Presidente, a completar más adelante las observaciones que he venido formulando.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Su Señoría podrá continuar cuando se reanude la sesión.

Se suspende la sesión por un cuarto de hora.

—*Se suspendió la sesión a las 18.17.*

—*Continuó a las 18.46.*

El señor CERDA (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Izquierdo.

El señor IZQUIERDO.—Señor Presidente, al fundar su voto, el Honorable señor Moore se refirió a algunas de mis afirmaciones que alcanzó a escuchar la Sala antes de iniciarse la votación de este caso.

Afirmó el señor Senador que, en mis observaciones, omití mencionar la desobediencia del señor Muñoz Ricci a los acuerdos del Consejo de la Caja e hizo la siguiente pregunta, que yo anoté: "Por qué desobedeció el señor Muñoz Ricci las órdenes del Consejo? Y agregó el Honorable señor Moore: "El señor Izquierdo no ha dicho ni una palabra al respecto".

Pero, señor Presidente, ¿si he ocupado largos momentos en mi intervención precisamente para referirme a este planteamiento que hace el señor Senador, de por qué el señor Muñoz Ricci no desobedeció verdaderamente los acuerdos del Consejo!

Hice una relación bastante extensa de los hechos que ocurrieron en la Caja desde que intervino el inspector de la Superintendencia de Bancos hasta llegar, en definitiva, al acuerdo N° 301, adoptado por el Consejo de la Caja, y allí me detuve para hacer consideraciones al tenor del texto del acuerdo auténtico, no del alterado, sospechosamente alterado, no se sabe por quién, en el seno de esa caja, después que el auténtico, tomado taquigráficamente, había sido transcrito con la firma del Secretario General de la institución, en su calidad de verdadero ministro de fe, a las distintas reparticiones de la Caja. En dicho acuerdo, el Consejo toma la determinación de seguir cursando las asignaciones no objetadas y fija aquel plazo que la Superintendencia rechazó.

Pero hay más. Fuera de ese acuerdo, me detuve un largo instante en mi intervención para hacer presente que, en conformidad con el artículo 43 de la ley N° 5.604, orgánica de la Caja de Colonización Agrícola, y con los artículos 59, 60 y 61 de su reglamento, cuando se han cumplido los requisitos allí establecidos, *es obligación ineludible del Vicepresidente Ejecutivo firmar las escrituras* y constituir dominio en el colono, pues, en su calidad de tal —por algo se llama así—, debe poner en ejecución los acuerdos del organismo colegiado que es el Consejo.

¿Cuáles son esos requisitos?

1º—Que el Consejo apruebe la solicitud por los 2/3 de sus miembros en reunión especial (Art. 49 de la ley 5.604).

2º—Que el colono a quien se asigna parcela esté previamente inscrito en el Registro de Postulantes.

3º—Que esté perfectamente deslindada o individualizada la parcela.

4º—Que el colono acepte la asignación.

5º—Que éste pague la cuota de contado, el 5 ó el 10 por ciento, según el caso.

Reunidas dichas condiciones, establecidas, en el reglamento y en el artículo respectivo de la ley, la Caja debe —insisto— otorgar título definitivo al colono. Lo dice terminantemente el artículo 61 del reglamento. Por consiguiente, tales requisitos se reunieron en los casos de los asignatarios de lotes magallánicos, en todas aquellas asignaciones no objetadas por la Superintendencia de Bancos ni, tampoco, por la Contraloría General, valer decir, en los 536 lotes.

Por lo tanto, existía la obligación legal, imperativa, para el Vicepresidente Ejecutivo de la Caja —en este caso, el señor Muñoz Ricci—, de extender y firmar las escrituras. Lo repito para satisfacción del señor Senador, en cuya opinión yo nada habría dicho al respecto.

Por último, debo reiterar que esto lo ha corroborado la jurisprudencia de los Tribunales. En segunda instancia, una de las salas de la Corte de Apelaciones de Santiago, por unanimidad, falló a favor de un colono en un juicio al cual ya me referí, en que se invocaba la obligación del Vicepresidente de la Caja de Colonización de cumplir un acuerdo de ésta, en virtud de haberse llenado todos los requisitos exigidos.

Me veo en la necesidad de leer los fundamentos de dicha sentencia y de comentarlos, para reforzar las argumentaciones hechas por mí antes de votarse la destitución del señor Muñoz Ricci. Uno de los considerandos del fallo dice que: "El Vice-

presidente al no haber otorgado la escritura correspondiente de compraventa, habiendo transcurrido ya tanto tiempo desde que se hizo la asignación y habiéndose cumplido por el colono en su tiempo con pago de la parte correspondiente de precio al contado y con los otros requisitos del Reglamento, incurrió en "negligencia inexcusable", "culpa o negligencia" que debe reputarse grave atendidas las obligaciones que el reglamento le impone y que revelan que no empleó en este negocio el cuidado que aun las personas negligentes y de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios". Y más adelante: "que en tales condiciones no ha podido la institución demandada *sin aprovecharse de su propio dolo*, ya que la culpa equivale al dolo en materia civil, considerar al demandante en el año 1955 como colono con título provisorio y como consecuencia de ello hacer uso de la facultad arbitraria de poner término sin forma de juicio a la situación jurídica que la ligaba con el demandante y negarse a firmar la escritura que había acordado *y estaba obligada para con el colono a extender*".

El señor MOORE.—¿Me permite, señor Senador?

El señor IZQUIERDO.—Está perfectamente claro: es terminante la resolución de la Corte de Apelaciones de Santiago.

El señor MOORE.—¿Me permite una interrupción, para aclarar ese mismo punto?

Naturalmente, la cita que Su Señoría hace es muy clara y lógica, pero no viene en absoluto al caso, pues, precisamente, el señor Muñoz Ricci habría caído en esa culpabilidad y en las correspondientes sanciones, si no hubiese cumplido el acuerdo del Consejo. Si, habiéndolo éste tomado ya acuerdo sobre todas esas solicitudes de postulantes a colonos, que reunían los requisitos establecido en la ley y en el reglamento de la Caja de Colonización Agrícola, aquel funcionario se hubiese negado a acudir hasta la notaría a suscribir las escrituras correspondientes, cabría la sanción de la

sentencia a que alude Su Señoría. Pero lo ocurrido es todo lo contrario. Una atmósfera de escándalo hizo, del negociado de las tierras magallánicas, algo obscuro y difícil de desentrañar para la Comisión de Agricultura, la cual, durante casi dos años y por intermedio de los Ministros que se alejaron de la Cartera de Tierras, abrumados por la culpabilidad remota o directa que les pudiera caber en tan bochornoso asunto, estudió los antecedentes y apenas pudo orientarse. ¡Cómo sería para las demás personas, para quienes han mirado desde afuera el panorama, tan poco halagador y tan desalentador!

Ante ese ambiente de anormalidades y episodios vergonzosos para los funcionarios de la Caja de Colonización Agrícola y para algunas personas que militaban en la política, el Consejo empezó a hilar más delgado, y no es raro que haya vuelto atrás en muchas de sus resoluciones. Estoy en antecedentes de afirmar que el Consejo se sintió *atemorizado* por los avances de la fiscalización, que en esta corporación tuvo a sus personeros más entusiastas en mis distinguidos amigos los Honorables señores González Madariaga y Cerda y en el que habla. Juntos, no cejamos un punto en nuestro afán de esclarecer lo que estaba sucediendo. El Consejo hubo de dar marcha atrás.

Fue entonces cuando la Superintendencia de Bancos intervino, pero, en un momento inicial, se detuvo, pues no había sospechado cuán profundo era el ambiente de inmoralidad en que todo esto se movía. Mas, cuando la Superintendencia entró a actuar de lleno, tomó las medidas del caso y puso a la Caja bajo su tuición, como la ley ordena, entonces el señor Muñoz Ricci no podía dar un solo paso en desobedecimiento de la entidad fiscalizadora y, menos, del Consejo de la Caja, del cual era presidente. Y en esa posición falsa es donde comienza la página que nosotros estamos juzgando, de todas las actuaciones del señor Muñoz Ricci.

Es inútil que Su Señoría nos diga que, estudiados los expedientes de los postulantes a colonos, aparece la gran mayoría de aquéllos expurgados de irregularidades. ¡Perfectamente bien! Ya se habían tomado una serie de medidas. El Consejo de la Caja, temeroso, fue eliminando a los que aparecían demasiado beneficiados por el favoritismo de la Moneda. ¡Pero si es natural! Si nosotros veíamos punto por punto cómo marchaba este proceso de interna depuración, hasta el momento en que sólo quedaron quienes reunían el puntaje requerido. Y cuando eso ocurrió, se presentaron nuevas dificultades y problemas, hasta que el Consejo, preocupado ante el avance o la forma como estaba actuando el señor Muñoz Ricci, ya sea por ineptitud o por lo que fuere, determinó que no le merecía confianza su capacidad o algunas de sus condiciones morales o intelectuales y le prohibió extender ninguna escritura. Y en esos instantes fue cuando el Vicepresidente, con nombre supuesto, viajó a Magallanes y dio una serie de pasos torpes y sospechosos, pues bien pudo haber puesto menos diligencia y tomado más precauciones. Así hizo todo lo que sabemos: llegó con nombre supuesto, en día de fiesta, y buscó a quien reemplazara al notario. El caso fue tan escandaloso, que el notario de Porvenir no se atrevió a inscribir las escrituras, pues le pareció demasiado burdo lo que se pretendía.

Esto hay que verlo en su conjunto. No se puede tomar una serie de hechos, aislarlos y, con la ley en la mano, tratar de explicarlos satisfactoriamente. Es un proceso largo, del que la ciudadanía tomó nota y en el cual no halló disculpa posible para quienes actuaron en él. Cayeron Ministros, Subsecretarios, altos funcionarios, miembros del propio Consejo; todos fueron sospechosos para la opinión pública.

En cuanto al Vicepresidente, éste cometió los últimos errores y se sacrificó, en parte, obedeciendo órdenes de la Moneda.

Y eso no permite decir que estuvo feliz, sino, por el contrario, desgraciadísimo. Alcanzó, así, a la culminación de sus desacertadas actuaciones. Tuvo la mala suerte de ser sorprendido, como se dice vulgarmente, con las manos en la masa, en el acto final del largo drama que conmovió al País entero. No anduvo con suerte; fue sorprendido, y en ese momento es cuando se producen los hechos por los cuales ahora se lo acusa. No es más. No se estudia el vasto problema de las tierras magallánicas, sino tres o cuatro actuaciones, clara y taxativamente señaladas y configuradas, que imposibilitan al señor Muñoz Ricci para seguir en un puesto de tanta responsabilidad como el que ocupaba.

El señor IZQUIERDO.—¿Ha terminado Su Señoría?

El señor MOORE.—Sí. Muchas gracias.

El señor IZQUIERDO.—Después de esta larga interrupción, que fue una invitación a hacer un examen de conjunto, declaro que, por mi parte, lo he efectuado. Esto me permite afirmar que el Honorable señor Moore incurre en errores de orden cronológico. Así, afirma que entró a actuar la Superintendencia de Bancos luego de haber echado el Consejo "marcha atrás". No es efectivo, pues la Superintendencia interviene, como lo he dejado demostrado, el 22 de junio, o sea, cinco días después del *primer* acuerdo tomado por dicho consejo, en sesiones del 16 y 17 de junio.

He sostenido que, transferidos a la Caja los terrenos que pasaron a su dominio, durante más de tres meses se hicieron detenidos y cuidadosos estudios por la Fiscalía y secciones correspondientes de la Institución. Aún más, al comienzo de mi intervención, al referirme a esta etapa de los hechos, olvidé una información muy importante, que ahora recuerdo al tenor de lo afirmado por Su Señoría: que, para la redacción de los borradores de escrituras, se contrató a un abogado especialista, el señor Germán Ovalle Ovalle, ex-

perto en la materia, quien asesoró a los abogados de la Caja, especialmente en la redacción de los borradores de los contratos, los cuales fueron todos preparados con cláusulas uniformes, con "claros" o espacios libres destinados a la individualización de los colonos, fijación de cabidas y deslindes, precio de venta, cuota al contado, etc. De modo, entonces, que todo se hizo con sumo cuidado y acuciosidad.

Lo manifestado por mí en este momento desmiente la afirmación de Su Señoría sobre "el ambiente de anormalidades y episodios vergonzosos en la Caja" que le acabamos de escuchar.

No quiero volver sobre esos aspectos de la cuestión, por cuanto ya me he referido en detalle a toda la sucesión de hechos que nos llevan a los acuerdos finales de la Caja.

El señor Senador insiste en que el Consejo revocó su acuerdo de seguir haciendo asignaciones. Ello no es efectivo —y perdóneme que se lo diga, señor Senador. El acuerdo N° 301, efectivamente, mereció reparos a la Superintendencia y ésta lo devolvió el mismo día 13 de septiembre con un oficio en el cual dicho organismo reitera lo ya dicho y ordena mantener en suspenso los acuerdos del Consejo. *Pero éste nada, absolutamente nada, resolvió al tenor de la comunicación de la Superintendencia de Bancos.*

De modo que este organismo, en su función fiscalizadora y en el ejercicio de una atribución que es discutible desde el punto de vista legal, insistió inexplicablemente en mantener la suspensión en el caso de las 536 asignaciones no objetadas. Ignoro qué clase de presiones movieron a la Superintendencia a insistir en tan absurda medida: la suspensión de las asignaciones legalmente inobjetables.

Repito que el Consejo, cuando recibió dicha comunicación, el mismo 13 de septiembre, *no tuvo ninguna reunión para revocar el primitivo acuerdo 301* y someterse a la absurda suspensión reiterada por

la Superintendencia; de manera que tal acuerdo se mantuvo en pie y es el que ha regido todo el tiempo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Ese es el acuerdo que daba plazo.

El señor IZQUIERDO.—Efectivamente, fijaba plazo, pero no en forma muy clara, pues lo daba sólo para conocer las observaciones que mereciera a la Superintendencia el acuerdo. Únicamente para ese efecto, no para que lo invalidara en la parte en que era absurdo invalidarlo: en las asignaciones no objetadas.

Entonces, no es efectivo que exista un acuerdo perentorio del Consejo para detener la ejecución de resoluciones anteriores adoptadas por él mismo. En consecuencia —ésta es la convicción que me he formado—, no ha habido, de parte del señor Muñoz Ricci, desobediencia ante órdenes contrarias del Consejo, que no han existido. Todo lo contrario,...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Me permite, señor Senador?

El señor IZQUIERDO.—... el señor Muñoz Ricci estaba obligado a actuar, pues el acuerdo número 301 se hallaba vigente. Y si no le daba cumplimiento, se exponía a caer en la culpa o "negligencia inexcusable" a que se refiere la sentencia de la Corte de Apelaciones leída por mí. Y como esa culpa equivale al dolo en materia civil,...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Me permite una interrupción?

El señor IZQUIERDO.—Siempre que sea breve.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Quiero decir algunas palabras a continuación de Su Señoría. Si va a demorar mucho, le pediría una interrupción, pues ha dicho algunas cosas que conviene rectificar en esta misma sesión. No es admisible que, ante la opinión pública, queden sin rebatir diversas afirmaciones hechas por el Honorable colega.

El señor IZQUIERDO.—Continúo, señor Presidente.

Me referí también, al iniciar mi inter-

vención, a la situación del señor Muñoz Ricci como funcionario de la exclusiva confianza del Presidente de la República, de acuerdo con el artículo 1º, inciso 6º, de la ley N° 11.155, de 5 de febrero de 1953, que dispuso que los Vicepresidentes Ejecutivos de las instituciones semifiscales o de empresas fiscales de administración autónoma son de la exclusiva confianza del Presidente de la República. Y tuve también oportunidad, en ese instante, de dar lectura a los pasajes más importantes de la respuesta del señor Ibáñez a la Comisión, en los que el ex Presidente recuerda cuál fue su política respecto de las provincias extremas del País y, en particular, acerca del problema de la subdivisión de las tierras magallánicas, política en la cual el señor Muñoz Ricci, en la calidad establecida, no hizo sino cumplir con las instrucciones del Jefe del Estado.

Señor Presidente, quiero referirme, lo más sucintamente posible, a los cargos transcritos en el informe de la Comisión.

Dice el primero: "Faltar *gravemente* a sus obligaciones de fidelidad y obediencia, al firmar las escrituras de transferencia de lotes de tierras de Magallanes los días 15, 16, 17 y 22 de septiembre ppdo., en Notarías de Santiago y Punta Arenas, contraviniendo a lo acordado por el H. Consejo de la Caja de Colonización Agrícola en sesión de fecha 13 del mismo mes y a lo dictaminado al respecto por la Superintendencia de Bancos por oficios N°s. 4102, 4121 y 4113, de 25 de julio, 3 y 13 de septiembre, respectivamente".

Debo hacer presente, acerca de dicho cargo, que he analizado en forma acuciosa su alcance, como lo han hecho los demás miembros de la Comisión, y he podido llegar a la siguiente convicción. En primer término, que no es efectiva la afirmación que se hace cuando se dice "contraviniendo a lo acordado por el H. Consejo de la Caja de Colonización Agrícola en sesión de fecha 13 del mismo mes...". Este es el mentado acuerdo 301. Natural-

mente, si el Fiscal se refiere al acuerdo que él conoció, que no es el auténtico, su aseveración sería aceptable; pero, si hubiera sido un poco más acucioso, como lo fue el Ministro sumariante señor Martín, y hubiera buscado el antecedente que se encuentra en el sumario instruido por este magistrado, no habría podido hacerse tal afirmación, pues el Senado ya conoce la extensión del referido acuerdo, que —insisto— no fue revocado; de manera que es ésta la observación fundamental.

En cuanto al cargo de haber faltado *gravemente* a sus obligaciones de *fidelidad* y *obediencia*, tampoco lo acepto. Ya me ha oído el Senado insistir en que si es un funcionario de la exclusiva confianza del Jefe del Estado, que es su superior jerárquico, no puede haber faltado a sus obligaciones de fidelidad y obediencia hacia él, y ni siquiera levemente, desde que con su actuación no hacía sino cumplir la política del entonces Presidente de la República.

Ahora, en cuanto a que habría faltado *gravemente*, según el fiscal, a sus obligaciones de fidelidad y obediencia por desobedecer acuerdos del Consejo, creo haber dejado establecido que no ha habido tal desobediencia —es mi convicción—, porque el acuerdo auténtico no es el que el señor Vásquez atribuye en el informe. De modo que en lo tocante a este primer cargo, no tengo nada que agregar, sino repetir lo que dije en orden a que la Superintendencia de Bancos tomó un acuerdo de suspensión para respaldar a su inspector y que esta determinación es de discutible legalidad si se la analiza a la luz del artículo 34 de la ley general de Bancos, que le sirve de base, y viendo cuál es su alcance frente a lo establecido en el artículo 9º de la ley de la Caja de Colonización, ubicado en la parte referente a la fiscalización de la contabilidad. Este criterio coincide con el de los abogados de la Caja —menos el fiscal señor López Ureta— en el informe que he comentado y transcrito. No estoy de acuer-

do con el dictamen del Consejo de Defensa del Estado en esta materia y considero que sus conclusiones son peligrosas por la extensión ilimitada que concede a las facultades fiscalizadoras de la Superintendencia de Bancos.

Después viene el segundo cargo: prolongar *indebida y maliciosamente* sus funciones de Vicepresidente Ejecutivo al subscribir en nombre y representación de la Caja de Colonización Agrícola escrituras públicas de transferencias de tierras magallánicas con posterioridad a la resolución de la Contraloría General de la República que lo suspendió preventivamente de su cargo.

En el análisis cuidadoso del problema, he llegado a la siguiente convicción: no es exacto lo que afirma en este cargo el fiscal. La Justicia, al analizar el delito de falsificación de instrumento público, sobreesayó al acusado; y tal sobreesimientto permitió al señor Muñoz Ricci abandonar la cárcel pública. En efecto, mientras subsistiera la inculpación de haber falsificado documentos públicos, de haber cometido el presunto delito de falsificación de instrumento público, el inculpado no podía dejar la cárcel, por ser aquél un delito no excarcelable.

Digo, señor Presidente, que el señor Muñoz Ricci no firmó escrituras con posterioridad a la resolución de la Contraloría por la cual fue preventivamente suspendido de su cargo, porque él suscribió cuarenta escrituras —tengo entendido que ése fue el número—, en las notarías Azócar y Marín, entre las 17 y las 18 del día 16 de setiembre; y la notificación de lo resuelto por la Contraloría le fue hecha el mismo día a las 19.30. Estaba, por consiguiente, en el pleno ejercicio de sus funciones, aun cuando supusiéramos que la notificación de las 19.30 fue, efectivamente, legal y correcta. Por lo tanto, no es efectivo el cargo hecho por el fiscal.

Esta es la convicción que yo tengo en esta materia, convicción que me he for-

mado al apreciar el problema en conciencia. Tengo la certeza de que el señor Muñoz Ricci no prolongó indebida y maliciosamente sus funciones al firmar documentos —según se sostiene— con posterioridad a la resolución mencionada, pues los firmó con anterioridad a ella.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Sin tener facultades para hacerlo.

El señor IZQUIERDO.—Las tenía, en su calidad de Vicepresidente de la Caja.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Estaba suspendido el otorgamiento de escrituras.

El señor IZQUIERDO.—Insisto en que estaba vigente el acuerdo del Consejo al respecto. La suspensión fue ordenada por la Superintendencia, pero el Consejo de la Caja no tomó ninguna resolución referente a las últimas instrucciones de ese organismo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Me permite aclarar este punto, señor Senador?

El señor IZQUIERDO.—Excúseme, señor Senador. Esta es una cuestión de criterio. Su Señoría tiene un criterio, y yo, otro. El mío me lo he formado...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—El mío nace de los antecedentes y se inspira en la veracidad de los hechos.

El señor IZQUIERDO.—... en el desempeño del verdadero papel de juez que corresponde, en este caso, a los Senadores, y tengo derecho a sostener que también responde a la verdad de los hechos. Me he formado una convicción, y tengo un criterio sobre el problema. Su Señoría no me los hará cambiar. Puede decir lo contrario, pero yo mantendré mi convencimiento, que es sólido y permanente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Entonces, no hay nada que hacer!

El señor IZQUIERDO.—En este sentido, el señor Muñoz Ricci no actuó ni indebida ni maliciosamente en el desempeño de sus funciones.

Otro aspecto del problema se refiere a

las escrituras que firmó en Magallanes. Y aquí, señor Presidente, entramos en el aspecto más delicado y más curioso de las actividades del señor Muñoz Ricci. Esto aparece en los descargos que hace el señor Muñoz Ricci al contestar el dictamen o la vista del fiscal. Allí, el afectado dice, con mucha razón, que considera raro el procedimiento practicado para notificar la suspensión de sus funciones.

Desde luego, el propio fiscal, señor Vásquez, en su dictamen, al analizar los primeros descargos que hace el afectado, reconoce que la suspensión debe ser notificada, en primer lugar, al servicio, lo que se cumple notificando al jefe del servicio o a quien deba subrogarlo, y en seguida, debe ser notificada a la persona afectada. Así lo sostiene con muy buen juicio el señor Orlando Vásquez, a fojas 15 de su dictamen, al expresar que es indispensable la notificación a la persona afectada. Dice textualmente: "es un principio inconcuso de Derecho Administrativo que las resoluciones administrativas (como es la suspensión del cargo) adquieren vigencia desde que se cumplen los requisitos de su expedición, es decir, que sean dictados por la autoridad competente, se haya tomado razón de ellas y se pongan en *conocimiento* del servicio y *personas afectadas*". De modo que son dos las condiciones que el propio señor Vásquez reconoce que deben cumplirse. La primera de ellas es poner la suspensión en conocimiento del servicio. Esto se cumplió, pero no en forma completamente regular, pues ella fue comunicada a las 19.30 al señor Frantaura, quien, en esos momentos, subrogaba al señor Muñoz Ricci en la Vicepresidencia de la Caja. Insisto en que se cumplió en forma no del todo regular, porque ésa no es hora de funcionamiento de la Caja. Se puede notificar en el recinto o domicilio funcionario, pero a horas de atención de oficinas. La jornada de trabajo de la Caja, según he podido comprobar, es hasta las 16. Dicha notificación, practicada a las

19.30, sin la seguridad de encontrar a alguien en el despacho del jefe del Servicio, no es regular. Con este criterio pudo haberse efectuado también a medianoche. Tal vez el señor Frantaura fue advertido para que esperara. En fin, algo raro aparece aquí, pues el hecho es que a las 19.30, cuando todas las oficinas están cerradas, se encuentra a un funcionario, al señor Frantaura, quien recibe la notificación. Ello no está dentro de la costumbre administrativa ni tampoco dentro de la razón.

Reconoce en seguida el señor Vásquez que estas resoluciones deben ponerse también en conocimiento de las personas afectadas; en este caso, del señor Muñoz Ricci. Pues bien, la notificación no fue puesta en su conocimiento. Lisa y llanamente se confió en las noticias que propalarían las radioemisoras y, en el día siguiente, la prensa. Esto es, naturalmente, lo más peregrino de cuanto encontramos en torno a la notificación.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Pero no olvide, Su Señoría, que se trataba de un funcionario que estaba escondido o había huido.

El señor IZQUIERDO.— Escondido ¿por qué? Dice el señor Vásquez que son de tal magnitud las diligencias efectuadas por el señor Muñoz Ricci, atentatorias contra el interés público, que resultaba evidentemente justificada la suspensión.

Si para el criterio del inspector eran de magnitud y gravedad las actividades del señor Muñoz Ricci, él debió ser más diligente en cuanto a practicar la notificación y no debió conformarse con poner la suspensión en conocimiento del Servicio. Debió acudir a todos los medios legítimos y posibles para que el afectado conociera la suspensión ese mismo día o al día siguiente, directamente del propio inspector o de quien hubiese hecho la notificación en su representación. Por cierto, aquí no hay que cumplir las solemnidades de una notificación procesal. El señor Muñoz Ricci tenía y tiene domicilio conocido, con telé-

fono, anotados en la Vicepresidencia de la Caja; se sabía que al día siguiente viajaría a Punta Arenas y que este "escondido" señor estaría en Los Cerrillos para embarcar. ¿No lo buscó el señor Vásquez? Todavía más, me produce enorme impresión, al leer los descargos del señor Muñoz Ricci, su afirmación en orden a que en los momentos en que firmaba escrituras en la Notaria Azócar, entre las 17 y las 18, se encontró con el mismo señor Orlando Vásquez, inspector de la Contraloría y fiscal, y este funcionario no le dijo absolutamente nada en cuanto a que estaba suspendido o que había tomado la determinación de suspenderlo. En mi concepto, ésa era una oportunidad para que hubiese puesto en conocimiento del afectado la medida de suspensión, sin perjuicio de haber ido después al domicilio funcionario a las 19.30, como efectivamente lo hizo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Puedo aclararle ese punto, señor Senador.

El señor IZQUIERDO.—Su Señoría tendrá oportunidad para hablar a continuación.

Esa afirmación del señor Muñoz en sus descargos, no fue tocada ni discutida por el señor Vásquez. ¿Por qué?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Puedo aclarar de inmediato el punto.

El señor MOORE.—Sería preferible, para un mejor entendimiento del debate.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Es muy sencillo. El Senador que habla llamó al señor Contralor para pedirle que hiciera verificar la denuncia que se le hacía en el sentido de que en una notaria de Santiago se estaban firmando escrituras y, si ello era efectivo, procediera a suspender de inmediato al Vicepresidente que incurría en burla de la autoridad. Esa es la razón verdadera. El inspector se acercó a la Notaría, comprobó la efectividad del hecho y dio cuenta a sus superiores. "A posteriori" vino la suspensión, y el señor Muñoz Ricci, al saber esto, se escondió, no presentó el cuerpo y viajó con nombre su-

puesto a Magallanes, donde siguió en la empresa en que estaba empeñado, siempre a escondidas.

Esa es la causa, señor Senador.

El señor IZQUIERDO.—Su Señoría está comprobando lo que dije desde un principio. Aquí hubo presiones múltiples para estorbar la política del Gobierno. En este caso, el señor Senador actuó movido por sus buenos propósitos como Parlamentario de la Zona y como fiscalizador, pero al mismo tiempo que él, otras personas se movían con intenciones muy diversas: para impedir que se firmaran esas escrituras de asignación de lotes, que no habían sido objetadas y no habrían podido serlo, porque cumplían con todos los requisitos legales. Pero había que impedir que se firmaran esas escrituras. ¿Por qué? Porque no se deseaba que la Administración que estaba por finalizar pudiera cumplir, en sus últimos días, la política que el señor Ibáñez señala en su oficio.

Me alegro mucho de saber que el Honorable señor González Madariaga ha sido una de estas personas que se movió, como otras, ante el Contralor General de la República para que esa repartición, como también la Superintendencia de Bancos, fuesen galopando en la carrera, empujándose una con otra y encontrándose en el camino para ver cuál era la primera en llegar a la meta para impedir el cumplimiento de estos acuerdos...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Para evitar la deshonestidad.

El señor IZQUIERDO.—Yo no veo dónde está la deshonestidad tratándose de escrituras que esas mismas instituciones no pudieron objetar, porque estaban legalmente extendidas.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¡Revise la prensa de la época!

El señor IZQUIERDO.—Yo veo en Su Señoría, en este aspecto, un criterio apasionado para juzgar un problema que debiéramos despersonalizar. Deberíamos dejar a un lado al señor Ibáñez en este asunto, dejar al margen el análisis de su

Administración y despojarnos del apasionamiento que lleva a suponer que no pudo sino haber favorecidos del régimen. La verdad es que tales "favorecidos del régimen" estaban amparados por la ley. ¿Qué le vamos a hacer nosotros si personas que se dicen favorecidas del régimen, o parientes del ex Presidente de la República, hicieron uso de un derecho perfectamente legítimo, que no le ha podido ser negado ni por la Contraloría ni por la Superintendencia? Si el día de mañana, en circunstancias de ser yo, por ejemplo, Presidente de la República, o si ahora, que soy Senador, hermanos o parientes míos ejercen un derecho como puede ejercerlo todo ciudadano, ¿les van a decir que no pueden hacer uso de ese derecho por ser parientes o hermanos míos? Esto no es teoría sana ni se compadece con la lógica más elemental. Por el hecho de ser alguien pariente de un Jefe del Estado o de un hombre público, no le está vedado hacer uso de los derechos conferidos por la ley.

El señor MOORE.—¡Pero es mucho más sano no proteger demasiado a los parientes!

El señor IZQUIERDO.—¡Pero aquí, entonces, si ha habido protección habría que atribuírsela a la Superintendencia de Bancos y a la Contraloría General de la República, puesto que ambos organismos no objetaron las asignaciones hechas por la Caja, salvo 52, entre las cuales no estaban las de los calificados de "favoritos". Esto es concluyente. Lo demás es hacer escándalo de lo que no lo es, o crear uno para tapar otros mucho mayores o más graves, que son los que algún día vamos a tener que aclarar aquí, para...

El señor MOORE.—¡Ojalá!

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¡Ojalá!

El señor IZQUIERDO.—... recorrer el velo en todos estos asuntos sospechosos.

El señor MOORE.—¡Lo echamos mucho de menos a Su Señoría en esta fiscalización!

El señor IZQUIERDO.—Estoy defendiendo mi convicción personal, la que creo debe ser conocida por la opinión pública. Sus Señorías también han expuesto ya y pueden volver a exponer su pensamiento.

Queda ahora en claro una de las cosas que no podía entender: cómo pudo suceder que el señor Vásquez, que estuvo al lado del señor Muñoz Ricci en la notaría, no le hiciera la menor advertencia ni observación y no lo notificara de la suspensión, y que después apareciera él mismo notificándolo de ella en la Caja de Colonización Agrícola. Ahora me explico por qué el señor Frontaura estaba esperando en su oficina la notificación: porque todo estaba preparado de antemano. También comprendo ahora por qué tenía apresuramiento el señor Muñoz Ricci para ir al día siguiente a Punta Arenas, con el fin de concluir las escrituras antes que esta máquina, esta aplanadora, pudiera caer encima, como efectivamente ocurrió. Entonces el "escondido" señor Muñoz Ricci viaja a Punta Arenas, sin más conocimiento de su destitución que el proporcionado por radios y periódicos.

Al llegar a este punto, me referiré al tercer cargo contra el señor Muñoz Ricci: haber usado nombre supuesto.

En esa oportunidad, el señor Muñoz viajó, efectivamente, con nombre supuesto. Pero tal hecho ha sido perfectamente aclarado en el proceso criminal, a tal extremo que el señor Muñoz ha sido sobreseído por el presunto delito de usurpación de nombre. Y está claro también en el análisis de los hechos efectuados en la Comisión. No sé la conclusión a que habrán llegado los demás señores Senadores miembros de la Comisión, pero la mía es favorable al inculpado.

¡Que el señor Muñoz Ricci usó nombre supuesto para viajar! ¿Acaso nosotros no lo usamos algunas veces para evitar ser acosados? Es decir, ¿no hemos viajado a veces de incógnito, evitando que nuestro nombre quede anotado en los documentos?

Pero hay un hecho que silencia el in-

forme de la Comisión. ¿Qué se persigue con ello? Un mes antes de que lo hiciera el señor Muñoz Ricci, el consejero de la Institución y Diputado don Patricio Phillips viajó a Punta Arenas bajo el nombre supuesto de Juan Peñafiel!

El señor MOORE.—Porque iba a investigar los abusos que se estaban cometiendo.

El señor IZQUIERDO.— ¡Ah! Ahora, por tratarse del señor Patricio Philips, no es nombre supuesto el de Juan Peñafiel; pero sí lo es el de Juan Pérez, en circunstancias de que hay miles de Juan Pérez y pocos Juan Peñafiel, lo que hace mucho más posible que se pretenda usurpar este nombre que aquél.

El señor MOORE.— El señor Philips iba a sorprender toda esta trapisonda.

El señor IZQUIERDO.— Yo no sé los motivos que guiaban al señor Philips.

El señor MOORE.—Los puede conocer cuando desee, porque él dio cuenta de su viaje, que fue fructífero.

El señor IZQUIERDO.—Pero yo hago hincapié en estos antecedentes.

El hecho es que el señor Muñoz Ricci viajó de incógnito, y no hay antecedente serio que autorice otra conclusión.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¡Para negociar con las tierras fiscales!

El señor IZQUIERDO.— Para “negociar”, no; para cumplir con su deber de servir una política presidencial, a juicio de Su Señoría condenable. En cuanto desembarcó en Punta Arenas, fue en busca del señor Gardilcic, agente de la Caja en esa ciudad. Ambos almorzaron juntos, y en esa oportunidad el señor Gardilcic comentó con el señor Muñoz Ricci que en las radios se había dicho que estaba suspendido, a lo cual éste replicó: “Me he venido sin recibir ninguna notificación y no puedo dar crédito a las informaciones de prensa y radio, que a menudo resultan desmentidas”. Yo comprendo al señor Muñoz Ricci y lo justifico, pues todos los días leo los desmentidos de la Secretaría General de Gobierno y de las Subsecretarías de los

Ministerios. La mitad de las declaraciones del Gobierno consisten en desmentidos a la prensa. Nadie puede darse por notificado mediante simples noticias difundidas por la radio o la prensa, a menos que no esté cuerdo. Tampoco el señor Gardilcic se dio por notificado, y tan así fue que se presentaron juntos ante el notario. Aquí hay otro aspecto que es necesario aclarar: tanto del informe como de las afirmaciones de los fiscales, se desprende la idea —por el modo de decir las cosas— de que el señor Muñoz Ricci se presentó donde el notario señor Godoy, quien se legó a atenderlo y a aceptar las escrituras, arguyendo que aquel estaba suspendido de sus funciones de Vicepresidente. Parece desprenderse que, en vista de tal negativa, el señor Muñoz Ricci se dirigió donde el otro notario, que ejercía en carácter de interino, el señor Mac Kinnon, y que éste habría aceptado.

No es así, señor Presidente. He hecho investigaciones y he podido comprobar que el señor Muñoz Ricci elevó simultáneamente —insisto en esto, acentúo este adverbio: *simultáneamente*— tantas escrituras al señor Godoy y tantas al señor Mac Kinnon. Esto lo hizo acompañado del señor Gardilcic, funcionario de la Caja, quien, como el propio señor Muñoz Ricci, estaba convencido de que el Vicepresidente estaba en funciones, pues no había recibido ninguna notificación oficial o directa de sus superiores jerárquicos. De modo que el cuadro no es como se ha presentado, en el sentido de que el señor Muñoz Ricci, ante la negativa del señor Godoy, entregó las escrituras maliciosamente al otro notario.

En realidad, entregó un grupo a uno y otro al otro. Uno de los notarios era propietario del cargo, tenía más experiencia y estimó que podía firmarlas después de los días feriados (eso supongo yo); el otro, que era interino, cometió el error, la ingenuidad, de hacer el trabajo, para lo cual contrató personal auxiliar durante los días 17 y siguientes, que eran festivos. Y, además, incurrió en la ingenuidad de

ponerles fecha de día hábil a las escrituras extendidas y firmadas en días festivos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿Y cuánto cobró por cada escritura?

El señor IZQUIERDO.— No sé cuánto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¡Muy bien pagado...!

El señor IZQUIERDO.—Posiblemente.

Como este notario estaba ejerciendo sus funciones en calidad de suplente hasta el día 24, según mis informaciones, evidentemente vio la posibilidad de ganarse unos pesos y cometió el tremendo error no de extender las escrituras los días 18 y 19 ni de hacer trabajar gente en día festivo, sino el de ponerles fecha anterior o posterior, para que coincidieran con días hábiles. Por esa razón está preso hasta la fecha, pagando su error.

Los que somos abogados, los que ejercemos la profesión, podemos ver que, con el mismo criterio con que se apresó a Mac Kinnon, deberían estar presos todos los notarios del País. ¿No llevamos a diario letras que deben ser firmadas ante notario, las entregamos a los empleados de la notaría y ellos las devuelven después firmadas por el notario sin que éste haya visto siquiera a los abogados o a sus clientes? ¿No estamos, acaso, a cada rato extendiendo escrituras correspondientes a contratos de compraventa o de otra naturaleza, que se firman con la fecha en blanco, para llenarla después, a fin de hacerla coincidir con las de otras que no han podido extenderse coetáneamente con la primera? Todos los días los notarios extienden en esta forma escrituras o documentos que les llevan sus clientes abogados. Están cometiendo un delito, como el que cometió este otro ciudadano que está pagando su culpa.

El señor MOORE.—Es un procedimiento equivocado...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¡Júpiter ciega a los que quiere perder!

El señor IZQUIERDO.—Desgraciada-

mente, es así. Así se trabaja en estas materias en nuestro país. Nadie podría desmentirlo. Lo digo como un descargo para este colega. Lamento muchísimo que esté sufriendo por tal circunstancia y por el apasionamiento político que nos guía para juzgar a un hombre.

Como pasaran los días y continuaran los comentarios de prensa, el señor Muñoz Ricci entró en dudas y mandó un telegrama a Santiago, al Ministro de Tierras y no sé si también al Presidente de la República; pero el hecho es que envió telegramas. El día 22 el Ministro le confirmó —entiendo que el 22 de septiembre— que estaba suspendido, y también recibió la confirmación el señor Gardilic. Se abstuvo, desde ese momento, de seguir actuando. Se lo acusa, no obstante, de haber trabajado, deliberadamente, en días festivos. Pero no trabajó en la redacción de las escrituras ni en su protocolización. Quien lo hizo fue el notario señor Mac Kinnon. Probablemente el notario señor Godoy fue más cauto, actuó con más experiencia en estas materias y no extendió las escrituras. En virtud de las noticias de la prensa y de la radio, prefirió esperar. Como se produjo la confirmación de la orden que suspendía al señor Muñoz Ricci, este notario ordenó que las escrituras ya extendidas no fueran firmadas. ¡Ese es todo el problema y el gran escándalo de haber ido a Punta Arenas con nombre supuesto! ¡Si cuando descendió del avión dejó de ser "Juan Pérez"! Yo insisto en esto: en ese momento se acabó el incógnito; volvió a ser Jorge Muñoz Ricci, Vicepresidente de la Caja de Colonización Agrícola.

En los cargos formulados por los fiscales, se dice a este respecto que no dio domicilio conocido; sin embargo, el propio Fiscal reconoce, en su dictamen, que el señor Muñoz Ricci tenía su domicilio en el hotel Cervantes, donde todo el mundo lo podía ver, y actuaba acompañado de los representantes de la Caja. Si no actuó en las oficinas de la Institución,

fue porque estaban cerradas durante la tarde del día 17 de septiembre. Esas oficinas están contiguas a las de la notaría del señor Godoy, de manera que es un hecho perfectamente comprobable.

De modo, señor Presidente, que hay una serie de hechos y afirmaciones curiosos que han venido creando esta atmósfera de escándalo y el tremendo problema relativo a la actitud del señor Muñoz Ricci, quien aparece como corriendo tras el dinero y las coimas, sin que la justicia ordinaria ni nosotros nos hayamos podido formar la menor convicción de que este hombre ha usufructuado de un peso siquiera. Más aún, se está defendiendo mientras vive con la mitad de su sueldo, debido a la suspensión que lo afecta, y ahora quedará a ración de hambre en tanto encuentre como ganarse la vida, siempre que la opinión pública sea comprensiva y se le dé alguna actividad en otra parte, después de la sanción impuesta por el Senado.

Todo lo que he expresado no obedece sino al propósito de aliviar al señor Muñoz Ricci de una serie de afirmaciones que lastiman su honra de hombre, y de restablecer, hasta donde sea posible, la verdad de las cosas, para que no quede impregnado en la conciencia de la opinión pública la idea de que este ciudadano actuó de mala fe, con miras a su propio enriquecimiento, y que cometió delitos. No quiero decir con esto que el señor Muñoz Ricci no sea responsable y no merezca sanción, pero ésta debe ser proporcionada a las faltas. Con relación a este último aspecto, repito que la justicia ordinaria lo ha sobreseído de las siguientes acusaciones:

1º—Falsificación de instrumento público (de la escritura de *Ciro Ibáñez Quevedo*, en la Notaría *Valdivieso*, de *Santiago*). Se lo sobreseyó porque firmó antes de la suspensión, la cual ocurrió a las siete y media de la tarde. Este sobreseimiento es del 9 de abril de 1959.

2º—Falsificación de instrumentos pú-

blicos, por escrituras firmadas en *Punta Arenas*. Fue sobreseído también el 9 de abril de 1959.

3º—Prevaricación administrativa. Acaba de ser sobreseído, el 27 de este mes —veintisiete de junio de 1959— por el juez señor *Alfonso Barraza*.

4º—Usurpación de nombre. Ha sido sobreseído también este 27 de junio.

5º—Malversación de caudales públicos. También sobreseído en la misma fecha.

Van quedando solamente los delitos de desobediencia, del cual hemos hablado tanto en esta intervención, y prolongación indebida de funciones públicas.

Con lo que me ha oído el Senado, ¿será posible esperar, señor Presidente, que la justicia condene al señor Muñoz Ricci por prolongación indebida de funciones públicas y desobediencia?

Y, sobreseído el señor Muñoz Ricci por estos siete presuntos delitos, ¿quién le va a compensar los siete u ocho meses de prisión preventiva? ¿Y en qué situación habrá de quedar el Senado después de haber dado lugar a la destitución, y también el Ejecutivo? De la Contraloría, no me extraña, porque no he conocido todavía un solo sumario de este organismo en que se le haya encontrado la razón al afectado. Los inspectores de la Contraloría están dominados por la idea de que ellos tienen que encontrar siempre la culpa al afectado. Parten en sus actividades con este prejuicio. No conozco todavía un caso, de los muchos que han llegado a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, en que los inspectores de la Contraloría hayan aceptado algunos de los descargos de los afectados. No. ¡Sólo ellos dicen la verdad! ¡Y no sólo dicen la verdad, sino que califican intenciones! En el caso del señor *Del Solar*, recuerdo que los miembros de la Comisión estuvimos de acuerdo en que el fiscal, en algunos casos, entraba a calificar intenciones. Lo mismo aquí, se califi-

can intenciones. Por ejemplo, a propósito del cargo de usar nombre supuesto, dice: "viajar a Punta Arenas bajo nombre supuesto y no constituirse en forma natural y responsable en la Agencia de la Caja en esa ciudad", en circunstancias de que aquí hay constancia de que andaba con el agente de la Caja. En seguida, cuando analiza el descargo, el inspector agrega: "La forma en que procedió a hacer cambiar su nombre por el de Juan Pérez en la Oficina Central de la Línea Aérea Nacional, en la que primeramente negó su identidad al empleado que lo llamó por su nombre, *pone de manifiesto su propósito de ocultar su viaje a Punta Arenas*". ¿Por qué califica intenciones?

Aquí hay otro problema que también debo aclarar. Se ha dicho que el señor Muñoz Ricci mandó al señor Ciro Ibáñez a sacar el pasaje. No obstante, se agregó a los antecedentes, para que la Comisión resolviera, un documento no objetado, con la firma de quien corresponde, que dice lo siguiente: "Señor Vicepresidente Línea Aérea Nacional. Presente. Agradeceré a Ud. se sirva entregar al portador de la presente, un pasaje reservado a nombre del Sr. Jorge Muñoz Ricci, Santiago-Punta Arenas. Mañana se cancelará el valor de este pasaje. Agradeciendo su atención saluda Atte. a Ud. CONTADOR GENERAL". (Hay un timbre). De manera que el Contador General de la Caja envió una comunicación a la Línea Aérea Nacional para reservar el pasaje, el cual se cancelaría al día siguiente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Antes de la suspensión.

El señor IZQUIERDO.— Que el señor Ciro Ibáñez se haya adelantado a pedir pasaje para que lo usara el señor Muñoz Ricci, no afecta en nada a la responsabilidad de éste, como no podría afectarnos a nosotros responsabilidad alguna si una persona que conoce nuestros deseos de viajar a un punto determinado se adelantara, por su cuenta, a reservarnos el pasaje correspondiente, como ocurre algunas veces con personas que desean servirnos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Seguramente por fineza, la Línea Aérea Nacional suspendió el pasaje.

El señor IZQUIERDO.— De manera que se pidió reserva del pasaje por la Caja. En seguida, el señor Muñoz Ricci fue personalmente a la Línea Aérea Nacional y ordenó que se pagara por intermedio de la Caja y que el pasaje se extendiera en nombre de Juan Pérez.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿Quién lo ordenó?

El señor IZQUIERDO.— El, el señor Muñoz Ricci, para viajar de incógnito.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Después le daré a conocer otros antecedentes que demuestran la comedia.

El señor IZQUIERDO.— Si el señor Ciro Ibáñez fue a reservar pasaje, seguramente debe ser así. Le creo al Jefe de Pasajes de la Línea Aérea Nacional, señor Burr, a quien respeto y considero una persona digna de crédito.

Pero cuando uno se encuentra con un documento de esta naturaleza, ¿cómo no va a variar su criterio? ¿Cómo no se va a formar una convicción respecto del acusado? ¿Cómo va a seguir creyendo las patrañas que se lanzan en todo este episodio?

Repito que no estoy haciendo esta defensa con el fin de absolver al señor Muñoz Ricci de todo cargo o sanción: deseo expresar que, en mi opinión, es exagerada la medida de destitución. La comprendo en el dictamen del fiscal y en el de la Contraloría General. Al fin y al cabo, los dictámenes de la Contraloría, en el ejercicio de sus funciones, han sido siempre exagerados en este terreno, y tal vez es mejor que así sea. Pero creo que no está bien, de parte del Senado y del Ejecutivo, llegar a este extremo. Nuestro papel es moderar la exageración de los instructores.

El señor Muñoz Ricci ha demostrado inexperiencia funcionaria, precipitación en el actuar; posiblemente ha sido exageradamente crédulo y reveló algo de torpeza en algunos acontecimientos en que

se vio rodeado. Pero a través de todo el enjambre de circunstancias y de hechos que he analizado a la medida de mi capacidad en esta intervención, no se puede llegar a la convicción de que ha habido mala fe, mala intención ni lucro ni cosa parecida de parte de este funcionario. Tengo la convicción formada de que en torno a esta materia se agitan muchos intereses y de que ha habido ofertas de coimas, muchas de las cuales han quedado en manos de algunos personajes que siempre han actuado hábilmente, en las sombras, en los repartos y adjudicaciones de tierras magallánicas.

Se habla mucho de lo sucedido con las tierras magallánicas durante la Administración del señor Ibáñez. Pero cuando recordamos que muchos funcionarios han tenido que salir con anterioridad al Gobierno del señor Ibáñez y cuando reordamos que al iniciarse la Administración Aguirre Cerda se dictó un decreto para dejar sin efecto algunos dictados en tiempos del señor Alessandri, uno se queda perplejo. No sabemos bien qué ocurrió, pero hay una serie de antecedentes en torno a tales materias que bien merecerían un análisis exhaustivo en este recinto, con acopio de antecedentes, a fin de hacer la claridad que la opinión pública tiene derecho a esperar, sobre todo porque el Senado es una corporación muy respetable y sus resoluciones pesan mucho en la opinión del País.

Termino, señor Presidente, expresando que no absuelvo del todo al señor Muñoz Ricci. Evidentemente, la justicia lo sobreseerá. ¿Por qué? Porque, como dijo el Honorable señor Bulnes, la justicia está encargada de establecer si hubo delito o no lo hubo. Si no lo hubo, debe sobreseerlo. A nosotros no nos corresponde decidir si el señor Muñoz Ricci cometió algún delito. Estamos llamados a apreciar, según nuestra conciencia, la actitud y la conducta suyas para determinar si su actuación funcionaria hace perjudiciales o inútiles sus servicios.

En tal sentido, estimo que debe recibir sanción por su inexperiencia, por su ineptitud, que hacen perjudicial que continúe en el ejercicio de sus funciones. Pero no creo que merezca la destitución, la cual lo priva de todo. Hay otros caminos, de los cuales se vale también el Estatuto Administrativo: la petición de renuncia y la declaración de vacancia del cargo.

El Gobierno anterior pidió la renuncia al señor Muñoz Ricci. Hay constancia de ello en un oficio. No tengo los antecedentes a la mano, pero dicho oficio existe, y oportunamente señalaré el número y la fecha correspondientes. En virtud de él, el Ministro señor Acevedo Vega pidió al señor Muñoz Ricci la renuncia de su cargo. De acuerdo con el artículo 141 del Estatuto Administrativo, debía operar la renuncia. Pasado un plazo de 24 horas, ella debe tenerse por presentada, aunque el funcionario no la presente. Los miembros de la Comisión estuvimos de acuerdo en que no es suficiente tener por presentada la renuncia: hay que aceptarla. Falta, por lo tanto, el trámite de la aceptación. Bien pudo, entonces, el Ejecutivo evitar la destitución, esa tremenda sanción que tan pocas veces se aplica a los funcionarios, máxime cuando se trata de uno que será sobreseído en cuanto a los delitos que se le atribuyen. Es lamentable, por eso, que el Ejecutivo haya escogido ese procedimiento, haya preferido el camino de la destitución al de la declaración de vacancia del cargo. Como expresé, la renuncia, aunque no sea presentada por el funcionario, se tiene por presentada después de transcurrido el plazo de 24 horas. En seguida, se produce la aceptación de ella y, a continuación, la vacancia del cargo. El problema queda, de ese modo, resuelto, y el afectado no continúa en funciones.

Evidentemente, es un procedimiento más humano, más lógico, más de acuerdo con los antecedentes que obran en autos. En cambio, la destitución es una medida inhumana, apasionada, política. ¡Sólo por-

que el señor Muñoz Ricci fue el ejecutor de la política del señor Ibáñez, hay que destituirlo! ¡Porque fue un servidor del señor Ibáñez, Sus Señorías se ciegan y se apasionan!

Algunas veces, señor Presidente, critiqué al señor Ibáñez, no obstante haber tenido nosotros responsabilidades en su Administración. Y en más de una ocasión el Honorable señor González Madariaga tuvo la hidalguía de reconocer, en el Senado, esa actitud mía.

Lo hice, efectivamente. Pero, también lo he defendido y lo defiende en lo que vale.

Esa Administración puede ser criticada por sus enemigos; pero la verdad la dirá la historia. Esa Administración queda entregada al juicio de los historiadores y no al juicio apasionado de los contemporáneos. Es el peor error. Cuando leo, señor Presidente, los diarios y los escritos de los tiempos del Presidente Balmaceda, reflexiono —¡que horror!; ¡cómo se expresaban de Balmaceda!— al ver hoy cómo piensan los chilenos, sin distinción de clases, unánimemente, sobre esta gran figura de nuestra historia. Qué bien se hace al dejar el juicio de los hombres públicos, no a los contemporáneos, sino a la posteridad. Ibáñez está entregado al juicio de la posteridad. Pero me adelanto a decir que tienen toda la razón quienes señalan la preocupación que tuvo la Administración Ibáñez por la “política de los extremos” y la elogian. Podría decir muchas cosas al respecto; pero basta con afirmar que el señor Ibáñez, en los cuidados que tuvo por los extremos del País, aparece tan patriota y previsor como el Presidente Bulnes cuando, en 1843, mediante la expedición que se organizó bajo su Gobierno, se adelantó sólo por algunas horas a tomar posesión del Estrecho de Magallanes antes de que lo ocuparan los franceses. El Presidente Ibáñez hizo grandes obras por el Norte. Por eso, tiene simpatías y gran arrastre en ese extremo del País. Ahí tenemos el decreto con fuerza de ley N° 303, que

creó el Puerto Libre de Arica, complementado por la ley que creó la Junta de Adelanto de Arica; la ley que creó la zona franca industrial para los departamentos de Pisagua, Iquique, Taltal y Crañaral. Y la ley sobre zona franca alimenticia, que permite la entrada de dieciocho artículos alimenticios al Norte Grande. Estas grandes leyes han sido dictadas con el concurso del Parlamento, pero a iniciativa del Ejecutivo, del Presidente Ibáñez, pues él las incorporó en la Convocatoria y solicitó urgencia respecto de ellas, con el objeto de que fueran despachadas en breve plazo. A esto hay que agregar todavía la dotación de agua potable a Antofagasta, de alumbrado eléctrico a Iquique, Antofagasta y Arica. Con relación a las provincias del extremo Sur, puedo citar la ley que creó el puerto libre y zona franca aduanera para Chiloé, Aisén y Punta Arenas, más otras iniciativas que también han ido en beneficio de esas zonas.

Efectivamente, se tiene razón cuando se sostiene que la Administración Ibáñez se preocupó de los extremos del País, para radicar allí ciudadanos, con el objeto de evitar que esas zonas puedan estar en peligro de no quedar bajo nuestra soberanía.

Señor Presidente, en este sentido yo pongo un poco de calor, pues tengo el convencimiento de que estoy defendiendo una causa justa, una causa de interés nacional.

Y quiero terminar, señor Presidente, con las propias palabras del Presidente Ibáñez a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Dice: “Lamentablemente se tocan, con cierta periodicidad, campanadas de escándalo en lo que a tierras magallánicas se refiere. Hoy la conducta del señor Muñoz Ricci está entregada al fallo de los Tribunales de Justicia...” (Ya sabemos, Honorable Senado, lo que están diciendo los Tribunales.) ... “y el H. Senado deberá pronunciarse sobre su destitución como Vicepresidente Ejecutivo de la Caja

de Colonización Agrícola. Hace poco más de veinte años, un gobierno que se iniciaba derogó los decretos de concesión dictados por su antecesor al término de su mandato”.

Creo que aquí el señor Ibáñez hace referencia a lo que yo decía hace un momento. Me parece que el Presidente señor Aguirre Cerda derogó decretos de concesión de tierras magallánicas que había dictado el Presidente señor Alessandri, su antecesor, al final de su Administración, el año 1938, y de ello derivó un largo juicio ante los Tribunales.

“En esta pugna de intereses distintos...” (Sí, señor Presidente, en esta pugna)—continúa la comunicación del señor Ibáñez— “resulta fácil hacer víctima a un funcionario movido por un afán ejecutor. Es como la contrapartida de los años de abandono en que se vieron sumidas las regiones de los extremos Norte y Sur del País, que deben mirar con temor la vuelta a la pasividad que puede provocar la presencia de estos intereses que afloran”.

Señor Presidente, dejo la palabra sintiendo que todo lo que me ha escuchado el Senado en esta segunda parte de mi intervención no haya podido ser dicho con anterioridad a la votación. El Honorable señor Echavarrri pudo cambiar de criterio con lo poco que dije antes de la votación. Algunos otros Honorables colegas, distantes del apasionamiento político que ha existido en esta materia, también podrían haber cambiado de modo de pensar y posiblemente habría variado la resolución del Senado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Pido la palabra.

El señor CERDA (Presidente).—Dentro del tiempo acordado por el Honorable Senado, puede usar de la palabra Su Señoría por cinco minutos. Si Su Señoría quiere hablar más tiempo, puede tener presente que se encuentra inscrito a continuación en la hora de Incidentes.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Voy a ser breve. Primeramente, debo ex-

presar la gran sorpresa que me causa el discurso del Honorable señor Izquierdo Araya, muy hábil, en su forma, pero lamentable en el fondo.

¡Qué mal ejemplo a la ciudadanía chilena venir a defender aquí lo imposible y, sobre todo, desdiciéndose de conductas anteriores!

No ha tenido mi Honorable colega ni preocupación ni una sola sílaba para explicar su actitud distinta cuando votó la destitución del Superintendente de Seguridad Social. Sin embargo, habla aquí de politiquería aludiendo a los que han atacado un régimen lleno de actos vituperables, en que la falta de probidad llegó hasta el extremo de hacer intervenir en el trámite del otorgamiento de las propuestas del túnel de Lo Prado a un pariente del Presidente . . . . .

El señor BELLOLIO.—Pero no se llevó la propuesta.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿No conoció el antecedente?

El señor IZQUIERDO.—Tráigalo; eso es muy importante.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿No leí un documento relativo a que un pariente del ex Presidente de la República gestionaba la entrega de esas propuestas?

El señor BELLOLIO.—Pero esa firma no se llevó la propuesta. Eso es lo importante.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Ya lo dijo el Honorable señor Izquierdo. El tiene formado un diverso criterio y nadie se lo puede cambiar. ¡Qué se le va a hacer! A su juicio, esta intervención de la Superintendencia de Bancos y de la Contraloría General de la República sobre la Caja de Colonización Agrícola, es inexplicable. ¿Cómo es inexplicable? ¿Por qué es inexplicable? ¿Acaso no estaba ya formada la opinión pública acerca de la manera irregular en que obraba la Caja?

El señor IZQUIERDO.—Los resultados fueron distintos. El 90% de las adjudicaciones fueron hechas legalmente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— El 22 de julio de 1958, aparece reproducido en "El Diario Ilustrado", el siguiente telegrama: "Pueblo de Porvenir unánimemente decepcionado por injusta distribución de lotes y parcelas por desplazamiento puestos meritorios postulantes, figurando varios miembros de una misma familia, numerosos actuales arrendatarios solteros, con dudosas cargas, y profesionales desvinculados zona y trabajos ganaderos.—(Fdo.) *Párroco Zavattaro*".

El señor IZQUIERDO.—Pero eso no figuró en la investigación que hizo la Caja. ¿Quién firma ese telegrama?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— El cura párroco de Porvenir.

El señor IZQUIERDO.—Está incurriendo en un delito sancionado por la Constitución, señor Senador, pues el señor cura párroco se arroga la representación del pueblo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Si lo señala como una intromisión abusiva, ¡admirable! Con esta teoría no se podrá edificar nada serio en el País.

Otro telegrama del 24, dice así: "Corporación Municipal y Organizaciones Locales acuerdan protestar enérgicamente por injusticia asignación lotes y parcelas Tierra del Fuego haciendo presente distribución se conoce estos momentos no guarda relación con merecimientos habitantes localidad...". Es un largo telegrama.

El señor IZQUIERDO.—¿De qué fecha, señor Senador?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Del 24 de julio de 1958. Otra información, a grandes caracteres, del diario "La Prensa Austral" del 30 de julio: "Gestor de tierras que exigía de favorecidos con los lotes gratificaciones de millones de pesos, fue ayer ingresado a la cárcel confeso de su delito. En su poder fueron hallados varios cheques extendidos por sus víctimas".

El Partido Agrario Laborista de Magallanes y la Municipalidad de Ultima Esperanza se quejaban de lo mismo.

El señor IZQUIERDO.—¡Pero si estoy

diciendo que hay escándalos en estos asuntos! Incluso he manifestado que puede haber habido coimas y que ellas pueden haber quedado en manos de otros, pero no en las del señor Muñoz Ricci. Escándalos hay y los ha habido siempre, por el sistema de arrendamientos y de concesiones que se aplica.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Un diario de Santiago denunciaba en sus notas de Magallanes: "Comerciante denunció un sistema de extorsión a adjudicatarios de lotes".

El señor IZQUIERDO.—Cuando se subdividan y entreguen las tierras en dominio, se va a acabar con todos estos escándalos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Yo quisiera mantener mi calma y no ser interrumpido.

El señor IZQUIERDO.—¡Su Señoría no la tuvo durante mi intervención, porque me interrumpió varias veces!

El señor CERDA (Presidente).—El señor Senador ruega no ser interrumpido.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Muchas gracias.

Aquí aparece el mecanismo mediante el cual un comerciante denunció un sistema de extorsión a adjudicatarios de lotes. Puso una grabadera y recogió todo el proceso de la oferta y de la demanda.

Lo que ocurre, señor Presidente, es que en nuestro país la justicia tarda mucho en pronunciarse y son muchos los inconvenientes que se le ponen en el camino para que opere. Esa es la desgracia de Chile. Por eso, con tantas riquezas potenciales y con tantas bondades, tenemos una moneda que vale menos de un décimo de centavo norteamericano. Y esto es lo que a mí, como Senador, me indigna.

Yo no voy a poder, en cinco minutos, extenderme sobre muchas cosas; pero, desde luego, debo decir a Su Señoría que al Superintendente de Seguridad Social, funcionario con delicadeza, con dignidad, lo condenó, y a un funcionario que abusa de sus funciones y se convierte en ins-

trumento ejecutor de todas estas irregularidades, que conmovieron a la opinión pública del País, el señor Senador lo absuelve y ocupa horas enteras del Senado justificando lo que no tiene justificación. Antes, en una buena causa, se emplea mal, y ahora, en una pésima causa, procura emplearse bien.

El señor MOORE.—¡Tremenda contradicción!

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¡Tremenda contradicción!

El señor IZQUIERDO.—Eso es a juicio de Su Señoría.

El señor BELLOLIO.—¡Es una opinión personal!

El señor MOORE.—No le tuvo lástima al primero y sí al segundo. Al primero no le tuvo lástima ninguna, en circunstancias de que era un hombre meritorio.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— El Honorable señor Izquierdo pronunció una larga disertación acerca de que la orden dada por el Consejo no había sido derogada.

Me cuesta un poco seguirlo, naturalmente, porque se requiere un poco de tiempo para coordinar los antecedentes; sin embargo, lo que ocurrió no es difícil de explicar.

El Consejo de la Caja dio plazo a la Superintendencia, diciéndole: "Señor, ¿se pueden hacer las escrituras que no han sido objetadas? Si no me contesta a tal fecha, las hago. La Superintendencia encontró insolente la comunicación y se la devolvió, junto con decirle: "No, señor; queda suspendido el otorgamiento de escrituras". La razón, consistía en que la asignación de los lotes constituía un solo acto y en éste se habían comprobado abusos.

El Honorable señor Izquierdo ha alegado, con suma habilidad, a sabiendas de que no podía atropellarse al organismo fiscalizador, que el Consejo mantuvo la orden de extender las escrituras.

El señor IZQUIERDO.— Efectivamente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— No, señor. Fue una consulta condicionada a la resolución de la Superintendencia de Bancos, y ésta se pronunció en el sentido, no sólo de mantener la suspensión del otorgamiento de escrituras, sino de devolver por insolente el oficio. Después de esto, el Consejo quedó como un ave mojada sin poder alzar el vuelo. Entonces optó el Vicepresidente de la Caja por el camino de extender las escrituras y se rebeló por, si solo, siguiendo los deseos de la Presidencia de la República, en contra de la autoridad a la que debía acatamiento.

Vamos a detenernos un poco ahora respecto del pasaje a que se ha referido latamente mi Honorable colega. Es un capítulo pintoresco.

El señor Muñoz Ricci, desobedeciendo a la Superintendencia y sin autorización del Consejo de la Caja, se lanzó a hacer escrituras para satisfacer a un grupo de conmlitones. Y, como yo sostenía una campaña pública sobre el problema de las tierras, me comunicaron por teléfono a mi oficina que el señor Muñoz estaba entregado a esta faena en la Notaría Azócar. Al principio, me resistí a creer en el denuncia, pues el Vicepresidente mencionado no tenía facultades para hacerlo; pero me aseguraron que era efectivo y me dieron nombres. Entonces llamé al Superintendente de Bancos y le informé que se estaban otorgando escrituras. Como este funcionario no se pronunciara con rapidez, transmití el mismo denuncia al Contralor General de la República agregándole: "Usted, el Senado y la opinión pública van a ser burlados. Se autorizan escrituras en contra de las disposiciones de la autoridad. Le pido que mande un inspector a verificarlo y, si se comprueban los hechos, suspenda a ese funcionario, porque, extralimitándose en sus funciones, comete un abuso". Con ese objeto, hizo su primera visita a la Notaría el inspector señor Vásquez. Y el pundonoroso señor Izquierdo se alarma ahora porque el inspector de la Contraloría vio en la

Notaría cómo el señor Muñoz Ricci extendía las escrituras y no lo suspendió en el acto, y saca de esto conclusiones para apoyarlo sin admitir que la visita tuvo por objeto comprobar un acto ilícito, antecedente que sirvió para determinar la suspensión.

En seguida aludiré a lo del pasaje. El señor Muñoz Ricci había hecho escrituras aquí e iba a inscribirlas en Punta Arenas, porque la preocupación predominante era asegurar el negocio que interesaba a los parientes. El señor Ciro Ibáñez, por ejemplo, estaba desesperado por que se extendiera pronto la escritura que lo favorecía y pudiera alcanzar a inscribirse en el Conservador de Bienes Raíces de Última Esperanza. ¡Esa era su gran preocupación y, gracias al empeño que puso, fue uno de los tres que ganaron esta carrera contra el tiempo!

El contador de la Caja recibió orden del Vicepresidente, antes de ser suspendido, de reservar en la LAN un pasaje con la promesa de pago por parte de aquélla.

Estas instrucciones se ejecutaban mientras el señor Muñoz servía las funciones de Vicepresidente de este organismo; pero no pudieron prosperar porque el inspector de la Contraloría denunció a la LAN la suspensión del Vicepresidente y anuló la reserva.

El señor IZQUIERDO.—Pero el pasaje fue pagado por la Caja. Eso contradice lo que afirma Su Señoría.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Déjeme continuar.

De modo, pues, que el señor Muñoz Ricci no podía ya viajar como Vicepresidente en ejercicio de la Caja, y entonces interviene en la tramoya el señor Ciro Ibáñez, quien con el talante de ser sobrino del Presidente, se hizo allanar los caminos en la LAN.

Una copia fotostática del pasaje publicada en la prensa de la fecha y que tengo a mano, dice que el pasaje se inscribió por cobrar a la Caja de Colonización y

que fue “solicitado personalmente por don Ciro Ibáñez”, que aparecía de padrino y quien, en cierta forma, se hacía cargo de la deuda, en caso de que no pagara la Caja, lo cual habría sido correcto si en todo esto la rectitud hubiera imperado. El pasaje inscrito a nombre de Jorge Muñoz fue anulado, e inscrito después a nombre de Juan Burr, funcionario de LAN, quien tampoco aceptó servir de tapada. Entonces, desesperado, el señor Ibáñez resuelve ponerle Juan Pérez, como pudo hacerlo extender a favor de Juan Listo, lo que quizá habría sido más exacto.

El detalle de esto es muy interesante. El señor Muñoz Ricci viaja a espetaperros a Punta Arenas para hacer escrituras que iban hechas en borrador. Trabajó en días festivos, a fin de que el señor Ciro Ibáñez alcanzara a inscribir la suya. Pero, como he dicho, sólo alcanzaron a inscribirse tres escrituras.

El señor Muñoz Ricci debe tener un cargo de conciencia muy grave, porque no sólo ha desobedecido la ley, ha faltado al cumplimiento de sus deberes, sino que, también, ha desobedecido la lección que le dieron sus progenitores. Sé que pertenece a una familia honorable, de la que recibió ejemplos de probidad, que nunca habría podido autorizar a uno de sus descendientes a actuar como él actuó. ¡Ese es el cargo que lo agobia!

El me escribió una carta y fue a verme a mi escritorio. Voy a describir la escena, porque conviene sea conocida por mi Honorable colega, que viene a quebrar lanzas por batallas que no deben darse, porque no prestigian. Yo aplaudo las campañas que persiguen una divisa que honra, no aquellas que destruyen un patrimonio moral que los ciudadanos limpios de Chile se empeñan en conservar con entereza.

“Y bien, señor. Usted me viene a pedir que lo ayude y me invoca sentimientos humanitarios. No puedo dejar de expresarle que deploro su caso. ¿Pero usted los tuvo presentes cuando el 18 de sep-

tiembre formaban las escuelas públicas en la plaza de Punta Arenas, se rememoraba el aniversario de la patria con himnos patrióticos, con canciones, con las Fuerzas Armadas uniformadas, con el concurso de las autoridades, mientras el alma chilena vibraba de emoción por un pasado que es enseñanza para el porvenir, y usted permanecía escondido en una notaría negociando, a puertas cerradas, tierras fiscales, desobedeciendo a la autoridad, con lo cual, en el fondo, como usted no lo ignoraba, se satisfacían intereses ilegítimos? ¿Por qué entonces no se detuvo en el camino del delito en que se encontraba? Perdóneme. No lo voy a poder acompañar en lo que usted me viene a pedir, por las razones que le doy”.

Y bien, señor Presidente, debe tenerse en cuenta que conviene destacar la actitud del señor Muñoz Ricci en sus actuaciones en Punta Arenas, que son ya más reprobables que las iniciadas en Santiago, porque no pasa de ser más que una novela, bien o mal relatada, aquello de que no fue informado de su suspensión.

El señor IZQUIERDO.— Oficialmente, no.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— El Honorable señor Izquierdo es abogado; yo no. El campea en el aspecto procesal; yo, en el aspecto moral. Creo que los pueblos se pierden en el terreno procesal cuando éste es sostenido con el talento de Su Señoría. ¡Ah, porque muy a menudo, con referencias al aspecto procesal, se le tuerce la nariz a la ley! Mi Honorable colega es un campeón para torcerle la nariz, como lo practica en esta oportunidad.

El señor IZQUIERDO.— ¡Por lo contrario: de que no se tuerzan las leyes, de que no se las violente...!

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Un día vamos a debatir este aspecto y temo que Su Señoría no vaya a andar bien. Sigamos, señor Presidente.

Es necesario dejar constancia de que no obedeció el señor Muñoz Ricci ante las

reiteradas noticias de la radio y de la prensa y aun de personas que le expresaron que se encontraba suspendido de su cargo. Por el contrario, la actuación precipitada en presencia de dichas noticias es una presunción grave de que procedió con rapidez para ganar tiempo antes de que le llegara desde Santiago la confirmación de su suspensión. Si se recuerda que el día 17 de septiembre en la tarde es festivo e igualmente los días 18, 19, 20 y también el 21, que cayó en domingo, y que la notaría trabajó en forma inusitada y extraordinaria durante todo este período, estando presente el señor Muñoz Ricci en casi todas las actuaciones, la presunción expresada más arriba tiene todos los contornos de una realidad, por ser plenamente concordante.

¿Constituye este antecedente una verdad o no?

Por otra parte, es de pública notoriedad que se repartió dinero para la adjudicación de las tierras magallánicas.

Y durante toda esta gestión, el señor Muñoz Ricci se burlaba de la autoridad, ganaba tiempo, corría, se escabullía, viajaba con nombre supuesto. Y ahora, en el Senado, como remate de tan singular obra, nuestro Honorable colega nos quiere hacer creer que el señor Muñoz Ricci es un angelito, digno de perdón.

El señor IZQUIERDO.— No he dicho eso. No he querido hacer creer que el señor Muñoz Ricci sea un angelito; he manifestado que incurrió en errores por inexperiencia funcionaria. Hay antecedentes como para sancionarlo, pero no con la destitución.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Su Señoría quiere evitar la destitución en este caso, pero no lo quiso así en el del señor Torres Orrego, quien tuvo la dignidad de oponerse al régimen del señor Ibáñez, que lo había elevado a la Superintendencia, cuando se quiso imponerle determinaciones que estimó lesivas a su dignidad.

El señor IZQUIERDO.— Tuve mis razo-

nes para hacerlo, como las tuvieron los demás colegas firmantes del informe. ¡Emplácelos a todos!

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Podría decirse que había un “afán ejecutor” de parte del señor Ibáñez. ¡Es admirable! ¡Si todo esto tiene aspectos de comicidad! Hubo afán ejecutor de parte del señor Ibáñez en la internación de los buses FIAT, en las adquisiciones de azúcar, en los miles de dólares que se negociaron; en las negociaciones del azúcar cubana se insistió en el afán ejecutor. ¡Conozco muy bien el afán ejecutor del señor Ibáñez!

El señor BELLOLIO.—La sociedad IMASOL tuvo bastante afán ejecutor. Es una sociedad que ha hecho negocios de azúcar en el País.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Dice el señor Ibáñez que lo impulsó el afán de subdivisión de las tierras. Ello es falso. Los contratos de las grandes compañías ganaderas con el Fisco caducaron y las tierras, al término de la concesión, retornaron al Estado. Si se hubiera aplicado, en ese entonces, la ley 6.152, que, en verdad, tiende a la subdivisión, que es la mejor ley que se ha dictado sobre ello se habrían distribuido en lotes A, B y C. Pero quiso otra cosa, y se valió del señor Rodríguez Lazo como instrumento para negociar la entrega de la tierra.

Cuando llegaron hasta aquí los primeros interesados magallánicos, saben los señores Senadores miembros de la Comisión con cuánto calor defendí el respeto por el derecho de los ocupantes. ¿Qué les dijo el señor Ibáñez?: “Ustedes han ganado ya bastante, están llenitos. Dejen que ahora ganen otros”. A tales autoridades no les interesaba la formalidad del asunto, sino el reparto. Y por empeñarse en ese reparto, no dio cumplimiento a la ley. Y entonces vino la intervención fiscalizadora de la Contraloría General de la República, que le rechazó...

El señor MOORE.— Derogó todos los decretos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—

Derogó todos los decretos reglamentarios para dejarse las manos libres. Largo tiempo ocuparía hacer la historia de ello. Gracias por el alcance.

No renovó los contratos de arrendamiento porque carecía de ley para hacerlo, pero envió al Senado proposiciones sobre ello. Además, aceptó permutas hirientes, que reforzaron la política latifundista.

Acorralado en sus propósitos, le tira —como se dice vulgarmente— “el muerto” a la Caja de Colonización Agrícola, y ahí continúa el reparto.

¿No se comentaron, Honorables colegas, casos en que dentro de las páginas de un diario se enviaba dinero durante la hora de sesiones de la Caja? ¿No existe aquí la denuncia del Honorable señor Momberg al Presidente de la República acerca de que se estaban haciendo adjudicaciones sobre la base de entregar dinero? ¿No hubo, de parte del Honorable señor Phillips, una oposición permanente en la Caja? ¿No, señor Presidente! ¿No nos echemos tierra a los ojos! Entregó las tierras a la Caja de Colonización para sacar de allí repartos sin inconvenientes y esto provocó escándalo. Y de este escándalo nos hicimos eco nosotros, y ello promovió la intervención de la Superintendencia y de la Contraloría.

El señor IZQUIERDO.—Pero resulta que el escándalo se redujo a 52 asignaciones.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— No, mi querido amigo. Mi Honorable colega tiene una lógica, y no sé si de hierro, para no aceptar razones.

El señor IZQUIERDO.—Estudié mucha lógica en el Pedagógico, señor Senador.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Porque no se robaron todo, el asunto es bueno.

Si se roban una parte y no el todo, el asunto está bien. ¡Tenían que habérselo robado todo!

El señor IZQUIERDO.—Pero, por lo menos, por la magnitud que le dieron al escándalo, tiene que ser mucho mayor la proporción de las faltas, señor Senador.

El señor GONZALEZ MADARIAGA — Cincuenta y dos lotes fueron impugnados. Ello demostró que la operación que asignaba lotes estaba viciada. No era fácil, además, conocer intrínsecamente seiscientos casos.

El señor IZQUIERDO.—Siempre hay un margen de errores en las actuaciones de los hombres. El margen de error en este caso es el normal.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Pero el rechazo era público, en Porvenir, en Punta Arenas, en todas partes. No se trataba de margen de errores, sino de intervención dolosa de la autoridad.

No puedo dedicar más tiempo a algo que no da para más. Ni creo que el Senado pueda volver a preocuparse de esto; pero si hay interés en hacer luz plena, no me faltará la voluntad para hacerlo. Proyectar luz sobre estas cosas tenebrosas es útil a la democracia, y sólo por ello acepto la obligación de hacerlo.

El señor IZQUIERDO.—Yo le haría una pregunta al Honorable señor González Madariaga, después de analizar estos hechos: si dentro de la investigación acuciosa que dice ha realizado, se ha preocupado también de investigar el caso de la Sociedad Agrícola del Estrecho Limitada. Porque tengo informes de que al entregar la Sociedad Explotadora de Tierra del Fuego y Gente Grande estas 600 mil hectáreas, el ganado que en ellas se apacentaba —que suma varios cientos de miles— fue vendido por esas sociedades a la indicada Sociedad Agrícola del Estrecho, sin que ésta tuviera terreno alguno donde apacentarlo, toda vez que la transferencia de esas tierras se hizo en favor de la Caja de Colonización.

Según me han informado, en esto hay una cosa no muy clara, que posiblemente el señor Senador conoce. Se entregaron estas hectáreas de acuerdo con los sistemas de parcelas o de guarderías, materias sobre las que es muy versado Su Señoría, pero a estos guardadores se les pagaba \$ 50 por animal, además de \$ 50 al Fisco,

o sea, en total, \$ 100. Cuando la Caja pasó a tener el dominio de estas hectáreas se propuso pagar solamente \$ 50 por animal en total y mientras el señor Muñoz Ricci andaba en Punta Arenas, se aprueba en Santiago la firma de una escritura por la que aceptaba a la Sociedad Agrícola del Estrecho su oferta, que significaba para ella un gasto de \$ 50 por cabeza de ganado. Multipliquemos por el número de cabezas y apreciaremos la economía. Desgraciadamente, para los intereses de esa sociedad la escritura fue retirada de la notaría —no sé si la misma del señor Azócar— y después se suscribió con la Caja un documento privado solamente. ¿Hasta qué punto está en juego el interés de esta Sociedad, en que figura la poderosa firma Gildemeister, junto al fuego de todos los demás intereses confusos y sospechosos que se mueven en torno a las tierras magallánicas? Me agradecería que el señor Senador analizara tales aspectos, y acojo la invitación de Su Señoría para que vengamos al Senado a discutirlos. Para ello, me documentaré. En mis treinta años de profesor, estoy acostumbrado a estas disciplinas de investigación; no son una novedad para mí.

Me parece que, en vista de todo lo que se está diciendo en este recinto, el País está reclamando un debate amplio para descubrir lo que en verdad hay en torno al problema de las tierras magallánicas.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Tengo que felicitar a Su Señoría por este espíritu investigador que demuestra. Tardío, sí, porque en seis años no hizo nada por aclararlo.

El señor IZQUIERDO.—¡Pero, señor Senador! Muchas veces he tratado éste y otros asuntos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Naturalmente, yo desearía que Su Señoría empleara otra lógica para hacer su investigación, porque si va a usar la misma que en el caso del señor Muñoz Ricci, más vale que no la inicie.

El señor IZQUIERDO.—Es la lógica de Su Señoría la que falla y no la mía.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Pero vamos al grano.

Su Señoría pregunta por una Sociedad del Estrecho. La verdad es que ello correspondería al Gobierno contestarlo, pues debo decir una cosa con absoluta franqueza: el señor Rodríguez Lazo fue el autor de las guarderías, las negoció y fue por ello objeto de una acusación. Como no tenía facultades legales para ello, las inventó. Lo hizo del mismo modo como entregó las tierras, con esa intención dolosa que existía en el fondo de todo este asunto: no se preocupó de que en las tierras que entregaron las empresas concesionarias se hubiera hecho con tiempo la subdivisión, con lo cual los animales que pertenecían a la Sociedad Explotadora de Tierra del Fuego, oportunamente, habrían pasado a ser del dominio de los nuevos parceleros. Este proceso no me preocupa mucho, pues está debidamente considerado en la reforma que se está estudiando de la ley 6.152, ya que se establecerá la obligación de venderles ovejas de vientre a los nuevos ocupantes, para evitar la despoblación ganadera.

Así, pues, la Sociedad Explotadora, al entregar esos lotes encontró una empresa con quien entenderse respecto de las ovejas, con lo cual se evitó que esas tierras quedaran sin animales, lo que habría producido un desastre. De allí, entonces, se originó la negociación de animales por parte de la Sociedad del Estrecho; no sé en que cantidad, ni conozco el fondo del asunto, ni el detalle de cómo se operó y se sigue procediendo. No me he ocupado en establecerlo. Su Señoría dice tener antecedentes graves que proporcionar. Délos, señor Senador. No me desagrada conocerlos. Pero el hecho es...

El señor IZQUIERDO.—Se trata de informaciones que tengo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Vamos al grano rectamente, como debemos hacerlo, con virilidad, los hombres.

El hecho es que la Caja no tiene facultades para entregar terrenos. Sólo puede entregar talajes, pero carece de instrumentos legales para transferir tierras. Ese instrumento legal le será dado mediante la reforma de la ley 6.152, en estudio en nuestra Comisión de Agricultura, proyecto que espero venga a la Sala en los próximos días.

No me alarman, pues, las sociedades que menciona el señor Senador, porque el nuevo mecanismo al cual la Caja tendrá, necesariamente, que ajustarse, establece la unidad económica. Y, de manera terminante, procedimos a establecer en la ley que nadie podrá tener más de una unidad económica. En consecuencia, hemos ido contra el latifundio y nos hemos puesto a cubierto de esos abusos. Si existe una gran sociedad con crecido número de animales, tendrá que venderlos a los nuevos ocupantes de los lotes, como debió haberse hecho mucho antes, sólo aplicando procedimientos honorables. Cuando la autoridad es honesta y defiende el interés nacional, no necesita de leyes especiales para proceder. Las que están en vigencia son suficientes.

¿He dejado satisfecho al señor Senador?

El señor IZQUIERDO.—Más o menos, Honorable colega.

El señor CERDA (Presidente).—Queda terminado el Orden del Día.

Se dará lectura a peticiones de oficios formuladas por diversos señores Senadores.

#### CREACION DE DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES EN LA PROVINCIA DE O'HIGGINS. OFICIO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Ahumada pide oficiar al señor Ministro de Educación con relación a las siguientes materias: creación en Rancagua de una escuela técnica femenina; construcción de la Escuela Superior de Niñas N° 2, de Rengo; internado del Li-

ceo de Hombres de Rengo; creación de un liceo de niñas en Rengo; creación de las escuelas industrial y agrícola en la misma localidad; construcción de un grupo escolar en Requínoa.

—*Se accede a lo solicitado.*

**OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS A ADQUI-  
RENTES DE CASAS EN LA POBLACION MA-  
NUEL RODRIGUEZ Nº 2, DE RENGO. OFICIO**

El señor SECRETARIO.—El mismo señor Senador pide oficiar al señor Ministro de Salud Pública respecto del otorgamiento de escrituras a los adquirentes de casas en la Población Manuel Rodríguez, Nº 2, de Rengo.

—*Se acuerda enviar el oficio solicitado.*

**MANTENCION DE AVALUOS DE LOCALES Y  
CASAS DE LA POBLACION ISABEL RIQUELME,  
DE RANCAGUA.— OFICIO**

El señor SECRETARIO.—El mismo señor Senador pide oficiar al señor Ministro de Obras Públicas en el sentido de mantener los avalúos de los locales y de las casas de la Población Isabel Riquelme, de Rancagua.

—*Se accede a lo solicitado.*

**MANTENCION DE ACTUALES OCUPANTES DE  
POBLACION DE EMERGENCIA Y CONSTRU-  
CION DE NUEVA POBLACION EN SAN FER-  
NANDO.— OFICIO**

El señor SECRETARIO.—También solicita el señor Senador oficiar al señor Ministro del Interior con el fin de que se mantenga en la población de emergencia de San Fernando a sus actuales ocupantes y se construya, en esa localidad, una nueva población de ese tipo.

—*Se acuerda enviar el oficio solicitado.*

**SITUACION DE MINEROS DE LIRQUEN.—  
OFICIO**

El señor SECRETARIO.—El Honora-

ble señor Martones pide oficiar al señor Ministro de Obras Públicas respecto de la situación que afecta a los mineros de Lirquén.

—*Se accede a lo solicitado.*

**AMBULANCIAS PARA EL HOSPITAL DE CU-  
RANILAHUE.—OFICIO**

El señor SECRETARIO.—El mismo señor Senador pide oficiar al señor Ministro de Salud Pública acerca del problema de las ambulancias para el hospital de Curanilahue.

—*Se acuerda enviar el oficio solicitado.*

**ABASTECIMIENTO DE CARNE DE VACUNO  
PARA MAGALLANES.— OFICIO**

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Martones pide oficiar al señor Ministro de Economía con relación al abastecimiento de carne de vacuno para la población de Magallanes.

—*Se accede a lo solicitado.*

**PROBLEMA HABITACIONAL EN CONCEPCION.  
OFICIO**

El señor SECRETARIO.—El mismo señor Senador pide oficiar al señor Ministro de Obras Públicas acerca del problema habitacional en Concepción.

—*Se acuerda enviar el oficio solicitado.*

**INSTALACION DE SERVICIO DE RADIO EN  
PASO EL LEON, EN COCHAMO.— OFICIO**

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Rodríguez solicita oficiar al señor Ministro del Interior sobre la instalación de un servicio de radio en la localidad Paso El León, en la comuna-subdelegación de Cochamó.

—*Se accede a lo solicitado.*

**CREACION DEL DISTRITO DE PASO EL LEON  
Y DE JUNTA ELECTORAL EN LA MISMA  
LOCALIDAD.— OFICIO**

El señor SECRETARIO.—También pi-

de el Honorable señor Rodríguez que se oficie al señor Ministro del Interior para que estudie la creación del distrito de Paso El León y de una junta inscriptora en esa localidad.

—*Se acuerda enviar el oficio solicitado.*

**CREACION DE ESCUELA HOGAR CONSOLIDADA Y PAGO DE ASIGNACION DE ZONA A PERSONAL DE DIVERSAS ESCUELAS DE LLANQUIHUE.— OFICIO**

El señor SECRETARIO.—El mismo señor Senador pide oficiar al señor Ministro de Educación pidiéndole se cree una escuela hogar consolidada en Paso El León y el pago de asignación de zona a los personales de las escuelas de Llanada Grande, Paso El León y Alto Corral, todas de la provincia de Llanquihue.

—*Se accede a lo solicitado.*

**SERVICIOS DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION DE PASO EL LEON, EN COCHAMO.— OFICIO**

El señor SECRETARIO.— Asimismo, pide el Honorable señor Rodríguez oficiar al señor Ministro de Justicia para que se cree el servicio de registro civil e identificación en Paso El León.

—*Se acuerda enviar el oficio solicitado.*

**ENTREGA DE FONDOS FISCALES AL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PARA ATENCION MEDICA RURAL Y HABILITACION DEL HOSPITAL DE CORONEL.— OFICIO**

El señor SECRETARIO.— El Honorable señor Bellolio pide oficiar al señor Ministro de Salud Pública pidiéndole obtenga el pago de lo que el Fisco adeuda al Servicio Nacional de Salud, a fin de que éste mejore la atención médica rural y habilite el hospital de Coronel.

—*Se accede a lo solicitado.*

**CONSTRUCCION DE HOSPITALES DE LOTA, CURANILAHUE Y LIRQUEN Y PLANES DE ASISTENCIA PUBLICA EN CONCEPCION Y CHILLAN.— OFICIO**

El señor SECRETARIO.—El mismo señor Senador pide oficiar al señor Ministro de Salud Pública respecto de la construcción de hospitales en Lota, Curanilahue y Lirquén y sobre el servicio de Asistencia Pública en Concepción y Chillán.

—*Se acuerda enviar el oficio solicitado.*

El señor CERDA (Presidente).— En Incidentes, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 20.29.*

*Dr. Orlando Oyarzun G.*  
Jefe de la redacción.

## A N E X O S

### ACTA APROBADA

SESION 8ª, EN 23 DE JUNIO DE 1959

Presidencia del señor Videla Lira don Hernán. (Véase la asistencia en la versión correspondiente, página 399).

#### ACTA

Se da por aprobada el acta de la sesión 6ª, ordinaria, en 16 del mes en curso, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 7ª, ordinaria, de fecha 17 de junio, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima para su aprobación.

#### CUENTA

Se da cuenta, en seguida, de los asuntos que se indican en la versión correspondiente, página 399.

#### ORDEN DEL DIA

*Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en la solicitud del Ejecutivo con que recaba el acuerdo constitucional necesario para destituir al señor Jorge Muñoz Ricci de su cargo de Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Colonización Agrícola.*

Continúa la discusión del informe.

Usan de la palabra los señores González Madariaga e Izquierdo, quien formula indicación para que este asunto vuelva nuevamente a Comisión en atención a que ésta no consideró, antes de emitir su fallo, las presentaciones de descargo hechas por el señor Muñoz ante la Contraloría General de la República al contestar el oficio de

ésta que le daba traslado de la parte del fiscal y solicita se envíe oficio a ese organismo pidiéndole la remisión de esos documentos.

Unánimemente, se acuerda enviar el Mensaje nuevamente a Comisión, y tratarlo en primer lugar de la tabla del martes próximo, y proceder a su votación a las 17 horas de ese día y remitir el oficio solicitado por el señor Izquierdo.

*Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Conchalí para contratar empréstitos.*

La Comisión recomienda aprobar el proyecto de ley del rubro, con la sola enmienda de reemplazar, en su artículo 1º, la expresión "no inferior al 10% anual" por "no superior al 12% anual".

En discusión general el proyecto, conjuntamente con la modificación que le propone la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, es tácitamente aprobado en este trámite.

Queda, también, aprobado en particular de conformidad a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento.

Queda terminada la discusión del proyecto.

*Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que dispone que la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas deberá reliquidar la pensión de jubilación del señor Ignacio García Henríquez.*

La Comisión propone aprobar el proyecto de ley del rubro en los mismos términos en que viene formulado.

En discusión general y particular a la

vez, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, es tácitamente aprobado.

Queda terminada la discusión del proyecto.

*Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que modifica la ley N° 12.191, sobre empréstito a la Municipalidad de Longavi.*

La Comisión recomienda aprobar el proyecto de ley del rubro en los mismos términos en que viene formulado.

En discusión general el proyecto, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, es tácitamente aprobado en este trámite.

Se aprueba, también, en particular de conformidad a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento.

Queda terminada la discusión del proyecto.

*Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados sobre autorización a la Municipalidad de Tucapel para transferir gratuitamente un terreno de su propiedad a la Dirección General de Carabineros.*

La Comisión propone aprobar el proyecto de ley del rubro en los mismos términos en que viene formulado.

En discusión general el proyecto, usan de la palabra los señores Martones, Aguirre Doolan y Rivera.

Cerrado el debate, es tácitamente aprobado en este trámite.

El señor Martones durante su intervención formula indicación para reemplazar el artículo 2º del proyecto por el siguiente:

“Artículo 2º.— El Ministerio de Obras Públicas destinará la suma de \$ 10.000.000,

con cargo al ítem 12|05|11 de la ley de Presupuestos para 1959”.

Unánimemente, se acuerda aprobar en particular el proyecto conjuntamente con la modificación propuesta por el señor Martones.

Queda, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto.

*Informe de la Comisión de Hacienda recaído en la moción de los HH. Senadores señores Poklepovic, Cerda, Bossay y Martínez, con la que inician un proyecto de ley que modifica la ley N° 12.073, que concedió recursos a la Universidad de Chile de Valparaíso.*

La Comisión recomienda aprobar el siguiente proyecto de ley:

“Artículo 1º.—Substitúyense los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 1º de la ley N° 12.073, de 19 de julio de 1956, por los siguientes:

“Este aumento del ocho y medio por ciento (8½%), se destinará a suplementar las necesidades de Gastos Variables de la Escuela de Derecho de Valparaíso y los gastos de los institutos de investigación, difusión cultural y de bienestar estudiantil que de ella dependan”.

“Los ingresos provenientes de este aumento se abonarán en una Cuenta de Depósito que ordenará abrir la Contraloría General de la República y contra la cual podrá girar el Director de dicha Escuela sin necesidad de previo decreto de pago”.

“Los gastos e inversiones que se hicieren por el Director de la Escuela de Derecho de Valparaíso deberán sujetarse al presupuesto que anualmente someterá a la aprobación del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile, debiendo rendirse cuenta a la Contraloría General de la República en la forma ordinaria que corresponde”.

Artículo 2º.—Los empréstitos en bonos que la Universidad de Chile haya contratado en conformidad a los artículos 2º y 3º

de la ley N° 12.073 serán pagados y cancelados procediendo al inmediato rescate de los respectivos bonos, con los fondos acumulados y percibidos por la Universidad provenientes de dicha ley. Satisfecha esta obligación, el Rector de la Universidad procederá a enterar en arcas fiscales el sobrante de lo que haya percibido en cumplimiento de la ley N° 12.073, con deducción de la suma invertida en la confección de los bonos y de lo pagado por concepto de amortizaciones e intereses.

Los fondos acumulados en la Cuenta F.11 que la Universidad de Chile no hubiere alcanzado a cobrar y percibir a la fecha de la publicación de esta ley, serán empleados en los mismos fines que indica el párrafo segundo del inciso primero del artículo que antecede y deberán traspasarse a la nueva cuenta que se abrirá en conformidad a la presente ley. Sin embargo y con cargo a tales fondos, el Director de la Escuela de Derecho de Valparaíso entregará por una sola vez, al Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales hasta la suma de 20 millones de pesos que destinará a la ampliación de la Biblioteca de la Escuela de Derecho de Santiago, y el 50% del resto se enterará en arcas fiscales y deberá destinarse al objeto indicado en el artículo 4° de la presente ley.

Artículo 3°.—Los ingresos provenientes del artículo 3° de la misma ley N° 12.073 serán invertidos, en lo sucesivo, en el fomento de la Biblioteca, impresiones y publicaciones de la Escuela de Derecho de Valparaíso.

Artículo 4°.—Autorízase al Director General de Impuestos Internos para adquirir para el Fisco en la ciudad de Valparaíso un inmueble en que se instalarán las oficinas de su dependencia en dicha ciudad, pudiendo invertir en esta adquisición los fondos que el Fisco perciba en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la presente ley.

Artículo 5°.—Autorízase al Director General de Impuestos Internos para girar

hasta la cantidad de \$ 190.000.000 con cargo a los fondos acumulados en la cuenta F-9-44a) que se ordena llevar en el artículo 27 de la ley N° 12.861 de 7 de febrero de 1958, suma que se destinará al objeto previsto en el artículo 4° de la presente ley y a acondicionar el edificio y dotarlo de muebles y útiles.

Artículo 6°.—Autorízase la enajenación en pública subasta del bien raíz, de propiedad fiscal, ubicado en la ciudad de Valparaíso, calle Edwards 695. El producto de esta enajenación se destinará al objeto señalado en el artículo 4° de la presente ley y al alhajamiento de ese edificio.

Dicho inmueble lo adquirió el Fisco por compra a la Comunidad Cortés Brown, formada por don Juan F. Cortés Brown, doña Josefina Cortés Brown, doña Elena Cortés Brown y doña Isabel Cortés Brown, según consta de la escritura otorgada ante el Notario de esa ciudad, don Jorge Alemparte con fecha 23 de octubre de 1942, inscrita a fs. 3018, N° 3535, del Registro de Propiedad del mismo año del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso y tiene según su título, los siguientes deslindes: al Norte, con propiedad de la señorita Ana Luisa Torres y Adela Torres viuda de Anguita antes de don Manuel José Torres; al Sur y Oriente, con propiedad del Arzobispado de Santiago ocupada por la Escuela Arturo M. Edwards antes del Circo.

Artículo 7°.—El precio de adquisición del inmueble indicado en el artículo 4° podrá exceder al avalúo fijado para los efectos del pago del impuesto territorial, sin limitación alguna.

Artículo 8°.—Derógase el artículo 2° de la expresada ley N° 12.073.

En discusión general el proyecto, usan de la palabra los señores Letelier, Bossay, Poklepovic y González Madariaga.

Cerrado el debate, es tácitamente aprobado en este trámite.

Se da cuenta de que los señores Bossay, Cerda, Martínez y Poklepovic han formulado indicación para agregar, en el artículo

lo cuarto, a continuación de las palabras "para adquirir", las siguientes: "o edificar" y después de la palabra "adquisición", las siguientes: "y construcción".

Unánimemente, se acuerda aprobarlo en particular, conjuntamente con la indicación formulada.

Queda terminada la discusión del proyecto.

*Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que otorga franquicias tributarias a los damnificados por los movimientos sísmicos ocurridos en San José de Maipo.*

La Comisión propone aprobar el proyecto del rubro en los mismos términos en que lo hizo la H. Cámara de Diputados, con la sola enmienda de sustituir en el inciso primero de su artículo 2º la forma verbal "otorgarán" por "podrán otorgar".

En discusión general el proyecto, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, es tácitamente aprobado en este trámite.

Se da cuenta de que se han formulado las siguientes indicaciones:

De los Honorables señores Rodríguez y Martínez para agregar el siguiente artículo nuevo:

"Concédese una prórroga a los comerciantes de las localidades de San Gabriel, El Volcán, Las Melosas y Los Queltehues y hasta fines del año 1959 para el pago de los impuestos a la renta que adeudaren al Fisco, con posterioridad al sismo, condonándose intereses y multas.

"El Banco del Estado concederá préstamos amortizables a diez años y con un interés del 6% anual y sin sujeción a su Ley Orgánica a todos los comerciantes de las localidades indicadas en el inciso precedente y que hayan sufrido pérdidas, las que se demostrarán por medio de sus libros de contabilidad o en forma fehaciente. Estos préstamos serán con garantías y no podrán exceder de cinco millones de pesos".

Del Honorable señor Ampuero para modificar, en el inciso final del artículo 2º, la cifra de \$ 5.000.000 por \$ 10.000.000.

Del Honorable señor Martínez para modificar el plazo de diez años a que se refiere el artículo 2º por quince años.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento, pasa en segundo informe a Comisión.

#### INCIDENTES

Usa de la palabra el señor Frei para analizar los fundamentos de un proyecto de reforma constitucional que someterá a la consideración del Congreso Nacional y que modifica los artículos 44, 64 y 56 de la Constitución Política de la República, en orden a reglamentar la delegación de facultades legislativas, el trámite de urgencia y la ampliación del período ordinario de sesiones hasta el 21 de noviembre de cada año.

A continuación, usa de la palabra el señor Rivera para referirse a la necesidad de proceder a la canalización del río Bío-Bío y pide se dirija oficio al señor Ministro de Obras Públicas solicitándole tenga a bien preceder al estudio de una moción de Su Señoría sobre esta materia, pendiente en la H. Cámara de Diputados, a fin de que ese Ministerio redacte un proyecto de ley definitivo para ser sometido a la consideración del Congreso Nacional.

Agrega el señor Senador que el proyecto del cual él es autor tiende a un aprovechamiento integral de las aguas de ese río.

Se acuerda remitir el oficio solicitado, en nombre del expresado señor Senador.

A indicación del señor Bellolio se acuerda publicar "in extenso" el discurso pronunciado por el señor Frei.

Se da cuenta de las siguientes peticiones de oficio formuladas por el H. Senador señor Tarud:

1) Al señor Ministro de Obras Públicas, solicitándole que, en su carácter de Presidente del Consejo de la Corporación de la Vivienda, acoja favorablemente la presentación hecha a esa institución por el Círculo de Sub Oficiales de Carabineros en Retiro, de Cauquenes, con fecha 11 del presente mes.

Expresa el señor Senador que ese Círculo agrupa a más de trescientos ex servidores de Carabineros que requieren con urgencia la solución de su problema habitacional.

2) Al señor Subsecretario de Transportes del Ministerio de Economía, solicitándole tenga a bien informar a esta Corporación acerca de los motivos que tendría en vista la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para suprimir, a partir desde el 1º de julio próximo, el servicio del automotor que hace diariamente el recorrido de Talca a Mapocho.

Señala el señor Senador que dicho servicio presta grandes y positivos beneficios a los habitantes de las provincias de Talca y Curicó que deben viajar constantemente a esta ciudad, con motivo de sus negocios u otros asuntos de urgencia.

Se acuerda remitir los oficios solicitados, en nombre del expresado señor Senador.

El señor Curti solicita, también, se agregue su nombre al oficio pedido por el ra.

Se accede a lo solicitado por el señor Senador.

Sobre la misma materia usa de la palabra el señor González Madariaga.

El señor Correa se refiere a la deficiencia de los servicios de asistencia médica del Servicio de Seguro Social en los medios rurales de las provincias que representa y pide se dirija oficio al señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social para que con la urgencia que el problema requiere se dicten las medidas tendientes a evitar que los habitantes de esas zonas carezcan de tan vital asistencia.

Con este motivo usa de la palabra el señor Bellolio.

Se acuerda enviar el oficio solicitado, en nombre del señor Correa.

A continuación, usa de la palabra el señor Bellolio para referirse a la misma materia tratada por el señor Rivera y pide se agregue su nombre al oficio solicitado por dicho señor Senador.

Se acuerda agregar el nombre del señor Bellolio al oficio pedido por el señor Rivera.

Hace uso de la palabra, a continuación, el señor Izquierdo, quien destaca la importancia del proyecto de reforma constitucional elaborado por el señor Frei y anuncia una próxima intervención más completa sobre esta materia.

Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

1

MENSAJE QUE APRUEBA EL CONVENIO SOBRE DISCRIMINACION EN MATERIA DE EMPLEO Y OCUPACION, ADOPTADO POR LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Durante el desarrollo de la 42ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, efectuada en Ginebra en el mes de junio de 1958, auspiciada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se adoptaron dos Convenios: el N° 110 relativo a las Condiciones de Empleo de los Trabajadores de las Plantaciones, y el N° 111, relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación, de fechas 24 y 25 de junio de 1958, respectivamente.

Ahora bien, el Artículo 19, inciso N° 5, de la Constitución de la OIT, aprobada por Chile mediante Ley de 16 de septiembre de 1919, impone a los Estados Miembros la obligación de someter a las autoridades competentes, que en el caso de nuestro país es ese Honorable Congreso Nacional, los Convenios adoptados en las Conferencias del Trabajo, con el objeto de que sean convertidos en Ley o se adopten otras medidas respecto de ellos.

En cumplimiento de la disposición anteriormente señalada, tengo el honor de someter a Vuestras Señorías, los dos instrumentos internacionales ya citados.

—*Convenio N° 110, sobre las Plantaciones, 1958.*

Según lo señala este Convenio, se considera plantación toda empresa agrícola situada en una zona tropical o subtropical que ocupe con regularidad trabajadores asalariados y que se dediquen al cultivo y producción para fines comerciales de ca-

fé, té, azúcar, caucho, plátanos, cacao, coco, maíz, algodón, tabaco, fibras, frutas cítricas, aceite de palma, quina y piña.

En nuestro país se cultivan en pequeña escala algunos de los productos enumerados taxativamente en el Convenio N° 110, como ser tabaco, pero no en zonas tropicales o subtropicales, razón por la cual no se estima procedente ratificar un Convenio cuyas normas no pueden llevarse a la práctica por no existir la clase de plantaciones a que él se refiere.

—*Convenio N° 111, relativo a la Discriminación en materia de Empleo y Ocupación, 1958.*

Cada una de las disposiciones de este Convenio se concilian perfectamente con la legislación social existente en nuestro país al respecto.

En efecto, no existen en nuestra legislación social, disposiciones de carácter discriminatorio con motivo de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social; ni cualquiera otra distinción, exclusión o preferencia que altere o anule la igualdad de trato o de oportunidades en el empleo u ocupación (Artículo I, N° 1,a). La propia Constitución Política del Estado consagra en su artículo 10, entre las garantías constitucionales, la admisión a todos los empleos y funciones públicas, sin otras condiciones que las que impongan las leyes, y éstas, a su vez, no hacen otros distingos, exclusiones o preferencias que las calificaciones exigidas para un empleo determinado, las que, según el párrafo 2 del Artículo I del Convenio N° 111, no pueden considerarse como discriminatorias.

Por encontrarse este Convenio, como he tenido el honor de señalarlo, en armonía con nuestra legislación, y de conformidad a lo indicado por las autoridades técnicas del Ministerio del Trabajo y a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, vengo en someter a la aprobación de Vuestras Señorías, el siguiente

## Proyecto de acuerdo:

*“Artículo único.—Apruébase el Convenio N° 111, relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación, adoptado en la 42ª Reunión de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en Ginebra, el 25 de junio de 1958”.*

Santiago, 28 de junio de 1959.

(Fdos.): *Jorge Alessandri R.—G. Vergara D.*

2

*PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE APRUEBA EL CONVENIO SOBRE TRANSPORTE AEREO SUSCRITO ENTRE CHILE Y PARAGUAY.*

Santiago, 24 de junio de 1959.

Con motivo del Mensaje e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

## Proyecto de acuerdo:

*“Artículo único.—Apruébase el Convenio sobre Transporte Aéreo entre Chile y Paraguay, suscrito en Asunción el 1º de junio de 1957”.*

Dios guarde a V. E.—(Fdos.): *Florencio Galleguillos.—E. Goycoolea.*

3

*OFICIO DEL MINISTRO DEL TRABAJO CON EL QUE ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CHELEN SOBRE CONFLICTOS OBREROS DE LAS MINAS PUNITAQUI Y CERRO NEGRO*

Santiago, 24 de junio de 1959.

Atendiendo al oficio señalado en la suma, por el cual V. E. se sirvió darme a conocer las observaciones que el H. Senador don Alejandro Chelén formuló en la sesión del 9 del presente de esa H. Corporación, intercediendo en favor de una pronta so-

lución a los conflictos que afectan a los obreros de los minerales de Punitaqui y Cerro Negro, me es grato expresar a V. E., y por su digno intermedio al H. Senador señor Chelén, que los conflictos aludidos se encuentran en la actualidad en vías de solución, con la mediación del señor Víctor García G., según lo acordado por las partes en las gestiones que propició el Ministerio del Trabajo.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): *Eduardo Gomien D.*

4

*INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO EN EL PROYECTO QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE LA ENTRADA Y PERMANENCIA DE EXTRANJEROS AL PAIS*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros el proyecto de la Cámara de Diputados, con urgencia calificada de “simple”, que legisla sobre las normas que deben regir el ingreso y permanencia de extranjeros en Chile.

El Supremo Gobierno está empeñado, dentro de los planes de reactivación de las actividades económicas del país, en promover la vigorización del turismo, rubro que constituye en muchas naciones del mundo una importante fuente de entradas de sus presupuestos y produce cuantiosas utilidades directas al comercio, industria hoteleras y de transportes y, en general, a la mayor parte de las actividades económicas.

Chile, no obstante contar con centros de evidente interés turístico, no ha logrado hasta hoy una orientación cabal que permita explotar este rubro en una escala de real significación económica. La ausencia de una legislación adecuada en la materia, ha sido uno de los factores determinantes para que nuestro país no cuente con un tráfico turístico de consideración:

En tre las medidas tendientes al fomen-

to del turismo, debe figurar en primer término, por lo tanto, la dictación de una legislación moderna y ágil, en la que, junto con eliminarse las trabas y exigencias que dificultan la entrada de turistas, se establezcan las medidas necesarias para hacer salir del país a los elementos indeseables que puedan aprovecharse de esas facilidades.

En nuestro derecho positivo, el ingreso y permanencia de extranjeros en el país está regido hoy por la ley N° 3.446, de 12 de diciembre de 1918, llamada de "residencia" y por el D. F. L. N° 69, de abril de 1953, sobre inmigración. Por su parte, la Ley de Seguridad Interior del Estado autoriza la expulsión de extranjeros condenados por ciertos delitos.

La ley 3.446 impide la entrada al país de los extranjeros indeseables que enumera en sus artículos 1° y 2°, esto es, los procesados o condenados por crímenes, los vagos, los que padecen de enfermedades infecto-contagiosas, los que se dedican a tráfico ilícitos y los que atentan contra la seguridad o unidad de la Nación. Establece, asimismo, el derecho de las autoridades para expulsar a los tales extranjeros y fija un procedimiento rápido para la ejecución de esta medida.

No obstante, dado el tenor de las disposiciones de dicha ley, son escasas las situaciones en que ellas operan en la práctica, quedando al margen muchas otras que, por su importancia, es indispensable que sean previstas por el legislador.

Semejante vacío legal se produce en relación con los extranjeros que entran a Chile acogidos al D. F. L. N° 69, el cual regula la política inmigratoria de nuestro país y establece que los inmigrantes que no dieren cumplimiento a los compromisos contraídos en su calidad de tales, deberán ser denunciados ante el Ministerio del Interior para "la aplicación de las disposiciones sobre permanencia y expulsión de extranjeros" disposiciones que, excepción hecha de las restringidas normas contenidas en la Ley de Residencia y en la

de Seguridad Interior, no existen en nuestra legislación.

Por otra parte, los convenios de turismo existentes se limitan a establecer las condiciones generales de ingreso y plazos de permanencia de visitantes cuyos antecedentes no han podido ser conocidos ni estudiados por las autoridades respectivas, partiendo de la base de que cada país tiene en su legislación interna los medios de impedir y sancionar la prolongación ilícita de su permanencia en el territorio nacional o la transgresión de las condiciones de ingreso.

En numerosos casos, los turistas, que no están autorizados para dedicarse a actividades remuneradas, lo hacen y el Gobierno carece de atribuciones para sancionar mediante la expulsión tales transgresiones.

Se presenta todavía una situación más grave. Aquellos extranjeros que ingresan subrepticamente al territorio nacional, sin la documentación adecuada, por pasos o lugares no controlados, pueden permanecer en el país sin impedimento legal, salvo naturalmente que se hagan acreedores a la expulsión por alguno de los motivos especialmente establecidos en la Ley de Residencia o en la de Seguridad Interior del Estado.

Es incuestionable, entonces, que nuestro sistema jurídico adolece de disposiciones legales básicas que permitan controlar debidamente el ingreso y permanencia de los extranjeros en Chile y aplicar, en su caso, las medidas necesarias para hacer salir del país a los elementos que no satisfagan las exigencias establecidas en los preceptos legales y reglamentarios.

La iniciativa en informe tiene, en consecuencia, un doble alcance. Suprime, por una parte, las trabas y exigencias que impiden o limitan el ingreso de turistas al país y establece, por otra, medidas administrativas de control en correspondencia con tales beneficios, las cuales permiten disponer la expulsión del extranjero cuando éste no cumpla con las exigencias mínimas que se le imponen.

El proyecto consulta solamente las clasificaciones y normas generales y entrega al Reglamento la determinación de los requisitos secundarios y demás reglas que son genuinamente de la naturaleza de éstos. Este sistema tiene la doble ventaja de evitar al Poder Legislativo el pronunciarse sobre una serie de materias que no tienen mayor importancia y da a la ley mayor flexibilidad para adaptarse a las circunstancias que pueden variar de un momento a otro en virtud de situaciones de carácter internacional o de otra índole. Se establecen en la ley, naturalmente, todas aquellas normas que por razones constitucionales o de simple conveniencia deben ser dispuestas por el legislador, las que adquieren, así, la estabilidad que es necesaria.

En primer término, adopta la moderna nomenclatura para clasificar a los extranjeros que ingresen al país, dividiéndolos en "inmigrantes", "turistas", "residentes" y "residentes oficiales", y dispone que los primeros se regirán por el D. F. L. N° 69, de 1953, sobre inmigración y los demás por las normas de la ley en proyecto y de su Reglamento.

Define, en seguida, las calidades de "turistas", "residentes" y "residentes oficiales".

En el artículo 3°, establece que los "inmigrantes", "residentes" y "residentes oficiales" sólo podrán ingresar al país preunidos de pasaporte u otro documento análogo, visados por las autoridades respectivas.

En el precepto siguiente dispone que los "turistas" deberán contar con un pasaporte u otro documento de identidad vigente otorgado por su país de origen y estarán exentos de la obligación de obtener visas consulares y durante su permanencia en el país de la obligación de obtener cédula de identidad y salvoconducto.

Cabe destacar que esta liberalidad se concede a todos los "turistas", aún a aquellos provenientes de países con los cuales no existen convenios recíprocos sobre la materia.

El artículo 5° entrega al Reglamento la determinación de las normas que rijan el otorgamiento de las autorizaciones de ingreso, los derechos y obligaciones que otorguen e impongan y la prórroga de dichos permisos.

El artículo 6° establece la contrapartida de las facilidades que se conceden, dando a la autoridad los medios de controlar a los extranjeros que no cumplan con las obligaciones que les imponga su ingreso al país y autorizando su expulsión, aun cuando no se hagan reos de delitos. En este precepto se dispone que la expulsión será ordenada por decreto supremo fundado, con la fórmula "Por orden del Presidente".

Vuestra Comisión, para armonizar este proyecto con lo establecido en la ley N° 13.329, recientemente dictada, que legisla sobre los casos en que se podrá utilizar esta clase de decretos, modificó el artículo en el sentido de que la expulsión deberá ser ordenada por Decreto Supremo fundado con la firma del Presidente de la República.

En el artículo 7° se determinan las normas generales para obtener la radicación definitiva en el país, estableciendo que los extranjeros que ingresen en calidad de "turistas" no podrán obtenerla en caso alguno.

Creemos que en muchos casos puede interesarle al país la prolongación de la estada y aun la radicación definitiva de algunas de las personas que ingresen como "turistas", por lo que modificamos el precepto en tal sentido para los casos en que dichos "turistas" cumplan con los requisitos pertinentes.

Los artículos 8° a 10 establecen las normas generales sobre revocación de los permisos de ingreso y permanencia y autorizan la expulsión de los afectados, fijando el procedimiento correspondiente.

El artículo 11, que prohíbe el ingreso a Chile del extranjero que haya sido expulsado del país y establece la sanción que deberá aplicarse al que infrinja la dispo-

sición, fue aprobado con modificaciones de redacción.

A continuación, se establece una norma de capital importancia para el desarrollo del turismo, cual es declarar exentos del impuesto de faros y balizas a los barcos que arriben en viajes exclusivos de turismo.

En efecto, el impuesto referido representa para los barcos una cantidad muy cuantiosa, que debe pagarse una sola vez en el año. Para los barcos de carga el impuesto no resulta muy gravoso, pues les sirve para todos los viajes que realicen en el curso del año respectivo. En cambio, para aquellos que pretendan un crucero de turismo, el impuesto resulta excesivo, lo que ha traído como consecuencia el que nuestro país haya quedado al margen de los itinerarios de dichos barcos.

Esta disposición fue aprobada con una enmienda de redacción para precisar su alcance.

Por el artículo 13, se reemplazan los impuestos de timbres, estampillas y papel sellado que gravan las autorizaciones de permanencia definitiva de extranjeros y las cartas de nacionalización, por derechos, que serán regulados por decreto supremo y cuyo monto no podrá ser superior a la mitad del sueldo vital correspondiente al departamento de Santiago. Los impuestos vigentes son sumamente bajas, no dicen relación con la realidad económica ni guardan concordancia con los beneficios que recibe el extranjero.

En virtud de las consideraciones expuestas, tenemos el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de la Cámara de Diputados, con las siguientes modificaciones:

#### Artículo 6º.

Suprimir la frase final del inciso primero, que dice: "con la fórmula "Por orden del Presidente"; reemplazando por un punto (.), la coma (,) que figura después de la palabra "fundado".

#### Artículo 7º.

Reemplazar el inciso final, por el siguiente:

"La calidad de "turista" sólo podrá transformarse en otra, siempre que el interesado cumpla las exigencias que para alcanzar esta otra calidad establece la legislación pertinente".

#### Artículo 11.

Reemplazar la frase final de este artículo, desde el punto seguido, por la siguiente:

"El extranjero que infrinja este precepto, será sancionado con presidio menor en su grado mínimo, sin perjuicio de procederse nuevamente a su expulsión, sin más trámite, al término de la condena".

#### Artículo 12.

Intercalar, entre comas, la siguiente frase, después de la palabra "turismo" y antes de "estarán": ", debidamente calificados en cada caso,".

Sala de la Comisión, a 25 de junio de 1959.

(Fdos.): *E. González M.*—*C. A. Martínez.*—*B. Larrain.*—*Federico Walker Letelier*, Secretario.

5

NUEVO INFORME DE LA COMISION DE  
CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA  
Y REGLAMENTO RECAIDO EN EL MEN-  
SAJE DEL EJECUTIVO SOBRE DESTITU-  
CION DEL VICEPRESIDENTE DE LA CÁ-  
JA DE COLONIZACION AGRICOLA, SEÑOR  
JORGE MUÑOZ RICCI

Honorable Senado:

En la sesión del martes 23 del actual, al iniciarse el debate sobre la petición del Gobierno con que recaba vuestro acuerdo constitucional necesario para destituir

al señor Jorge Muñoz Ricci de su cargo de Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Colonización Agrícola, el H. Senador señor Izquierdo hizo presente que la Comisión no había conocido, por no rolar en los antecedentes del sumario, el escrito del inculpado con que contesta el traslado recaído en la vista del Fiscal y, por este motivo, formuló indicación para que este asunto volviera a Comisión, la que fue apoyada por el H. Senador señor González Madariaga, y, en definitiva, aprobada por la unanimidad de la Sala.

Requerido de la Contraloría por el señor Secretario del H. Senado el documento en referencia, vuestra Comisión pudo imponerse de su contenido y constatar que no hay en él antecedente alguno de hecho o de derecho, de importancia, que altere o desvirtúe la relación que os hicimos en nuestro primer informe, si bien es cierto que en dicho escrito el señor Muñoz Ricci se extiende en su defensa algo más que lo que lo hizo en su presentación que rola a fojas 24 del sumario, en la cual contesta los cargos formulados por el Inspector señor Vásquez.

A propósito del envío de este asunto nuevamente a Comisión, en el seno de ella se produjo cierta discrepancia respecto del sentido y alcance de la resolución de la Sala.

Los Honorables Senadores señores Bulnes, Alvarez y Moore, en mayoría, estimaron que la Comisión debía pronunciarse nuevamente sobre el fondo del problema, tomando en cuenta el antecedente relacionado con la defensa del señor Muñoz Ricci que no había podido considerar y que, más aún, desconocía por no aparecer en el expediente respectivo.

El señor Presidente, Honorable señor Palacios y el Honorable Senador don Guillermo Izquierdo estimaron, por su parte, que habiendo sido enviado este asunto a Comisión con el objeto preciso de imponerse del nuevo antecedente allegado, era previa que la Comisión resolviera si dicho antecedente influía o no en su deter-

minación anterior y que, sólo en caso afirmativo, podría ella énterar a pronunciarse otra vez sobre el fondo.

En vista de la opinión sustentada por la mayoría, se acordó celebrar una nueva sesión, que tuvo lugar en el día de hoy, con el objeto de considerar por segunda vez los antecedentes del caso sometido a vuestro conocimiento y resolución.

En esta sesión, el Honorable Senador señor Moore hizo presente que, de acuerdo con el mérito que arroja la relación del proceso y el conocimiento exhaustivo que tiene del problema, como miembro de la Comisión de Agricultura, adhería a la opinión sustentada por los Honorables Senadores Alvarez y Bulnes en el informe anterior y que hacía suyos los fundamentos que ellos expresaron para acoger la petición del Ejecutivo, la que de esta manera resultó aprobada por mayoría.

Los Honorables Senadores señores Palacios e Izquierdo mantuvieron sus puntos de vista también expresados en el informe anterior, contrarios a la destitución.

En consecuencia, la mayoría de vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, constituida por los Honorables Senadores señores Bulnes, Alvarez y Moore, tiene el honor de recomendaros que aceptéis la solicitud del Ejecutivo con que recaba vuestro acuerdo para destituir al señor Jorge Muñoz Ricci de su cargo de Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Colonización Agrícola.

Sala de la Comisión, a 25 de junio de 1959.

Acordado en sesión de esta misma fecha, con asistencia de los Honorables Senadores señores Palacios (Presidente), Alvarez, Izquierdo y Moore.

(Fdos.): G. Palacios.— H. Alvarez.—

*Fco. Bulnes S.— E. Moore.— Enrique Ortúzar Escobar, Secretario.*

6

MOCION DEL SEÑOR BOSSAY QUE CREA  
EL LICEO CIENTIFICO DE CHILE EN  
VALPARAISO

Honorable Senado:

Proyecto de ley:

“*Artículo 1º*—Créase en Valparaíso el Liceo Científico de Chile, dependiente del Instituto Pedagógico de la Universidad de Chile, el cual tendrá el carácter de internado nacional.

*Artículo 2º*—Los estudios en el Liceo Científico tendrán una duración de cuatro años.

*Artículo 3º*—Todo aspirante que rinda con éxito los exámenes de admisión y sea aceptado como alumno, tendrá derecho a beca si carece de los medios económicos necesarios para costear su educación.

*Artículo 4º*—El gasto que signifique la creación del Liceo de que trata el artículo

1º de esta ley, se financiará con los recursos propios de la Universidad de Chile.

*Artículo transitorio.*—Nómbrase la siguiente comisión, para que en el plazo de tres meses a contar de la fecha de promulgación de la presente ley redacte un proyecto detallado de la estructuración, programas, métodos de enseñanza, cálculo de costo y planificación de régimen:

—Subsecretario del Ministerio de Educación;

—Director General de Educación Secundaria;

—Jefe de Investigaciones Pedagógicas de la Universidad de Chile.

—Jefe de la Sección Pedagógica de la Dirección de Educación Secundaria.

—Los Jefes de los Departamentos de Matemáticas, Física y Química del Instituto Pedagógico de la Universidad de Chile, de Santiago.

—*Presidente del Centro Nacional de Profesores de Matemáticas y Física.*

—Dos representantes del Centro Nacional de Profesores de Matemáticas y Física designados por el Centro Nacional.

(Fdo.): *Luis Bossay Leiva.*

